

SESION 59.a ORDINARIA, EN MIERCOLES 9 DE SEPT. DE 1953

(Sesión de 16.15 a 19.30 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTRO Y MONTANE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se designan los miembros de la Comisión Especial Investigadora de los problemas indígenas de Chile.
- 2.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales, a petición del interesado.
- 3.—El señor Castro, Presidente, cita a reunión a los Comités Parlamentarios, y suspende la sesión por quince minutos.
- 4.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados.
- 5.—Se pone en discusión el proyecto de acuerdo sobre los cuentas de Secretaría correspondientes al primer semestre del año en curso, y es aprobado.
- 6.—Se pone en discusión el proyecto que concede un nuevo plazo para que los abogados puedan acogerse a los beneficios de la ley N.º 10,627, y es aprobado.
- 7.—Se pone en discusión el proyecto que destina fondos para construir el camino de Angol a Collipulli, y queda pendiente el debate.
- 8.—En conformidad a un acuerdo adoptado por los Comités, se ponen en votación los proyectos incluidos en Tabla de Despacho Inmediato, y son aprobados.
- 9.—Se pone en discusión, en cuarto trámite constitucional, el proyecto que concede un aporte extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción, y la Cámara acuerda no insistir.
- 10.—Se prorroga hasta el constitucional el plazo para informar varios proyectos con urgencia.
- 11.—Se pone en discusión el proyecto que legisla sobre la comisión del delito de robo con violencia o intimidación en las personas, y queda pendiente el debate.
- 12.—El señor Galleguillos, don Victor, formula observaciones acerca de la situación de los conflictos sociales existentes en la industria salitrera.
- 13.—El señor Correa Larrain formula observaciones acerca de la exportación de acero y compra de trigo a la República Argentina.
- 14.—El señor Rivera, don Galvarino, se refiere a la actuación de un inspector de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios de Temuco, y solicita que, en nombre de la Cámara, se dirija oficio al señor Ministro de Economía sobre el particular. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre.

- 15.—El señor Rivera, don Galvarino, formula las observaciones acerca de la fijación de precios a los artículos de primera necesidad en Calama, y solicita que, en nombre de la Cámara, se dirija oficio al señor Ministro de Economía al respecto. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre.
- 16.—El señor Lászar fundamenta una moción destinada a procurar más fondos para los Cuerpos de Bombreros y para indemnizar a sus miembros por accidentes sufridos en actos del servicio.
- 17.—El señor Hurtado, don Fernando, hace presente la necesidad de fijar oportunamente las cuotas de retorno de divisas por concepto de exportación de frejoles.
- 18.—El señor Vial, don Francisco, se refiere a la distribución y precios del salitre para la agricultura, y solicita se dirija oficio al señor Ministro del ramo sobre el particular.
- 19.—El señor Valdés Larraín formula observaciones acerca de la aplicación de la Ley del Oro.
- 20.—Los señores Espinoza y Benavides dan respuesta a observaciones formuladas por algunos señores parlamentarios sobre diversas negociaciones efectuadas últimamente con la República Argentina.
- 21.—Se acuerda insertar el resto del discurso pronunciado por el señor Lászar en la Hora de Incidentes de la presente sesión.
- 22.—Se acuerda suspender una sesión que debía celebrar la Comisión Investigadora de la aplicación de la ley 11,151, que concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo.
- 23.—Se declaran obvios y sencillos y se dan por aprobados diversos proyectos de acuerdo.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto que deroga la ley 9,936, que destinó fondos para la rehabilitación del túnel ferroviario de la Cuesta La Grupa, para el tránsito carretero.
- 2.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que crea la corporación de derecho público denominada "Arsenales Navales de Talcahuano".
- 3.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto que reforma el artículo 3.º de la ley 6,488, que destinó fondos para la construcción de faros, balizas y radioestaciones para la Armada Nacional.
- 4.—Oficio del señor Ministro del Interior en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Oyarzún, relacionado con la labor desarrollada por los Gobernadores de los departamentos de Melipilla y Maipo en favor de los damnificados por los recientes temporales.
- 5.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre construcción del tranque "La Laguna", en la comuna de Teno.
- 6.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre instalación de servicio de agua potable en Toltén.
- 7.—Oficio del Senado en que comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto de ley que concede un aporte fiscal extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción, con excepción de la que indica.
- 8.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley que deroga el artículo 5.º de la ley 6,199, que declaró zona seca a la comuna de Andacollo.
- 9.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Peralillo para contratar un empréstito.
- 10.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito.
- 11.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social recaído en el proyecto de ley que incluye en el régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a los periodistas que desempeñan sus funciones en las radio-emisoras.
- 12.—Moción del señor Poblete en la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la

Municipalidad de Bulnes para contratar un empréstito.

- 13.—Moción de varios señores Diputados en la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito.
- 14.—Moción del señor Jerez en la que inicia un proyecto de ley que concede pensión a doña Hortensia Contreras Puga.
- 15.—Comunicación.
- 16.—Presentaciones.
- 17.—Cablegrama.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, y 55.a, celebradas en martes 1.º, de 16.15 a 19.30 horas; el miércoles 2, de 14.45 a 16 horas; de 16 a 19.30 y de 19.45 a 21.34 horas, y el jueves 3, de 16.15 a 20.35 horas, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Por ley N.º 8,733, de 27 de enero de 1947, se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos con el fin de construir túneles en las Cuestas de Chacabuco, Lo Prado y Zapata. La ley N.º 9,936, de 22 de agosto de 1951, puso a disposición de la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 2.600.000, para rehabilitar el tránsito carretero en el túnel ferroviario de la Cuesta La Grupa, debiendo invertirse la cantidad de \$ 1.500.000 en instalaciones de seguridad ferroviaria, por decreto de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y el saldo en trabajos camineros. Esta cantidad se giraría de los fondos provenientes de la ley N.º 8,733, indicada.

Más tarde la ley N.º 10,680, de 10 de noviembre de 1952, dispuso que el gravamen establecido por la ley N.º 8,733, como financiamiento, se aportaría como erogación en conformidad a lo dispuesto por la ley N.º 4,851, artículo 28.

En atención a lo dispuesto en estas leyes, la Dirección General de Obras Públicas, por intermedio del Departamento de Caminos, hoy Dirección de Vialidad, dispuso que se habilitara el túnel La Grupa y los caminos de acceso a él. Dicha habilitación consiste

en dejar el túnel apto para el tránsito caminero y ferroviario conjuntamente. El Departamento de Caminos existente en aquella época, informó, previo estudio que el caso requería, que no era conveniente dicha habilitación, por ser las economías o beneficios que produciría muy inferiores a los gastos anuales del servicio del capital y de conservación.

Según los cálculos efectuados por el Departamento de Caminos el costo total de la habilitación ascendería a una suma superior a \$ 12.500.000 y los gastos anuales de manutención a más de \$ 2.300.000.

Conforme a los estudios hechos, el costo del transporte en la Cuesta sería de 1 millón 140 mil 864 pesos, para seis mil vehículos, y el mismo costo por el túnel ascendería a \$ 247.394, produciéndose, por tanto, una economía o beneficio de \$ 810.051 al hacerse por éste último. Sin embargo, dicho beneficio es muy inferior al gasto anual de conservación del túnel (\$ 2.300.000), y por tanto no se justifica su habilitación para tránsito mixto.

Para que se justifique dicha habilitación las economías o beneficios deberán ser superiores o, por lo menos, iguales a los gastos anuales de conservación, lo que en este caso no ocurre.

Por estas razones, y a fin de no continuar las obras de habilitación indicadas, vengo en proponer al Honorable Congreso Nacional, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo primero.— Derógase la ley N.º 9,936, de 22 de agosto de 1951, por la cual se puso a disposición de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 2.600.000 con el objeto de rehabilitar el túnel ferroviario de la Cuesta La Grupa, para el tránsito carretero, con cargo a los fondos de la ley N.º 8,733, de 27 de enero de 1947.

Artículo segundo.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los fondos ya invertidos o comprometidos en las obras de rehabilitación y de acceso al túnel por la Dirección indicada o por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, no serán reintegrados a los recursos de la ley N.º 8,733.

Santiago, a 3 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres”.

N.º 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

El Gobierno, consciente de la misión que le corresponde en todo aquello que dice relación con el acrecentamiento de la capacidad industrial del país, más aun si para ello puede aprovechar el valioso elemento humano y

material con que cuentan nuestras Instituciones Armadas, ha estimado del caso proponer a vuestra consideración y estudio un proyecto de ley por el cual se industrializan los arsenales Navales de Talcahuano, con el objeto de impulsar las actividades relacionadas con el desarrollo de la industria de la construcción, arme, reparación y carena de buques y embarcaciones, como asimismo, con el fin de impulsar las investigaciones tendientes a crear nuevos diseños y patentes en el arte naval, y, en general, impulsar el incremento de la industria marítima nacional.

Los beneficios del proyecto a que me he referido no sólo han de repercutir favorablemente en la economía nacional, sino también, muy especialmente en nuestra Marina de Guerra, pues aparte de que esta institución tendrá prioridad para que se le ejecuten los trabajos que requiera, podrá contar, además, con todos los medios modernos y el personal técnico especializado que en la actualidad requiere la conservación y reparación de las naves.

Por otra parte, debe considerarse que el citado proyecto ha de redundar en positivos beneficios para la Marina Mercante Nacional, ya que en el futuro no sólo tendrá ocasión para ampliar su flota, sino, también, podrá efectuar sus reparaciones, revisiones y todo aquello que tienda a la conservación de su material, sin necesidad de recurrir a industrias extranjeras, con las naturales economías que de ello se derivan.

Finalmente, en el aspecto de los beneficios, forzoso es tener presente que la industrialización de los arsenales Navales de Talcahuano darán trabajo a diversos grupos de personas, a quienes se les presentará la oportunidad de iniciarse en el conocimiento y práctica de oficios técnicos que en el futuro las capacitará para desenvolverse mejor por la obtención de una especialidad.

Para la obtención de los fines que se han expresado, se estima conveniente aprovechar las instalaciones que posee el Arsenal Naval de Talcahuano, creando una Corporación de derecho público, con patrimonio propio y administración autónoma, que a base de dichos elementos y con el personal de la Armada Nacional pueda iniciar en nuestro país la industria de astilleros, diques y maestranzas navales.

Como una medida de protección a la nueva Corporación y a fin de que pueda formar un capital de explotación sin gran aporte del Estado, es necesario liberarla de toda clase de impuestos en los trabajos y adquisiciones que efectúe. Y, con igual fin, se dispone en el proyecto que las utilidades que obtenga la Corporación se destinarán a incrementar sus fondos de explotación, aparte de los que se destinen a objetivos de bienestar de su persona).

La Corporación cuya creación se proyecta tendrá un Consejo de Administración, el que estará integrado casi en su totalidad por Oficiales de la Armada, lo que asegurará la eficiencia técnica de la referida industria.

Fundado en las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º—Los arsenales Navales de Talcahuano constituyen una corporación de derecho público que goza de personalidad jurídica, administración autónoma y de patrimonio propio en conformidad a lo dispuesto en la presente ley y dependiente de la Comandancia en Jefe de la Armada.

Su objeto será desarrollar la industria de la construcción, arme, reparación y carena de buques y embarcaciones; impulsar las investigaciones tendientes a crear nuevos diseños y patentes en el arte naval, y, en general, impulsar el incremento de la industria marítima nacional.

Artículo 2.º—La Dirección y Administración de los arsenales Navales de Talcahuano corresponderá a su Director, quien será también su representante legal. El Director deberá tener la calidad de Oficial de la Armada en servicio activo.

El domicilio de los arsenales Navales de Talcahuano será la ciudad de Talcahuano.

Artículo 3.º—Los arsenales Navales de Talcahuano tendrán un Consejo de Administración, que funcionará en Santiago, Valparaíso o Talcahuano y estará integrado como sigue:

- 1) Por el Director General de los Servicios de la Armada;
- 2) Por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada;
- 3) Por el Comandante en Jefe de la II Zona Naval;
- 4) Por el Director de Ingeniería Naval;
- 5) Por el Director de Armamentos de la Armada;
- 6) Por el Director de arsenales de Talcahuano;
- 7) Por un Ingeniero o Técnico de la Corporación de Fomento de la Producción, que designe el Consejo de esa Institución.

Además, estará integrado por los representantes del Senado y de la Cámara de Diputados que designe el Congreso, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 8.707, de 4 de diciembre de 1946.

Los miembros del Consejo gozarán de una remuneración igual a la que establezcan las leyes en favor de los Consejeros de las demás empresas fiscales o de administración autónoma.

Artículo 4.º—El Comandante en Jefe de la Armada, cuando lo estime conveniente, integrará el Consejo y lo presidirá.

Artículo 5.o— Los Oficiales de la Armada que formen parte del Consejo, en casos calificados que les impidan asistir a las sesiones del mismo, podrán delegar su representación en los Oficiales que normalmente los subroguen en sus puestos.

Presidirá el Consejo el Oficial más antiguo.

Artículo 6.o— Son atribuciones del Consejo:

a) Acordar, dentro del primer trimestre de cada año, el plan general de trabajos para ese año;

b) Aprobar anualmente el proyecto de adquisiciones, construcciones e inversiones que estime necesarias;

c) Aprobar y fijar la planta del personal de empleados y obreros y sus remuneraciones, horarios, trabajo y demás modalidades que se relacionen con las actividades industriales que le competen;

d) Autorizar la celebración de contratos cuyo valor exceda de un millón de pesos;

e) Pronunciarse sobre la memoria, balance y cuentas que digan relación con la gestión comercial y que deberá presentar el Director en la oportunidad que señale el Reglamento, y

f) Informar a la Superioridad de la Armada acerca del estado administrativo, técnico y financiero de la Corporación, cada vez que se le solicite.

Artículo 7.o— El Director de los arsenales Navales de Talcahuano, como representante legal y judicial de éstos, podrá ejecutar todos los actos y contratos que fuesen necesarios o útiles para la Corporación. Especialmente y sin que ello signifique limitación alguna, podrá enajenar bienes muebles, darlos en prenda o imponerles otros gravámenes; celebrar toda clase de actos y contratos, especialmente de construcción y reparación de naves, rescindirlos y dejarlos sin efecto; celebrar contratos de arrendamiento, transportes y seguros; efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas bancarias de depósitos, de crédito, girar y sobregirar en ellas; girar, descontar, aceptar, prorrogar, avalar, y endosar letras de cambios, libranzas y pagarés; obtener boletas de garantía; contratar mutuos, afianzar, percibir, girar sobre cualesquiera fondos o créditos de la industria, y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios o útiles para las finalidades propias de la Corporación. Tendrá también todas las facultades para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo.

En el orden judicial tendrá las facultades que mencionan ambos incisos del artículo 7.o del Código de Procedimiento Civil, con excepción de la de absolver posiciones.

Para enajenar, hipotecar o imponer gravámenes a los bienes raíces, necesitará acuerdo

del Consejo y autorización por decreto supremo.

Artículo 8.o— El Director de los arsenales Navales de Talcahuano tendrá, además, facultad para efectuar todas las adquisiciones que requiera la buena marcha de la Corporación, pudiendo efectuarlas directamente al productor y sin necesidad de llamar a propuestas públicas o privadas, cuando así lo acuerde el Consejo.

Artículo 9.o— Los arsenales Navales de Talcahuano, deberán dar prioridad a la Armada Nacional para todos los trabajos de cualquier clase que sean, que ésta requiera.

Artículo 10.— Los contratos celebrados por los arsenales Navales de Talcahuano se resolverán, sin responsabilidad alguna para dicha Corporación, cuando así lo decrete el Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en vista la necesidad de dedicar a suministros navales las actividades del taller o sección que deba cumplir el contrato en referencia.

Artículo 11.— El capital de los arsenales de Talcahuano, se formará:

a) Con los bienes que tiene a su cargo, cuyo dominio se le transfiere en virtud de esta ley; los bienes inmuebles se inscribirán en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente a nombre de la persona jurídica "Arsenales Navales de Talcahuano";

b) Con los bienes y fondos que el Estado aporte en el futuro;

c) Con la parte de las utilidades que de acuerdo con esta ley y con lo que disponga el reglamento respectivo deban incrementar el capital de la corporación.

Artículo 12.— Las utilidades que obtengan los arsenales Navales de Talcahuano se destinarán a incrementar los fondos de explotación de los mismos y a bienestar de su personal, en la proporción y forma que determine el Reglamento que dictará el Presidente de la República.

Artículo 13.— Anualmente el Consejo deberá rendir cuenta documentada a la Contraloría General de la República, respecto a sus entradas y gastos.

Artículo 14.— Los arsenales Navales de Talcahuano podrán contratar el personal, sea nacional o extranjero, que requiera para la mayor eficiencia de sus funciones, sin limitación de ninguna especie.

Artículo 15.— El Presidente de la República podrá, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 6.o de la ley N.o 11.151, invertir parte de los fondos provenientes del ahorro obligatorio que se contempla en dicha disposición, en los arsenales Navales de Talcahuano.

Artículo 16.— Las utilidades que obtengan los arsenales Navales de Talcahuano, como asimismo sus bienes, no estarán afectos a impuestos, derechos, tasas o contribuciones fiscales o municipales de ninguna especie.

Libérense de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto de embarque y desembarque establecido por la ley N.º 3.952 y leyes modificatorias posteriores, de los impuestos establecidos por el decreto de Hacienda N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios y por sus modificaciones posteriores y, en general, de todo otro impuesto, contribución o tasas que se recauden o perciban por las Aduanas de la República, las maquinarias, equipos, útiles, herramientas, instrumentos, repuestos, accesorios, materiales y demás elementos destinados a la explotación del Arsenal Naval de Talcahuano.

Esta liberación será decretada en cada caso por el Presidente de la República.

Artículo 1.º transitorio.— El Comandante en Jefe de la Armada podrá destinar al Arsenal Naval de Talcahuano, con la dotación normal de la institución y sin derecho a otras remuneraciones que las que correspondan a sus haberes ordinarios.

Artículo 2.º transitorio.— El Presidente de la República hará avaluar los bienes que le transfiera a los arsenales Navales de Talcahuano de acuerdo con la presente ley y designará a la persona encargada de otorgar los instrumentos relativos a esa transferencia de dominio y de solicitar las inscripciones correspondientes. Dichas transferencias estarán exentas de todo impuesto o derecho.

Artículo 3.º transitorio.— Se autoriza al Presidente de la República para contratar, con garantía fiscal, en el Banco del Estado, un crédito hasta por la suma de \$ 500.000.000, que se destinará a formar el capital inicial de explotación de la corporación creada por la presente ley.

Se autoriza al Banco del Estado para otorgar el préstamo a que se refiere el inciso que antecede.

Las condiciones de préstamo mencionado en los incisos precedentes, como ser: monto del interés, amortización, etc., serán fijadas convencionalmente entre el Director de la corporación y el Presidente del Banco del Estado.

(Fdo.): Carlos Ibáñez del Campo.— Abdón Parra U.”.

N.º 3.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La ley N.º 6.488, de 10 de enero de 1940, publicada en el “Diario Oficial”, de 26 de enero del mismo año, estableció en el artículo 1.º, que por el término de doce años, a contar de el 1.º de enero de 1940, se consultaría en la partida correspondiente al Mi-

nisterio de Defensa Nacional de la Ley de Presupuesto de la Nación, la suma de 9 millones de pesos anuales para la construcción de faros, balizas, radioestaciones, etc.; para la adquisición de buques hidrógrafos, escampavías, embarcaciones, etc.; y en general, para la adquisición de elementos para la construcción y organización de los servicios destinados a dar protección a la vida humana en el mar.

El artículo 3.º de la misma ley dispone que después del plazo indicado, se seguirá consultando en el Presupuesto de Gastos de la Nación, una suma equivalente al 35 o/o del producido del impuesto de faros y balizas, para el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las obras señaladas.

Ahora bien, durante el lapso de doce años a que se refiere el artículo 1.º de la citada ley, con motivo de la segunda guerra mundial, que impidió la obtención de materiales en el extranjero, como también debido al alza de los costos de fabricación y construcción, no alcanzó a darse término al plan de construcciones de faros y balizas ni a la adquisición de embarcaciones y materiales mencionados.

Por otra parte, la construcción de faros y balizas y las instalaciones inherentes de radiofaros, radiogoniómetros, radares, señales acústicas de neblinas, radioestaciones, etc., constituye un plan permanente de realizaciones que no puede sujetarse a un plazo determinado, ya que estas obras son indispensables para facilitar y asegurar la navegación comercial dentro de nuestro territorio marítimo, el que, dada la conformación de los canales australes, requiere una gran cantidad de faros, balizas y otros elementos para dar seguridad a la navegación.

En consecuencia, se hace necesario modificar el artículo 3.º de la expresada ley N.º 6.488, en el sentido de que con los mismos fondos que actualmente se consultan en él, pueda continuar realizándose el plan de construcciones y adquisiciones a que se refiere el artículo 1.º.

Y en mérito de las razones expuestas, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY

Reemplázase el artículo 3.º de la ley N.º 6.488, de 10 de enero de 1940, publicada en el “Diario Oficial”, de 26 de enero de 1940, por el siguiente:

“Artículo 3.º.— Después del plazo que indica el artículo 1.º, se seguirá consultando en las leyes de presupuesto de la Nación, en la partida correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, la suma equivalente al 35 o/o del producido del impuesto de faros y balizas y se destinará a los siguientes objetos:

"a) Construcción, mantenimiento y organización de faros y balizas, radioestaciones, radares, radiofaros, puestos de vigías, radiogoniómetros, señales de neblina, construcción y reparación de edificios y caminos para los mismos y demás instalaciones y servicios necesarios para la protección de la vida humana en el mar;

"b) Adquisición de buques hidrógrafos, buques para el aprovisionamiento de faros, escampavías, embarcaciones motorizadas y elementos para levantamientos hidrógráficos y para atender el servicio de salvavidas en el litoral de la República, su organización, contratación de personal y consumo;

"c) Adquisición de materiales y artículos navales para la preparación y confección de cartas náuticas, derroteros e instrucciones para el uso de las cartas marinas y, en general, para todas las adquisiciones que requiera el Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada;

"d) Erección de monumentos en los diversos puertos o bahías en que se hayan verificado combates o acciones navales memorables; y

"e) Mantenimiento, conservación, extensión y mejoramiento de las obras y servicios a que se refieren las letras anteriores".

(Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— A. Parra U.**"

N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.º 2,448. — Santiago, 8 de septiembre de 1953.

Cúmpleme acusar recibo oficio de N.º 831, de 26 de agosto último, en el cual V. E. solicita, a petición del Honorable Diputado, señor José Oyarzún Descouvieres, transmitir a los señores Gobernadores de los departamentos de Maipo y Melipilla el reconocimiento de esa Honorable Corporación por la abnegada labor realizada por los mencionados funcionarios en ayuda de los damnificados por el reciente temporal que azotó la zona central del país.

Me es muy grato manifestar a V. E. que se ha oficiado a los citados Gobernadores en el sentido solicitado por V. E.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Oswaldo Koch**".

N.º 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.º 1,635. — Santiago, 8 de Septiembre de 1953.

Me refiero a su oficio N.º 385, de 16 de julio último, relacionado con la construcción del tranque "La Laguna", en la comuna de Teno, provincia de Curicó.

Al respecto, me permito acompañar a V. E., en original, el informe técnico dado por la Dirección del Riego, en el que da res-

puesta a la petición formulada por esa Honorable Corporación.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Orlando Latorre González**"

N.º 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.º 1,637. — Santiago, 8 de Septiembre de 1953.

En respuesta al oficio de esa Honorable Corporación N.º 672, de 19 de agosto último, relacionado con la instalación del servicio de agua potable en el pueblo de Toltén, en la provincia de Cautín, manifiesto a V. E. que dicha obra está incluida en la lista de preferencia de la ley N.º 6,986, que se refiere a ejecución de los mencionados trabajos en ciudades de más de mil habitantes.

Desgraciadamente, el lugar que, de acuerdo con las condiciones fijadas en el reglamento respectivo, ocupa en dicha lista, no ha permitido abordar los estudios por haber otros pueblos a los que, por su mayor población o por tener problemas sanitarios más urgentes, es necesario atender con anterioridad.

La Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de este Ministerio, tiene instrucciones para modificar la lista de obras, tomando en cuenta los datos oficiales del último censo y como se efectivo que la población de Toltén ha experimentado un aumento muy apreciable, es posible que con la nueva ubicación que ha de corresponderle se puedan iniciar los estudios en un plazo menor.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Orlando Latorre González**"

N.º 7.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 386. — Santiago, 8 de septiembre de 1953.

El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones de esa Honorable Cámara al proyecto de ley sobre aporte fiscal extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción, con excepción del último inciso del artículo 6.º, nuevo, que ha rechazado.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 911, de fecha 4 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

N.º 8.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se deroga el artículo 5.º de la ley N.º 6,196, de 1.º de mar-

zo de 1938, que declaró zona seca el territorio de la comuna de Andacollo.

Con motivo del auge de la minería y de los lavaderos de oro, la localidad de Andacollo llegó a contar en el año 1938 con una población superior a 30.000 habitantes, lo que, como es de suponer, dió origen a que se instalarán en el pueblo mismo y en sus alrededores gran cantidad de negocios de expendio de licores.

En consumo inmoderado del alcohol producía en la población minera una constante orgía, con la correspondiente secuela de desórdenes y hechos de sangre que eran imposible de contener por el escaso personal de Carabineros destacado en ella.

Las razones anotadas movieron al legislador a incluir en la ley 6,196, que creó la comuna de Andacollo, la disposición contenida en el artículo 5.º por la cual se declaró zona seca todo el territorio jurisdiccional.

En la actualidad la situación ha variado diametralmente, pues la población total de la comuna alcanza a sólo 8.000 habitantes, como máximo. Por otra parte, la legislación vigente sobre alcoholes y bebidas alcohólicas y la mejor vigilancia policial con la misma dotación anterior permiten controlar en forma adecuada los negocios de expendio de licores y exigir el cumplimiento de la ley respectiva.

Mientras tanto, la vigencia de zona seca trae aparejado el claudestinidad, de difícil control y represión.

No se justifica, pues, en los momentos actuales, la permanencia del artículo 5.º de la ley 6,196, máxime si se advierte que la actual legislación permite al Gobierno declarar zona seca, por simple decreto supremo, cualquiera parte del territorio de la República, cuando las circunstancias así lo aconsejen, de modo que resulta innecesario mantener una ley de excepción para una determinada comuna del país.

Si los antecedentes expuestos no fueren suficientes o si la medida derogatoria del artículo 5.º de la ley 6,196 produjere resultados distintos a los que se prevén, nada impediría al Ejecutivo adoptar las medidas administrativas para declarar nuevamente zona seca al territorio de la comuna de Andacollo, por simple decreto supremo, con lo cual se aplicaría la legislación común sobre la materia.

En mérito de estas consideraciones, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, concebido en los mismos términos propuestos por el Honorable Senado, que son los siguientes

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Derógase el artículo 5.º de la ley N.º 6,196, publicada en el “Diario Oficial” de fecha 1.º de marzo de 1938”.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1953.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Palma, don Francisco (Presidente), Acevedo, Aqueveque, Huerta, Martín, Martínez Camps, Parada, Pinto y Rioseco.

Cabe hacer presente que el proyecto fué aprobado por unanimidad con quórum inferior a 9 miembros.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Martínez Camps.

(Fdo.): Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de Comisiones.

N.º 9 — INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, pasa a informar el proyecto, de origen en una moción de los Honorable señores Errázuriz, don Carlos José; Errázuriz, don Jorge, y González, don Pedro; por el cual se autoriza a la Municipalidad de Peralillo para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 1.100.000, con el objeto de construir la red de distribución de agua potable en esa comuna.

Esta iniciativa de ley tiene por objeto resolver un agudo problema que afecta a la comuna de Peralillo y que no ha podido ser abordado por falta de recursos económicos. En la actualidad sólo se han ejecutado las primeras obras tendientes a dotar de agua potable a la comuna, gracias a la ayuda que ha proporcionado el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, el cual ha contribuido con recursos económicos y con material técnico a la realización de esta obra.

La Municipalidad de Peralillo atenderá el servicio del empréstito que contraiga, con el excedente de los recursos provenientes de la contribución de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces que actualmente está percibiendo la Municipalidad por autorización que ya le fué concedida por decreto del Presidente de la República, y que autoriza imponer el artículo 27 de la ley de Rentas Municipales. Además, la Municipalidad ha destinado los fondos de libre disposición para el pago de la deuda, de manera que se encuentra asegurado el servicio normal del empréstito.

Con estos recursos y los ordinarios de que pueda eventualmente hacer uso en conformidad al artículo 4.º del proyecto, estima la Comisión que se encuentra debidamente financiado el servicio del empréstito en las condiciones que se autoriza su contratación, vale decir, a un interés no superior al 10 ojo anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

De acuerdo con las informaciones en poder de la Comisión, el impuesto vigente deja un excedente de \$ 296.000 al año, cantidad ésta que agregada a otros recursos ordinarios de la Corporación permite servir el empréstito en los términos ya expresados.

Atendida la finalidad de interés colectivo para la comuna de Peralillo que se persigue con el proyecto en informe, sin gravamen adicional que afecte a los contribuyentes, y teniendo presente, además, las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado substancialmente en los mismos términos propuestos por sus autores que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Peralillo para contratar directamente uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de \$ 1.100.000, a un interés no superior al 10 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Artículo 2.o.— Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3.o.— El producto del o los préstamos se invertirá exclusivamente en la construcción de la red de agua potable de Peralillo, iniciada por el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad.

Artículo 4.o.— El servicio de intereses y amortizaciones del empréstito se atenderá con el excedente de los recursos provenientes del impuesto adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna que se percibe en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del texto refundido de la ley de Rentas Municipales, fijado por decreto supremo N.º 2.688, del Ministerio del Interior, de 30 de abril de 1946, con los fondos de libre disposición del presupuesto municipal y, en general, con cualquiera clase de fondos de las rentas ordinarias de la Municipalidad, para cuyo efecto deberá consultar anualmente las partidas correspondientes.

Artículo 5.o.— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo la Municipalidad de Peralillo deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o

los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3.o de esta ley.

Artículo 6.o.— El pago del servicio del empréstito lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Peralillo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.o.— La Municipalidad de Peralillo deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico del departamento un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3.o.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Palma, don Francisco (Presidente), Acevedo, Huerta, Martín, Pinto, Sepúlveda Rondanelli y Zúñiga.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Huerta.

(Fdo.): Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de Comisiones".

N.º 10.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, pasa a informar el proyecto, de origen en una moción de los Honorables señores Errázuriz, don Carlos José, Errázuriz, don Jorge, y González, don Pedro, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito hasta por la suma de 1 millón 500 mil pesos, con el objeto de ejecutar diversas obras de adelanto local.

Las obras que deberá ejecutar la Municipalidad con el producto del préstamo que se la autoriza contratar se encuentran indicadas en el artículo 2.o de la ley N.º 10.026, de 8 de noviembre de 1951, que estableció una contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Chépica a beneficio de la Municipalidad. Estas obras son la construcción de una Policlínica Municipal, de un Estadio, de diversos paseos públicos, la terminación del Teatro Municipal y el mejoramiento de la Plaza Pública.

La mencionada ley N.º 10.026 no autorizó a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito, con lo cual ésta no ha

podido disponer de una suma apreciable de dinero para ejecutar las obras indicadas, sino que del producto anual del impuesto que se ha señalado, el cual ha sido insuficiente para ese fin.

La iniciativa de ley en informe tiende a subsanar este inconveniente mediante una autorización para contratar un empréstito a la Municipalidad de Chépica hasta por la suma de \$ 1.500.000. Con esta cantidad la Municipalidad quedará en condiciones de llevar a cabo el plan de obras que se ha señalado.

El financiamiento del empréstito se hará con el producto de la contribución de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que estableció la ley N.º 10,026, y con las rentas ordinarias de la Municipalidad. Con estos recursos, estima la Comisión que se encuentra debidamente asegurado el servicio de intereses y amortizaciones de la obligación que contraiga la Municipalidad de Chépica. Sobre el particular debe hacerse presente que dado el hecho de que el empréstito se financiará con el producto de una contribución actualmente vigente, y el proyecto no ha sido tramitado a la Comisión de Hacienda.

El préstamo se contratará en el Banco del Estado o en otra institución de crédito a un interés no superior al 10 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 10 años.

En mérito de las razones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado en los mismos términos propuestos por sus autores, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º.— Autorízase a la Municipalidad de Chépica para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de \$ 1.500.000, a un interés no superior al 10 por ciento anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 10 años.

Artículo 2.º.— El servicio ordinario de intereses y amortizaciones del empréstito se financiará con el producto de la contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de uno por mil anual, establecido en la ley N.º 10,026, publicada en el "Diario Oficial", de 8 de noviembre de 1951, contribución que registrá hasta el pago total del empréstito.

Artículo 3.º.— El producto del o los préstamos se invertirá exclusivamente en los objetivos a que se refiere el artículo 2.º de la ley N.º 10,026.

Artículo 4.º.— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren

insuficientes para el servicio de la deuda y no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5.º.— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad de Chépica deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3.º de esta ley.

Artículo 6.º.— El pago del servicio del o los empréstitos lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Chépica, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.º.— La Municipalidad de Chépica deberá publicar en la primera quincena de enero de cada año, en un diario o periódico del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las sumas invertidas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3.º.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Palma, don Francisco (Presidente); Acevedo, Huerta, Martín, Pinto, Sepúlveda Rondanelli y Zúñiga.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Serrano.

(Fdo.): Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de Comisiones".

N.º 11.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por el cual se incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a los periodistas que ejerzan

funciones como comentaristas políticos o deportivos en radios.

En la actualidad debido a una mala interpretación de la ley de periodistas que ejercen sus funciones en las radioemisoras han sido calificados como empleados particulares, en circunstancias que su calidad específica es la de periodistas. Esta situación les acarrea un enorme perjuicio por cuanto lo deja al margen de los beneficios que las distintas leyes de previsión han establecido en favor de este gremio.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión concuerda con los términos del proyecto aprobado por el Honorable Senado, y se permite recomendaros su despacho,

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Los periodistas que ejerzan funciones de tales en las radioemisoras, como comentaristas políticos o deportivos o proporcionen noticias para su audiciones, estarán afectos al régimen de previsión del Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y las obligaciones que al respecto establece la ley N.º 10,621 serán cumplidas por sus empleadores correspondientes”.

Sala de la Comisión, 9 de septiembre de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores Barra, Carmona, don Salvador, Foncea y Schaulsohn (Presidente).

(Pdo.): José Luis Larraín E., Secretario de la Comisión”.

N.º 12.—MOCION DEL SEÑOR POBLETE

“HONORABLE CAMARA:

La I. Municipalidad de la ciudad de Bulnes, de la provincia de Ñuble, desea contratar un empréstito con el objeto de financiar el servicio de alumbrado público de la mencionada ciudad y del vecino pueblo de Santa Clara, del mismo departamento.

Dichas localidades están dentro del circuito al que corresponde darle energía eléctrica la Planta Hidroeléctrica del Abanico.

Las Municipalidades, en general, no alcanzan, con sus recursos a atender las obras de adelanto a que con toda justicia tienen derecho, y por tal circunstancia se ven obligadas permanentemente a recurrir a empréstitos para ir a la ejecución de algunas de sus más urgentes e importantes obras de progreso. Es el caso de la I. Municipalidad de Bulnes, que se ve en la obligación de solicitar de la Honorable Cámara de Diputados, la autorización necesaria para contratar un empréstito por la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) para la terminación de la red de alumbrado de la ciudad de Bulnes y del pueblo de Santa Clara, de-

dicando para la primera la suma de 2 millones 500 mil pesos y para la segunda la suma de \$ 500.000.

El empréstito será tomado por el Banco del Estado, para cuyos efectos no regirán las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

Para atender al servicio del empréstito se considerará el impuesto municipal que rige para el adicional alumbrado hasta el pago total del empréstito del uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Bulnes. Con igual objeto se aumentará en un 30 o/o el valor de las patentes para vehículos de la comuna.

La Municipalidad contratará directamente el empréstito y el interés no podrá exceder del 9 o/o anual, y la amortización que permita extinguir la deuda en un plazo máximo de 7 años.

Si los recursos a que se refiere la presente ley fueran insuficientes o no se obtuvieran en la oportunidad debida para la atención del servicio de la deuda, la Municipalidad de Bulnes completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias y especialmente de los ítem Obras Nuevas consultadas en sus presupuestos anuales.

Por tal circunstancia, vengo en presentar a la Honorable Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“**Artículo 1.o.**— Autorízase a la Municipalidad de Bulnes para que directamente contrate un empréstito que produzca hasta la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000).

El empréstito lo contratará directamente la Municipalidad y podrá convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés, el cual no podrá exceder del 9 o/o anual y la amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 7 años.

Artículo 2.o.— El empréstito a que se refiere el artículo anterior será tomado por el Banco del Estado de Chile, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

Artículo 3.o.— El producto del empréstito de que trata la presente ley será invertido por la Municipalidad de Bulnes en la siguiente forma:

- a) Para la terminación de la red de alumbrado \$ 2.500.000
- b) Instalación del alumbrado Santa Clara 500.000

Artículo 4.o.— Para atender al servicio del empréstito que se refiere el artículo 1.o, considérase el impuesto municipal que rige para el adicional alumbrado hasta el pago total del empréstito, de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Bulnes.

Con el mismo objeto, auméntase el siguiente derecho: 30 o/o sobre el valor de las patentes de vehículos de la comuna.

Artículo 5.o.— Si los recursos a que se refiere el artículo 4.o fueran insuficientes y no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio de la deuda, la Municipalidad de Bulnes, completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, especialmente, con los ítem Obras Nuevas consultadas en su presupuesto ordinario.

Artículo 6.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto el Tesorero Comunal de Bulnes, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si este no hubiera sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 7.o.— La Municipalidad de Bulnes deberá consultar en su presupuesto anual, en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destine esta ley al servicio del empréstito; en la Partida Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la Partida de Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, la inversión de éste.

Artículo 8.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento respectivo, un estado del servicio del empréstito y de las obras realizadas de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

(Fdo.): Pedro Poblete Vera".

N.º 13.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

“HONORABLE CAMARA:

La Municipalidad de Temuco está vivamente interesada en promover la ejecución de diversas obras indispensables para el progreso del territorio jurisdiccional de esa comuna y para ello no cuenta con recursos suficientes de sus ingresos ordinarios por lo que deberá recurrir al crédito.

Es así como en sesión celebrada el 13 de julio del presente año adoptó un acuerdo que ha sido aprobado por el Intendente de la provincia en reemplazo de la Asamblea Provincial de 14 de agosto, en orden a contratar uno o varios empréstitos hasta por la cantidad de cincuenta millones de pesos pa-

ra ejecutar las obras que se enuncian en el artículo 3.o de esta moción, las cuales por su simple lectura, significa la satisfacción de necesidades apremiantes de los diversos distritos de aquella localidad. Se contempla la construcción de mataderos, mercados, ejecución del plano catastral de la ciudad, construcción de poblaciones de empleados y obreros municipales y obras de reparación y transformación del Mercado Municipal.

Las autoridades de aquella apartada región han podido advertir que sólo al impulso de su acción será posible que se atiendan necesidades locales que son de la competencia municipal y también algunas que debían ser atendidas por el Fisco, pero que por las condiciones actuales de la Hacienda Pública deberán abordarse con los recursos extraordinarios que obtendrá la Municipalidad comprometiéndose su crédito.

El empréstito se contratará en el Banco del Estado o en cualquiera otra institución de crédito en las condiciones habituales para esta clase de operaciones, esto es, a un interés anual no superior al 10 o/o y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 7 años. Por lo tanto, para atender al servicio del empréstito la Municipalidad deberá contar con entradas extraordinarias equivalentes a \$ 7.000.000 al año, más o menos, cantidad que se obtiene holgadamente con los impuestos especiales que consulta el artículo 4.o y que gravarán las actividades que se efectúan dentro del territorio de la comuna de Temuco.

Se ha buscado gravar las actividades más sobresalientes de la región, cuyo volumen de producción es de tal magnitud que pueda proporcionar recursos de relativa importancia sin afectar sensiblemente a los costos mismos y a la colocación en el mercado habitual de los respectivos productos.

Atendida la riqueza de la zona se ha creído conveniente que los inmuebles no sufran un gravamen superior al uno por mil anual.

El proyecto se ajusta a las normas habituales en iniciativas de esta naturaleza y su inversión justifica el crédito que comprometerá la Municipalidad.

En cumplimiento de la resolución municipal anteriormente citada y con el objeto de materializar los propósitos de las autoridades comunales, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Temuco para contratar directamente, uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de cincuenta millones de pesos, a un interés no superior al 10 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 7 años.

Artículo 2.o.— Facúltase al Banco del Estado u otras instituciones de crédito o ban-

carías para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3.o.— La Municipalidad deberá invertir el producto del o los préstamos en los siguientes fines:

a) Adquisición del terreno y construcción de un matadero con cámara frigorífica: \$ 37.000.000.

b) Adquisición del terreno y construcción de un mercado en Pueblo Nuevo: \$ 4.000.000.

c) Ejecución del plano catastral de la ciudad: \$ 1.000.000.

d) Adquisición del terreno y construcción población de empleados y obreros municipales: \$ 5.000.000.

e) Obras de mejoramiento y transformación del Mercado Municipal: \$ 3.000.000.

Si alguna de las obras señaladas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en las otras hasta enterar el total del producto del o los préstamos, y una vez que todas se encuentren terminadas, si aún hubiere saldo, éste se invertirá en nuevas obras que indique la Municipalidad en sesión extraordinaria citada especialmente con este objeto, con el voto conforme de los dos tercios de sus regidores en ejercicio.

Artículo 4.o.— Para atender el servicio del o los préstamos a que se refiere el artículo 1.o establécense los siguientes impuestos que gravarán a las actividades que se indican dentro del territorio de la comuna de Temuco:

a) Uno por mil adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna que se cobrará hasta la extinción de la deuda y a contar desde el primer semestre después de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial";

b) Medio por ciento sobre las transacciones de las ferias de la comuna, que se cobrará hasta la extinción de la deuda;

c) Cinco por ciento sobre el valor de las entradas a los espectáculos públicos, exceptuándose los de carácter deportivo, que se cobrará siguiendo el mismo procedimiento anterior, y

d) Treinta centavos por kilo vivo de animal que se beneficie en el matadero.

Artículo 5.o.— En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de las obligaciones o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Au-

tónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad del decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.o.— La Municipalidad depositará en la cuenta de Depósito Fiscal "F-26", Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Temuco deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la presente ley.

Artículo 8.o.— Autorízase a la Municipalidad de Temuco para que ponga a disposición de la Caja de Empleados Municipales de la República parte de los terrenos a que se refiere la letra d) del artículo 3.o para el sólo objeto de que dicha Caja construya con fondos propios o por intermedio de la Caja de la Habitación una población para empleados municipales, el valor de los cuales deberá ser reembolsado a la Municipalidad por la expresada Caja.

Artículo 9.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3.o de la presente ley.

(Fdos.): Gustavo Loyola.— Manuel Bart.— Julián Echavarrí.— Julio Durán.— Juan Fuentealba.— Enrique Campos.— Edgardo Barrueto.— Haroldo Martínez.— Ignacio Urrutia".

N.o 14.—MOCION DEL SEÑOR JEREZ

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a doña Hortensia Isabel Contreras Puga una pensión de cuatro mil pesos mensuales.

El gasto que signifique el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Santiago, 8 de septiembre de 1953.

(Fdo.): René Jerez Contreras".

N.º 15.—COMUNICACION

De Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor José María Caro Rodríguez, con la que invita a los señores Diputados el Tedéum que se oficiará en la Catedral el viernes 18 del presente, en conmemoración del aniversario de nuestra Independencia Nacional.

N.º 16.—PRESENTACIONES

Con la primera, doña Corina Pérez de Arce viuda de Bravo solicita aumento de pensión.

Con la siguiente, doña Rosa Emma Gálvez viuda de Salazar solicita le sean devueltos diversos antecedentes personales acompañados a una presentación anterior.

N.º 17.—CABLEGRAMA

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados del Brasil, en que agradece los saludos enviados por esta Honorable Corporación con motivo de la celebración del aniversario patrio de esa República.

V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 50.ª, 52.ª, 53.ª, 54.ª y 55.ª, han sido aprobadas por no haber merecido observaciones.

Se va a dar la Cuenta.

El Secretario da cuenta de los asuntos llegados a Secretaria.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ASUNTOS INDIGENAS.— DESIGNACION DE SUS MIEMBROS

El señor CASTRO (Presidente).— Me permito informar a la Honorable Cámara que, de acuerdo con las atribuciones que me dió la Sala, he nombrado como miembros integrantes de la Comisión Especial Investigadora de los Asuntos Indígenas, a los siguientes Diputados: Honorables señores Ernesto Araneda Rocha, Manuel Bart, Miguel Huerta, José Láscar y Virgilio Morales.

2.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

El señor CASTRO (Presidente).— Doña Rosa Emma Gálvez viuda de Salazar, solicita la devolución de diversos antecedentes acompañados a una solicitud suya anterior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se devolverán los antecedentes solicitados.

Acordado.

Los Honorables señores Checura, Undurraga y Ríos han solicitado se les conceda cinco minutos, a cada uno, y el Honorable señor Carmona, un minuto, para hacer uso de la palabra.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS — No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

3.—REUNION DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS.— SUSPENSION DE LA SESION

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los señores miembros de los Comités Parlamentarios se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia para celebrar una reunión.

Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió la sesión.

4.—ACUERDOS DE LOS COMITES

—Transcurridos los quince minutos:

El señor CASTRO (Presidente).— Se reanuda la sesión.

Se va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Reunidos los Comités en sesión de fecha de hoy, bajo la presidencia del señor Castro, y con la asistencia de los señores Lea-Plaza, Comité Agrario Laborista; Del Río, don Humberto, y Undurraga, Comité Liberal; Aqueveque, Comité Socialista Popular; Schaulsohn, Comité Radical; Araneda, Comité Democrático del Pueblo; Víctor Galleguillos, Comité Socialista; Valdés Larrain, Comité Conservador Tradicionalista, e Ibáñez Ceza, Comité de la Unión Nacional Independiente, por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:

Destinar la primera media hora de la presente sesión a tratar los proyectos de la Tabla de Fácil Despacho;

Destinar a continuación un cuarto de hora a tratar los siguientes proyectos de la Tabla de Despacho Inmediato: proyecto que modifica la ley que concede fondos a la Universidad de Concepción, que viene en tercer trámite constitucional; proyecto que concede autorización para contratar empréstitos a las Municipalidades de Peralillo, Chépica y Pelarco, recién despachados por la Comisión, siempre que los informes correspondientes lleguen a la Mesa antes de iniciarse su estudio esta tarde. En este momento me informa el señor Secretario de la Comisión respectiva que la autorización a la Municipalidad de Pelarco, para contratar un empréstito, no puede tratarse, porque necesita informe de la Comisión de Hacienda.

El señor VALDES LARRAIN.— Yo estaba mal informado, señor Presidente.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Proyecto que concede ciertos beneficios en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los comentaristas radiales; proyecto del Honorable Senado, que modifica la ley número 4,808, sobre Registro Civil, en lo relativo a rectificación de inscripciones; proyecto que concede ciertas franquicias tributarias para la internación de máquinas de coser de uso popular; proyecto que modifica la ley que concedió fondos para la celebración del cuarto centenario de Villarrica; proyecto que autoriza la contratación de un empréstito a la Municipalidad de Iquique para el alumbrado de Pica;

Tercero, tratar en primer lugar del Orden del Día el proyecto, en cuarto trámite constitucional, por el que se concede un aporte de fondos a la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se ratificarán los acuerdos de Comités.

Acordado.

5.—CUENTAS DE SECRETARIA DE LA HONORABLE CAMARA CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 1953

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde conocer el proyecto de acuerdo sobre las cuentas de Secretaría correspondientes al primer semestre del año en curso.

El proyecto de acuerdo dice:

“Artículo único.— Apruébase el balance de las Cuentas de Secretaría correspondientes al primer semestre de 1953, que presentó el Tesorero de la Corporación, don Sergio Dávila Echaurren, que en entradas alcanzó a la suma de cuarenta y dos millones setecientos veintisiete mil doscientos treinta y siete pesos y cuarenta y siete centavos (\$ 42.727.237.47), y en salidas a veinticuatro millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos y ochenta y nueve centavos (\$ 24.895.581.89), quedando un saldo por invertir de diecisiete millones ochocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos y cincuenta y ocho centavos (\$ 17.831.655.58)”.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este proyecto de acuerdo.

Acordado.

6.—AMPLIACION DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA LEY NUMERO 10,627, QUE INCLUYO A LOS ABOGADOS EN EL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse en seguida de la moción que concede un nuevo plazo para que los abogados puedan acogerse a los beneficios de la ley número 10,627, que los incluyó en el régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, está impreso en el boletín número 7,469.

Diputado Informante es el Honorable señor Ríos.

El proyecto dice:

“Artículo único.— Concédese, a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, un nuevo plazo de 60 días para que los abogados puedan acogerse a todos los beneficios establecidos por la ley número 10,627, de 9 de octubre de 1952”.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el proyecto.

El señor RÍOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.— Señor Presidente, el proyecto en discusión concede un nuevo plazo a los abogados para que puedan acogerse a los beneficios de la ley número 10,627, de 9 de octubre de 1952, modificatoria de una ley anterior que estableció el régimen de previsión que los afectaba.

De acuerdo con el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el nuevo plazo que se concede a los abogados para acogerse a estos beneficios, se funda en el hecho de que en realidad los requisitos que ellos debían reunir para ese fin no fueron perfectamente establecidos por la institución de previsión, a cuyo régimen se acogen, es decir, por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. En estas condiciones, los abogados se han visto imposibilitados para hacer sus presentaciones dentro del plazo perentorio que estableció la ley número 10,627.

Por este motivo, la Comisión ha informado favorablemente este proyecto de ley, y, en nombre de ella, solicito a la Honorable Cámara que le dé su aprobación.

Esto es todo, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, he mandado a la Mesa una indicación muy simple que tiene por objeto corregir un error de referencia contenido en el

artículo 10 transitorio de la ley N.º 10,627, el cual se remitió a la ley N.º 7,124, que fue la primera ley de previsión de los abogados, debiendo haberse remitido a las leyes 7,124 y 7,871. El reglamento respectivo, aplicando en forma demasiado restrictiva la ley, eliminó a una serie de abogados, en circunstancias que, de la intención mía, que fui autor de la indicación y del informe del proyecto respectivo, se deduce lo contrario.

Con el deseo de solucionar las dudas que se puedan presentar, o de aclarar, mejor dicho, el alcance de este artículo, he presentado a la Mesa la indicación ya citada.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a la indicación del Honorable señor Correa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación del Honorable señor Correa Letelier es para agregar un artículo nuevo que diga: "Reemplázase en el inciso 1.º del artículo 10 transitorio de la ley N.º 10,627, de 9 de octubre de 1952, las palabras "la ley N.º 7,124", por las siguientes: "las leyes números 7,124 y 7,871".

El Honorable señor Cuadra ha presentado otra indicación para agregar al inciso final del artículo 5.º transitorio de la ley N.º 10,627, el siguiente inciso:

"Los beneficios establecidos en esta disposición alcanzarán también a los abogados que hubieran obtenido su título con anterioridad al 17 de julio de 1925, y hasta un máximo de siete años. Para los efectos del pago de las imposiciones que deban efectuar por el tiempo anterior a esa fecha, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas les otorgará, también, un préstamo en la forma establecida en el artículo 7.º transitorio".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación general el proyecto de ley,

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado.

Aprobado.

A continuación, se votarán las indicaciones

En votación la indicación presentada por el Honorable señor Correa Letelier.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobada la indicación.

Acordado.

En votación la indicación presentada por el Honorable señor Cuadra.

El señor VALDES LARRAIN.— Desearía que se leyera de nuevo la indicación, señor Presidente. Me parece que está en contradicción con la que acaba de aprobar la Honorable Cámara.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar lectura nuevamente a la indicación del Honorable señor Cuadra.

El señor GOYCOOLEA.— (Lee nuevamente la indicación).

El señor RIVERA (don Guillermo).— ¿De quién es la indicación, señor Presidente?

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación es del Honorable señor Cuadra, Honorable Diputado.

El señor CUADRA.— ¡Niego la paternidad, señor Presidente!

El señor RIOS.— El Honorable señor Cuadra no reconoce la paternidad.

El señor CUADRA.— En realidad, deseo retirar la indicación, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por retirada la indicación del Honorable señor Cuadra.

Retirada.

Terminada la discusión del proyecto.

7.—FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMINO DE ANGOL A COLLIPULLI.

El señor CASTRO (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse de la moción que destina fondos para construir el camino de Angol a Collipulli.

El informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas se halla en el boletín N.º 7,177; el de la Comisión de Hacienda, en el N.º 7,177-A.

Diputados Informantes son: de la Comisión de Vías y Obras Públicas, el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli; de la de Hacienda, el Honorable señor Von Mühlenbrock.

En discusión el proyecto.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Señor Presidente, en el "Diario Oficial" de 24 de marzo de 1952, se publicó el texto de la Ley N.º 10.072. Dicha ley financia la construcción de un camino que, partiendo desde la ciudad de Concepción, llega hasta la ciudad de Angol. Se trata de una ruta de abastecimiento que permitirá a una vasta zona del Sur, especialmente a las provincias de Malleco y Cautín, dar salida a su producción por la vía más directa, al puerto de Talcahuano, el cual es el único de que dispone esta extensa región del país. Se deseaba, señor Presidente, haber ampliado este camino, conectándolo con los departamentos de Mulchén, Traiguén y Collipulli, y fue así como la Comisión de Vías y Obras Públicas de esta Honorable Cámara, en el período legislativo recién pasado, aprobó un

proyecto destinado a financiar esta ampliación.

Sin embargo, señor Presidente, la Comisión de Hacienda, conociendo de este proyecto, no ha podido aprobarlo en toda la amplitud que tenía primitivamente, porque ni la Municipalidad de Traiguén ni la de Mulchén han adoptado los acuerdos tendientes a imponer un gravamen territorial sobre los predios de esas comunas, para los efectos de financiar adecuadamente esta iniciativa. No lo ha hecho la Municipalidad de Traiguén, en atención a que desea destinar estos recursos a la construcción de un nuevo edificio para el cuartel del Regimiento Miraflores, de guarnición en esa ciudad, obra que está actualmente pendiente de la consideración de la Comisión de Gobierno Interior. Tampoco ha adoptado el acuerdo pertinente la Municipalidad de Mulchén, debido a que no ha podido conocer de esta materia por diversas dificultades que ha originado la constitución de la nueva corporación edilicia. Solamente la Municipalidad de Collipulli, en sesión de 19 de abril del presente año, adoptó el acuerdo que la Comisión de Hacienda, en conformidad con nuestras prácticas, exige para que iniciativas de esta naturaleza puedan prosperar.

En realidad, tiene este camino una importancia fundamental, pues no sólo se trata de un camino para unir a la capital de la provincia de Malleco con la cabecera de su departamento de Collipulli, sino que, además, de una ruta para unir a Concepción con las principales regiones del Sur de Chile. Esta nueva ruta tendrá la misma importancia para las provincias del Sur que la que significó el camino de Bulnes a Concepción, en relación con la zona Norte del país. Esto es, en razón de que, a través de este camino, la zona Sur quedará unida, por la vía más directa, con la provincia de Concepción y con el puerto de Talcahuano, a lo que ya me he referido.

Se trata solamente de pavimentar 18 kilómetros, porque la extensión de la ruta es de 32 kilómetros; pero ya la iniciativa particular, hace más de veinte años, ha pavimentado cuatro kilómetros entre la ciudad de Angol y la Villa de Huequén.

No me extenderé en el aspecto financiero de este proyecto, porque comprendo que esa es la misión que corresponde al Honorable Diputado Informante de la Comisión de Hacienda. Sin embargo, puedo decir que los recursos que se establecen con el impuesto adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Collipulli, del uno por mil, y con el de cincuenta centavos por cada litro de gasolina que se expenda en el departamento de Collipulli, por el plazo de cinco años, per-

mitirán financiar adecuadamente el costo de la pavimentación de esta ruta.

El Honorable señor Huerta, que representa también a la provincia de Malleco, me ha pedido una interrupción, que ahora le concedo.

El señor CASTRO (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Sepúlveda, tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA. — Era solamente para pedir que el Honorable Diputado Informante nos aclarara, dada la redacción que el artículo primero tiene, si el camino empezará por Collipulli o por Angol.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — No se ha querido que la ley entre en tales detalles y siempre se ha preferido dejar entregada esta materia al conocimiento y decisión de los técnicos del Departamento de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, quienes deben adoptar las determinaciones que correspondan.

El señor HUERTA. — Si es así, formularé indicación para que la pavimentación del camino empiece por Collipulli, en razón de que este proyecto está siendo financiado por una contribución que afectará exclusivamente a ese departamento, y no al departamento de Angol. Creo que es lógico establecer una relación en las obras, declarando que deben iniciarse en el departamento de Collipulli, ya que éste hace el financiamiento con un gravamen sobre las propiedades raíces.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — No tengo ningún inconveniente en aceptar la indicación que formula el Honorable señor Huerta; y le encuentro razón.

Sin embargo, muy de paso, quiero destruir la afirmación de Su Señoría en el sentido de que la comuna de Angol no queda gravada, puesto que dicha comuna ya lo está con una ley similar en vigor.

Por las consideraciones precedentes, pido a la Honorable Cámara que se sirva aprobar este proyecto, que ya ha despachado la Comisión de Hacienda, y a cuyos planteamientos se referirá el Honorable Diputado Informante de esa Comisión.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor VON MUHLENBROCK. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK. — En representación de la Comisión de Hacienda, me corresponde informar esta moción del Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

La Comisión de Vías y Obras Públicas aprobó primitivamente la pavimentación del camino que une a las ciudades de Mulchén.

Collipulli y Traiguén con el camino de Angol a Concepción. Posteriormente, durante el debate y estudio del proyecto en la Comisión de Hacienda, se vio que las Municipalidades de Mulchén, Los Sauces y Traiguén no habían aprobado los gravámenes que aquí se establecían.

En virtud de ello, se acordó circunscribir las obras exclusivamente al departamento de Collipulli, por lo cual el objetivo de este proyecto es la pavimentación del camino que partirá desde la ciudad de Collipulli y empalmará con la vía en construcción de Angol a Concepción.

La Comisión de Hacienda aprobó el financiamiento de que se da cuenta en el informe, en el cual se establecen, por el plazo de cinco años, los siguientes impuestos:

a) Un uno por mil adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Collipulli; b) Un impuesto adicional de cincuenta centavos por cada litro de gasolina que se expenda en el departamento de Collipulli, y, por una sola vez, un impuesto de treinta pesos (\$ 30) por cada metro lineal de camino pavimentado.

Los rendimientos de estos impuestos son, más o menos, los siguientes: en el año 1952, el consumo de gasolina en el departamento de Collipulli fue de 354.672 litros; se calcula para el año 1954 un consumo de 400.000 litros. Esto daría un rendimiento, entonces, de \$ 200.000. Los bienes raíces de Collipulli están actualmente avaluados en la suma de \$ 248.000.000, y se calcula para el año próximo un avalúo global de \$ 350.000.000. El uno por mil adicional daría la suma de \$ 3.500.000. Por lo que respecta al rendimiento del impuesto de \$ 30 por cada metro lineal pavimentado, en una carretera de 28 kilómetros, representa una suma de \$ 1.680.000, con lo que se obtendría en el próximo año un rendimiento de \$ 5.880.000, y para los años siguientes la suma de \$ 3.700.000.

El avalúo de los bienes raíces del departamento de Collipulli tiene actualmente un recargo por contribuciones del orden de un trece por mil.

Además, debo decir a la Honorable Cámara, que el artículo 1.º fue modificado por la Comisión de Hacienda en la forma que luego conocerá. El artículo 2.º también sufrió modificaciones, pero de escasa importancia.

El artículo 3.º no fue objeto de modificaciones; en el 4.º se cambió la frase "Obras Públicas" por "Vialidad". El artículo 5.º permaneció igual, y, en lo que respecta al 6.º, se acordó suprimirlo, por cuanto la aplicación de estos impuestos se hará a partir del primero de enero de 1954.

Es cuanto puedo informar a esta Honorable Cámara.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Señor Presidente, no es mi ánimo oponerme a este proyecto de ley. Al contrario, lo voy a votar favorablemente, ya que consulta un financiamiento muy parecido al que presenté para que se considerara en un proyecto aprobado por la Comisión de Vías y Obras Públicas, y objetado en la Comisión de Hacienda, en razón de que se financiaba con arreglo a la ley N.º 4.851.

El Honorable señor Lea Plaza manifestó en ella su oposición a ese proyecto. Agradecería al Honorable Diputado que nos diera a conocer en esta Sala las razones que ha tenido para objetar estas iniciativas, que, en realidad, contribuyen al progreso del país.

Nada más, señor Presidente.

El señor ECHAVARRI.— Pido la palabra.

El señor LEA PLAZA.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Echavarrí.

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente, quiero ratificar algunas cifras que ha dado el Honorable señor Von Mühlenbrock.

En efecto, el rendimiento efectivo del impuesto del uno por mil que se establece por este proyecto, sería de trescientos cincuenta mil pesos, y no de tres millones quinientos mil pesos.

El señor VON MUHLENBROCK.— Se calcula, Honorable Diputado, para el año 1954 un avalúo en los bienes raíces de 350 millones. De esto se deduce que de dicho impuesto se obtendrán tres millones quinientos mil pesos...

El señor ECHAVARRI.— ¿A cuánto dice Su Señoría, que asciende el avalúo total de la propiedad raíz en esa comuna?

El señor VON MUHLENBROCK.— A trescientos cincuenta millones de pesos, Honorable colega, lo que, por concepto del impuesto a que me he referido, para el año 1954, repleto, significaría un rendimiento de tres millones quinientos mil pesos.

El señor ECHAVARRI.— El uno por ciento de esa cantidad de trescientos cincuenta millones de pesos es la suma de tres millones quinientos mil pesos, en cambio el uno por mil de ellas es la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos solamente...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor ECHAVARRI.— El uno por mil del monto del avalúo de la propiedad raíz sólo da la décima parte de lo que calcula Su Señoría.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Con eso apenas se alcanzaría a pavimentar las veredas...!

El señor VON MUHLENBROCK.— Entonces, el proyecto no tendría financiamiento, porque éste lo hemos calculado sobre la ba-

se de un rendimiento de tres millones quinientos mil pesos.

El señor VALDES LARRAIN.— Creo que el proyecto debe volver a Comisión para aclarar la duda tan importante que ha formulado el Honorable señor Echavarrí.

El señor RIVERA (don Guillermo). — ¡Y para que la Comisión se compre también una máquina de calcular!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIAL (don Francisco).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, en la sesión de ayer de la Comisión de Hacienda me opuse a un proyecto de ley que consultaba fondos para la pavimentación de un camino de Casablanca a Algarrobo que patrocinaba mi Honorable colega don Guillermo Rivera, por cuanto su financiamiento contenía, según mi parecer, los mismos defectos del proyecto que discutimos en estos momentos.

La Ley de Caminos, con el objeto de estimular las actividades particulares, estableció erogaciones para caminos que serían incrementadas con un aporte fiscal equivalente al doble de las cantidades erogadas por los particulares. Pero, ahora último, señor Presidente, se han presentado proyectos de ley destinados a financiar la construcción de caminos, en forma tal que, a mi juicio se han desvirtuado los propósitos que se tuvieron en vista al aprobar la Ley N.º 4,857. En efecto, en esta clase de proyectos se establecen contribuciones que deben ser recaudadas por el Fisco. Así, por ejemplo, se han aplicado impuestos al valor de la bencina, a la propiedad raíz, etcétera. Pues bien, los fondos erogados son recibidos directamente por las tesorías para, en seguida, ser invertidos en las obras correspondientes. Hay que sumar a éstos los recursos que aporta el Fisco, que equivalen al doble de esas erogaciones.

Ciertamente, el propósito de construir nuevos caminos es una idea muy plausible, y creo que no habrá nadie en esta Honorable Cámara que no esté de acuerdo con ella; pero, con el procedimiento de imponer gravámenes —porque en realidad no se trata de erogaciones, ya que estas son voluntarias— para construir caminos, se obliga a los particulares, y al Fisco especialmente, a contribuir con determinados fondos. Este sistema, como he dicho, vulnera el espíritu y, tal vez, la letra de las disposiciones de la Ley de Caminos. No tendría esto mayor importancia si no fuera por el hecho de que, por este procedimiento, se está obligando a los contribuyentes a pagar cuantiosas sumas de dinero para que el Fisco pueda hacer frente a estos aportes. El Presupuesto de la nación no es-

tá en condiciones de resistir estos gastos. Si aplicamos el mismo criterio para la construcción de caminos en toda la República, va a llegar un momento en que los aportes del Fisco serán tan cuantiosos que, seguramente, para financiarlos se impondrán enormes gravámenes a la producción, y ésta no podrá soportarlos.

Por estas razones, he presentado una indicación tendiente a suprimir el artículo 3.º del proyecto, esto es, aquél que establece que "el producto de los impuestos señalados en los artículos 1.º y 2.º, serán considerados como erogaciones particulares, debiendo la Tesorería General de la República contabilizarlas separadamente y depositarlas en la Cuenta "Erogaciones Camineras".

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor LEA-PLAZA.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, lo que ha manifestado el Honorable señor Lea-Plaza, ya lo expresé en esta Honorable Corporación en el período pasado, a propósito de la construcción de del país.

un camino pavimentado en la zona central. En esa oportunidad, hice presente que no era posible obligar a todos los habitantes a pagar la pavimentación de ciertos caminos que son de exclusivo beneficio de cierta zona. En el caso actual, será de beneficio exclusivo de determinada zona de Chile el camino pavimentado que se proyecta construir. Sin embargo, se establece que, además del aporte particular, el Fisco contribuya a financiar la obra con los fondos destinados a la conservación de los caminos en todo el país. Para ello, se dispone que el Fisco deberá hacer un aporte equivalente al doble de lo que produzca el impuesto en la zona a que se refiere el proyecto.

Me parece, y al respecto concuerdo plenamente con lo que acaba de expresar el Honorable señor Lea-Plaza, que con este procedimiento se restan del Fondo General de Caminos recursos que son indispensables para la conservación y construcción de caminos en todo el país.

Actualmente, según lo ha manifestado el Director General de Caminos, no es posible reparar ni construir nuevas carreteras por falta de fondos. Pero éstos se han ocupado, en gran parte, en estas contribuciones que tiene que hacer el Fisco, cuando se considere como aporte particular el rendimiento del impuesto establecido en una ley.

Creo que en la Comisión de Hacienda se encuentra pendiente, en la actualidad, un proyecto que tiende a legislar, en forma general, sobre esta materia. En él se establece

que, en lo sucesivo, a estos impuestos no se les podrá dar el carácter de aporte particular para obligar al Fisco, en seguida, a contribuir, con una suma equivalente al doble del rendimiento de esos tributos, al financiamiento de este tipo de obras.

Considero que ha llegado ya el momento de terminar con este procedimiento bastante perjudicial para los intereses de las diversas zonas del país, especialmente de las del sur, que todavía no cuentan con ningún camino pavimentado, porque de esta manera se restan los fondos con que podrían ejecutarse dichas obras.

Por eso, apoyo la indicación del Honorable señor Lea-Plaza, y pido a la Honorable Cámara que considere en definitiva que los financiamiento de obras camineras de interés regional, deben ser de cargo exclusivo de la zona beneficiada con ellos, y no de todo el país, mediante el sistema de aportes particulares.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, quiero confirmar lo que acaba de expresar el Honorable señor Puentes. Al mismo tiempo deseo manifestar que el señor Ministro de Hacienda, en una de las últimas sesiones celebradas por la Comisión respectiva, hizo presente la misma situación que ha dado a conocer mi Honorable colega, esto es, que el Fisco no está en condiciones de hacer aportes cuando estas erogaciones exceden de lo que normalmente corresponde a una erogación voluntaria. Al efecto, hay un proyecto de ley para volver, si así pudiéramos decir, al espíritu e interpretación primitiva de la ley de caminos.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor LEA-PLAZA.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Lea-Plaza, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, se ha hecho mucho caudal en estos instantes, por parte de los Honorables señores Lea-Plaza y Puentes, don Juan Eduardo, de que el Fisco debe aportar para el financiamiento de caminos, según lo establece la Ley N.º 4,851, el doble de la cantidad que le corresponde al contribuyente. Debo manifestar que, francamente, no comprendo por qué los Honorables colegas han exagerado sus argumentaciones en este sentido.

En el Mensaje que el Ejecutivo envió a la Honorable Cámara, se pretende suprimir los aportes que el Fisco hace de acuerdo con la Ley N.º 4,851. Pues bien, debo decir a los Honorables colegas que estas erogaciones

llegan en la actualidad a la suma de 120 millones de pesos. Señor Presidente, esta cantidad destinada a la pavimentación de caminos y producto de la erogación que hacen los propios contribuyentes, indudablemente es insignificante frente al monto total del Presupuesto Nacional, que asciende hoy día a la suma de 47 mil millones.

Por eso, estimo que se exagera cuando se hacen argumentaciones como las que ha oído la Cámara de labios de los señores Juan Eduardo Puentes y Lea-Plaza. Es justo que la pavimentación de caminos que benefician a zonas determinadas se haga con lo que aportan con esfuerzo los contribuyentes. Pero es lógico también que el Fisco, que tiene un Presupuesto tremendamente abultado, destine una mínima parte de él a la construcción de estas obras camineras.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Me alegro mucho de sus palabras, Honorable Diputado.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, estoy de acuerdo con el Honorable Diputado en que es laudable que el Fisco, en un Presupuesto tan abultado, destine la mayor suma que le sea posible a la construcción y el mantenimiento de caminos. Pero ha quedado en pie el argumento dado por el Honorable señor Puentes y aquellos otros que me he permitido formular también, en el sentido de que, mediante este procedimiento de obligar al Fisco a aportar dos veces el valor de las erogaciones, se está cercenando parte de los fondos destinados a la atención del resto de los caminos del país.

En efecto, mediante una contribución obligatoria—no una erogación voluntaria como lo contempla la Ley de Caminos— se reúnen sumas que, de otra manera, no sería posible obtener. Estos fondos obtenidos mediante erogaciones, que deberían distribuirse a lo largo de todo el país, van a beneficiar exclusivamente a determinadas zonas.

Además, encuentro peligroso este precedente, Honorable Cámara, porque si se aprobaran el proyecto en discusión y otros que contemplan el mismo financiamiento, todas, o gran parte de las comunas del país, harían lo mismo. Entonces, remitiéndome a lo que manifesté al comenzar mis observaciones, sería necesario contemplar fondos especiales, esto es, no consultados actualmente en el Presupuesto de la Nación.

El señor RIVERA (don Guillermo).— O hacer economías.

El señor LEA-PLAZA.— Posiblemente, también sería necesario hacer economías o establecer contribuciones para obtener estos fondos. Sin embargo, Honorables colegas, el problema subsiste.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Vial.

El señor VIAL (Don Francisco).— Señor Presidente, deseo referirme a la construcción del camino a que se refiere el proyecto en debate, camino que pasa, en parte, por la provincia de Bio-Bío. Quiero dejar bien establecido que esta construcción no va a significar ningún nuevo recargo en las contribuciones de las propiedades ubicadas dentro de los departamentos que va a atravesar, porque ya, en la semana pasada, hemos despachado un proyecto de ley que aumenta las contribuciones territoriales en un uno por mil y el litro de bencina en un peso, precisamente para financiar la construcción del camino longitudinal.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo destinado a la Tabla de Fácil Despacho.

8.—TABLA DE DESPACHO INMEDIATO.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse de los proyectos que figuran en la Tabla de Despacho Inmediato recién aprobada por la Honorable Cámara.

En primer lugar, corresponde poner en votación el proyecto que autoriza a la Universidad de Concepción para invertir sus "fondos de reserva" en la ampliación de sus edificios.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Este proyecto se encuentra en tercer trámite constitucional. El Honorable Senado le ha introducido las siguientes modificaciones: En el artículo primero, ha suprimido el punto final y le ha agregado la siguiente frase: "de acuerdo con las prácticas usuales de la Universidad"; ha suprimido el inciso segundo del artículo 2.º, y ha agregado el siguiente artículo tercero: "Cumplidas las inversiones a que se refieren los artículos anteriores, se iniciará la formación del capital de reserva de cien millones de pesos, que se indica en los artículos 1.º y 7.º de la ley 4.835, de 11 de septiembre de 1930".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación las modificaciones del Honorable Senado. Si le parece a la Sala, se aprobarán.

Aprobadas.

Corresponde votar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Peralillo para contratar un empréstito.

—El informe de Comisión aparece entre los Documentos de la Cuenta de la presente sesión.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

Corresponde votar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito.

—El informe de Comisión aparece entre los Documentos de la Cuenta de la presente sesión.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

Corresponde votar el proyecto que modifica la Ley N.º 4.808, de Registro Civil, en lo relativo a la rectificación de inscripciones.

—El informe de Comisión aparece entre los Documentos de la Cuenta del Boletín de la sesión 44.ª, de 20 de agosto de 1953.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

Corresponde votar el proyecto que incorpora al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas a los periodistas que ejerzan funciones como comentaristas políticos o deportivos en las radios.

—El informe de Comisión aparece entre los Documentos de la Cuenta del Boletín de la presente sesión.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

Corresponde votar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Villarrica para entregarle, por una sola vez, la cantidad de cuatrocientos mil pesos al Liceo de Humanidades de Villarrica.

—El informe de Comisión aparece entre los Documentos de la Cuenta del Boletín de la sesión 57.ª, de 8 de septiembre de 1953.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Sobre este proyecto, hay una situación que la Secretaría quiere dejar en claro. En la reunión de Comités, por un error, se dijo que la entrega que iba a hacer la Municipalidad de Villarrica ascendía a la suma de cuarenta mil pesos.

El señor LOYOLA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra, por dos minutos, al Honorable señor Loyola para que explique el proyecto.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LOYOLA.— Señor Presidente, cuando se celebró el cuarto centenario de la ciudad de Villarrica, se destinaron, por una ley especial, cinco millones de pesos, con el objeto de concurrir a diversas obras de adelanto local de esa ciudad. En esa ley, se fijó un orden de prelación para las diversas obras que debían realizarse; entre éstas, se

consultó la suma de cuatrocientos mil pesos para la ampliación del Liceo de esa ciudad, suma que no ha podido entregar la Municipalidad, porque no se estudiaron oportunamente los planos. Por este motivo, ahora se pide autorización para que la Municipalidad pueda entregar este dinero, que se consultó en la ley a que he hecho referencia.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

A continuación, correspondería votar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito.

Me advierte el señor Secretario que este proyecto aún no ha sido informado por la Comisión de Hacienda. Por lo tanto, en conformidad con el Reglamento, no puede ser puesto en votación.

Corresponde votar el proyecto que incluye a las máquinas de coser en el artículo 2.º del Decreto N.º 2,772, sobre liberación de derechos de Aduana.

—El informe de Comisión aparece entre los Documentos de la Cuenta del Boletín de la sesión 57.ª, de 8 de septiembre de 1953.

El señor CASTRO (Presidente).— En relación con este proyecto, debo advertir a la Cámara que el Honorable señor Barra Villalobos ha hecho llegar a la Mesa una indicación. La Mesa estima que los proyectos de Despacho Inmediato no pueden ser objeto de indicaciones, pues ello significaría entrar a votar modificaciones de materias que la Cámara no ha debatido y que, por lo tanto, algunos señores Diputados no conocen. En estas condiciones, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para considerar la indicación que ha presentado el Honorable señor Barra.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Debe ser buena; por lo tanto, hay que considerarla.

El señor CASTRO (Presidente).— Concuerdo con Su Señoría, motivo por el cual le voy a dar lectura.

Dice la indicación: "Las máquinas de coser destinadas a las Cooperativas y Sindicatos, quedarán liberadas de todo derecho por concepto de internación."

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá a aprobar el proyecto con la indicación del Honorable señor Barra.

Acordado.

Terminada la Tabla de Despacho Inmediato.

9.—APORTE EXTRAORDINARIO A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.— CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL.

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando

en el Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto que destina un aporte extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción. Este proyecto ha llegado a la Cámara en cuarto trámite constitucional.

Se va a dar lectura a la modificación introducida por el Honorable Senado.

El señor GOOYCOLEA (Secretario).— El Honorable Senado aprobó el proyecto sobre aporte fiscal extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción, con excepción, del último inciso del artículo 6.º, que decía: "El Banco del Estado otorgará créditos especiales a los empleados y obreros para la adquisición de estas acciones a un plazo de cinco años, y con garantía de las mismas."

El Senado rechazó este inciso.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión la modificación del Honorable Senado.

El señor VON MUHLENBROCK.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, soy autor del artículo nuevo que el Honorable Senado ha modificado, pero no quiero insistir, en esta oportunidad, en la idea primitiva, en atención a que se trata de un proyecto que interesa enormemente al país, y cuyo pronto despacho nos ha solicitado la propia Corporación de Fomento.

En compañía de otros Honorables colegas estudiaremos un sistema de financiamiento para esta iniciativa de alta conveniencia nacional, ya que se trata de permitir que los empleados y obreros de empresas en que tiene participación la Corporación de Fomento puedan pasar a ser propietarios del veinte por ciento de sus acciones, iniciándose así, por vía razonable y lógica, la participación de empleados y obreros en las empresas donde trabajan.

Por consiguiente, voy a aceptar que la Honorable Cámara no insista en su criterio primitivo para no retardar más el proyecto. De otra manera, a la postre, tendría que constituirse la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, que establece la Constitución, lo que significaría retardar, por varios días más, el despacho de este proyecto.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, la supresión hecha por el Honorable Senado del inciso último del artículo 6.º, que hacía precedente y operante la indicación aprobada por la Honorable Cámara para permitir que tanto los obreros como los empleados de empresas en las cuales tiene participación la Corporación de Fomento pudieran adquirir acciones que la Corporación pusiera en venta, por medio de préstamos del Banco del Estado, ha dejado sin efecto este propó-

sito. Por esta consideración, a pesar de lo manifestado por el Honorable señor Von Mühlenbrock, soy de opinión que la Honorable Cámara debe insistir en su criterio.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado; por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 19 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— En consecuencia, la Honorable Cámara acuerda no insistir en su criterio primitivo.

Terminada la discusión del proyecto.

10.—PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR ALGUNOS PROYECTOS DE LEY.

El señor CASTRO (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse del Mensaje que modifica la Ley N.º 10,383, sobre Seguro Social, en lo relativo a la fijación de la pensión mínima que otorga ese Servicio.

Sobre este proyecto, la Mesa se permite informar a la Honorable Cámara que no ha llegado aún a Secretaría el informe correspondiente.

En consecuencia, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para ampliar el plazo reglamentario hasta el término del plazo constitucional.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Corresponde ocuparse, a continuación, del Mensaje que crea el Colegio Médico-Veterinario.

Este proyecto se encuentra en las mismas condiciones que el anterior. En consecuencia, si le parece a la Honorable Cámara, se prorrogará el plazo reglamentario hasta el término del plazo constitucional.

Acordado.

11.—REPRESION DEL DELITO DE ASALTO. ESTADOS ANTISOCIALES. — MODIFICACION DEL CODIGO PENAL, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y DE LA LEY N.º 6,180.

El señor CASTRO (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse del Mensaje que legisla sobre la comisión del delito de robo con violencia o intimidación en las personas.

Diputado Informante es el Honorable señor Galleguillos Vera.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.º 7,483.

—El proyecto dice:

TITULO I

De los estados antisociales y de las medidas de seguridad

Artículo 1.º— Quedan sometidos a las disposiciones del presente título y sujetos a las sanciones que como medidas de seguridad establece:

1.º) Los que, careciendo de medios lícitos de subsistencia y no estando impedidos para el trabajo, no ejerzan habitualmente profesión u oficio, ni tengan hogar fijo o vivan en el de otra persona por mera tolerancia o complacencia;

2.º) Los que, sin la competente licencia, pldan habitualmente limosna en lugares públicos o de acceso al público; los que vivan de la mendicidad ajena y los que exploten, con tal fin, a menores de edad, enfermos mentales, lisiados o defectuosos;

3.º) Los que exploten juegos prohibidos y los que a sabiendas cooperen en cualquier forma con los explotadores;

4.º) Los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten la prostitución ajena;

5.º) Los que hayan sido condenados por ebriedad más de tres veces en un año y los que sean calificados, previo examen médico, como ebrios consuetudinarios;

6.º) Los toxicómanos;

7.º) Los traficantes de drogas heroicas y los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las toxicomanías;

8.º) Los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las prácticas homosexuales;

9.º) Los que oculten su verdadero nombre, disimulen su personalidad o falseen su domicilio, mediando requerimiento legítimo hecho por la autoridad o sus agentes, y los que se utilicen o tengan en su poder documentos de identidad falsos o se aprovechen de los correspondientes a otras personas.

10) Los que habiendo sido condenados por delitos contra el patrimonio, sean sorprendidos con especies cuyo modo legítimo de adquisición no expliquen satisfactoriamente, o con instrumentos llaves, mecanismos o artificios habitualmente empleados para la comisión de delitos de robo;

11) Los que comerciando habitualmente en especies de dudosa procedencia, contravengan las disposiciones legales o reglamentarias relativas a la adquisición o expendio de dichas especies y a su oportuna contabilización, y

12) Los reincidentes o reiterantes de toda clase de hechos punibles en los que sea presumible la habitualidad criminal.

Artículo 2.º— Los menores, de acuerdo con la ley penal, en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo anterior,

serán puestos a disposición del Tribunal de Menores correspondiente, a fin de que adopte las medidas de protección, guarda, educación o enmienda prevista en la ley respectiva.

Artículo 3.º— Son medidas de seguridad las siguientes:

1.º) Internamiento en casa de trabajo o colonia agrícola por tiempo indeterminado que no podrá exceder de cinco años;

2.º) Internamiento curativo, en establecimientos adecuados por tiempo absolutamente indeterminado;

3.º) Obligación de declarar domicilio o de residir en un lugar determinado, por tiempo que no podrá exceder de cinco años;

4.º) Prohibición de residir en lugar o región determinados, por un plazo no superior a cinco años;

5.º) Sujeción a la vigilancia del Patronato de Reos que corresponda, por un tiempo que no podrá exceder de cinco años;

6.º) Caucción de conducta, por un tiempo que no podrá exceder de cinco años;

7.º) Multa de quinientos a cincuenta mil pesos, y

8.º) Incautación y pérdida de dineros o efectos.

“Nadie puede ser sometido a medidas de seguridad que no estén expresamente establecidas por la ley y fuera de los casos previstos por ella”.

Artículo 4.º— La medida de prohibición de residir en lugar o región determinados, lleva envuelta la obligación de señalar domicilio y dar cuenta de los cambios que experimente a la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 5.º— La sujeción a la vigilancia del Patronato de Reos tendrá carácter tutelar y será ejercida por sus delegados o asistentes sociales, que cuidarán de proporcionar trabajo a los individuos sujetos a su custodia, según sus aptitudes, y dispondrán lo conveniente, respecto de los analfabetos, para que cumplan con la obligación de concurrir a una escuela.

Artículo 6.º— La caucción de conducta consistirá en un depósito de dinero o efectos públicos, de quinientos a cincuenta mil pesos, o en otra garantía por igual valor, que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para responder del buen comportamiento y cumplimiento de las obligaciones que se impongan al afectado.

No pueden ser fiadores los ascendientes, descendientes ni el cónyuge.

El Tribunal hará efectiva la caucción, en todo o parte, según la naturaleza de la infracción, si durante su vigencia el afectado comete cualquier delito o no da cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.

En el caso de no constituirse la caucción en el plazo que señale el Tribunal, éste podrá reemplazarla por otra de las medidas contempladas en el artículo 3.º, atendidas las

condiciones personales del sujeto y la naturaleza de las causas que motiven el procesamiento.

Artículo 7.º— En los casos en que el afectado no pueda satisfacer la multa, el Tribunal podrá reemplazarla por otra medida, en la forma prevista en el artículo precedente.

Artículo 8.º— El quebrantamiento de las medidas de seguridad o de las obligaciones que ellas traigan consigo, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio.

Artículo 9.º— El internamiento en casa de trabajo o colonia agrícola impone, a los sujetos a dicha medida, la obligación de someterse a los trabajos prescritos en los Reglamentos, ya sea dentro del propio establecimiento o fuera de él.

El trabajo de los afectados será remunerado y su producto se destinará en la proporción que determinen los Reglamentos: 1.º) a indemnizar al establecimiento los gastos que ocasionen; 2.º) a pagar las prestaciones alimenticias a que estuvieren obligados; 3.º) a hacer efectivas las costas de la causa, con una parte no inferior al veinte por ciento de ese producto; 4.º) a proporcionarles alguna ventaja o alivio durante su detención, si lo merecieren, y 5.º) a formarles un fondo de reserva que se les entregará a su salida del establecimiento.

No podrán excederse las horas de trabajo señaladas por la ley, ni suprimirse el descanso hebdomadario, y las remuneraciones deben ajustarse al salario mínimo.

Artículo 10.º— A las personas señaladas en los números 1.º, 2.º y 12 del artículo 1.º, se impondrán la medida indicada en el número 1.º del artículo 3.º. Además, se les impondrá, para ser cumplidas a continuación, una o más de las medidas indicadas en los números 3.º, 4.º y 5.º de la misma disposición.

Artículo 11.º— A las personas señaladas en los números 4.º, 7.º y 8.º del artículo 1.º, se impondrán las medidas indicadas en los números 1.º, 4.º y 5.º del artículo 3.º, debiendo cumplirse primero la de internamiento, y, en seguida, las otras dos conjuntamente. En todo caso, se les impondrá, además, la medida señalada en el número 7.º de la misma disposición.

Artículo 12.º— A las personas señaladas en los números 3.º, 10 y 11 del artículo 1.º, se impondrán una o más de las medidas indicadas en los números 1.º, 4.º y 5.º del artículo 3.º, debiendo cumplirse primero la de internamiento, en su caso, y en seguida, las otras dos conjuntamente, si procediere. Siempre se impondrán las medidas indicadas en los números 7.º y 8.º de la misma disposición.

Artículo 13.º— A las personas señaladas en los números 5.º y 6.º del artículo 1.º, se impondrá la medida indicada en el número

2.o del artículo 3.o, hasta su completa mejora.

Artículo 14.— A las personas señaladas en el número 9.o del artículo 1.o, se impondrán las medidas indicadas en los números 5.o y 6.o del artículo 3.o.

Artículo 15.— Serán competentes para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación del presente título, los Jueces del Crimen de Mayor Cuantía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 16.— Pueden o deben denunciar, para los efectos del presente título, las autoridades y los particulares, en conformidad a las normas del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 17.— Los juicios a que den lugar las disposiciones de este título, se seguirán exclusivamente de oficio y sólo se tendrá como parte al afectado, quien podrá informarse de los antecedentes en cualquier estado del proceso.

Artículo 18.— Recibida la denuncia, o de oficio, el Tribunal ordenará la citación del afectado para dentro del quinto día, si no se encontrare detenido, y lo interrogará sobre los hechos que la motivan y los demás que estimare pertinentes, sobre su identidad personal, estado civil, profesión u oficio, antecedentes y manera de vivir durante los dos años anteriores, a lo menos, y consignará circunstanciadamente las respuestas que diere.

Artículo 19.— Si el denunciado no compareciere, sin probar justa causa, o si no pudiese ser citado por carecer de residencia habitual, el Tribunal decretará su detención.

Artículo 20.— Recibida la declaración del denunciado, el Juez ordenará la práctica de las diligencias probatorias que aquél solicite y las que estime convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos, pudiendo recabar la colaboración de uno o más Visitadores u otros funcionarios de los Servicios Sociales del Estado, de las Municipalidades y las instituciones semifiscales, pedirá el extracto de filiación correspondiente y señalará las audiencias para la recepción de la prueba testimonial.

Todas estas diligencias deberán practicarse dentro del término de veinte días. Este plazo podrá prorrogarse por otros diez días por una sola vez, en resolución motivada del Tribunal.

Artículo 21.— En los casos en que la denuncia fuere hecha por funcionarios policiales, no será necesaria su concurrencia a las audiencias de prueba, y se tendrán sus aseveraciones como declaraciones juradas, siempre que la denuncia aparezca firmada por ellos y sus firmas autorizadas por el jefe respectivo, por un notario público o por un oficial del Registro Civil.

Los funcionarios públicos, semifiscales o municipales que actúen o colaboren en las diligencias de estos procesos, no podrán cobrar por ello emolumentos de ningún género.

Artículo 22.— El Tribunal comprobará que los testigos sean poseedores de cédula de identidad personal, sin cuyo requisito no admitirá sus declaraciones.

Artículo 23.— Después de la declaración del denunciado, el Tribunal podrá dejarlo en libertad o mantenerlo detenido hasta la dictación de la sentencia.

En cualquier estado del juicio, atendidos los antecedentes producidos, el Tribunal podrá poner término a la detención en resolución motivada.

Artículo 24.— En los juicios que se substancien en conformidad al presente título, no procede la declaratoria de reo.

En caso que se decreto la detención, ésta no podrá realizarse en las cárceles, penitenciarías u otros sitios destinados a los delincuentes.

Artículo 25.— Practicadas las diligencias o transcurrido el plazo señalado en el artículo 20, los autos quedarán en estado de sentencia, sin más trámite.

Para dictar la sentencia que declara a una persona en estado antisocial deberá considerarse, especialmente, los siguientes elementos:

- a) La personalidad del individuo en su triple aspecto: somático, psíquico y moral;
- b) La vida anterior al delito o acto de peligro manifiesto que provocare la declaración del estado antisocial;
- c) La conducta del agente, posterior a la comisión del hecho delictivo o revelador del estado antisocial;
- d) La naturaleza de los motivos, y
- e) El delito cometido o el acto que pone de manifiesto al estado antisocial.

El juez dictará sentencia en el término de quince días, apreciando la prueba en conciencia y tomará en especial consideración las justificación que puedan tener la cesantía o la tenencia de documentos de identidad correspondientes a otras personas, en los casos de los N.os 1.o y 9.o del artículo 1.o.

La sentencia podrá prescindir del requisito del N.o 3.o del artículo 500 del Código de Procedimiento Penal.

El Secretario del Tribunal dejará copia autorizada de la sentencia en un archivo especial y registrará en un libro destinado al efecto una síntesis del fallo.

Artículo 26.— En estos juicios no procede otro recurso que el de apelación en contra de la sentencia definitiva, el cual debe interponerse dentro de tercero día en escrito fundado.

Concedido el recurso, los autos serán remitidos a la Corte de Apelaciones respectiva dentro de las veinticuatro horas siguientes y

el Secretario de este Tribunal certificará la fecha y hora de recepción.

El Tribunal examinará los antecedentes, y ordenará traer los autos en relación sin más trámites, sin que sea admisible prueba alguna en la instancia, salvo las medidas que puedan decretarse para mejor resolver.

Artículo 27.— El recurso se tramitará y fallará, sin que sea necesaria la comparecencia de la parte. La causa deberá agregarse a la Tabla, extraordinariamente y en lugar preferente, dentro de los tres días siguientes a la fecha del decreto de autos. Los alegatos no podrán durar más de media hora.

En lo que no aparezca modificado por los artículos anteriores, regirán las normas para la apelación de las sentencias en el juicio criminal.

Artículo 28.— Contra las resoluciones de segunda instancia no procederá el recurso de casación.

Artículo 29.— Toda sentencia condenatoria contra un reincidente o reiterante en crimen o simple delito, deberá contener declaración expresa y motivada sobre si concurre o no en el imputado la habitualidad criminal. En caso afirmativo, el Tribunal que la dicte aplicará de oficio las medidas señaladas en el artículo 10, para ser cumplidas después de la condena.

Sin perjuicio de lo expresado en el inciso anterior, podrá el juez de primera instancia dejar sin efecto las medidas decretadas, una vez cumplida la condena, si se acredita por informe del Instituto de Criminología, o de su representante en el respectivo establecimiento penal, la falta de peligrosidad del delincuente y su readaptación social.

Artículo 30.— Para el solo efecto de la declaración de habitualidad criminal, el Tribunal podrá considerar, además de las sentencias condenatorias, los hechos establecidos que, habiendo dado lugar a la formación de causa criminal, no hayan sido estimados bastantes para la aplicación de pena, por insuficiencia de prueba en cuanto a la imputación, o en razón de no ser constitutivo de delito por falta de idoneidad del medio empleado o inexistencia del objeto; en los que se haya absuelto o sobreseído por concurrir la exención de responsabilidad prevista, en el artículo 10 N.º 1.º del Código Penal, por prescripción de la acción penal o de la pena, o por desistimiento o abandono de la acción penal privada.

Artículo 31.— Los jefes o directores de las casas de trabajo, colonias agrícolas o establecimientos de curación, y los Patronatos de Reos informarán periódicamente al Tribunal que haya impuesto las medidas de seguridad, en la forma y plazos que determinen los Reglamentos respectivos, sobre los efectos de

tales medidas en cada uno de los sujetos a ellas.

El Tribunal podrá comprobar por sí mismo, en la forma y por los medios que estime más convenientes, los resultados del tratamiento.

Artículo 32.— Los jueces, previos los informes o comprobaciones señalados en el artículo anterior, podrán poner término a las medidas de seguridad antes del máximo indicado en este título o del plazo fijado en la sentencia, decretar la suspensión de las medidas de aplicación sucesiva u ordenar la substitución de unas medidas por otras.

Transcurrido un año desde que hubieren comenzado a cumplirse las medidas de seguridad, el juez, a instancia del afectado, podrá mantener, substituir o poner término a las decretadas. No podrá presentarse una nueva petición de revisión hasta transcurrido un año, contado desde la notificación de la resolución recaída en la petición anterior.

La resolución que se dicte en los casos señalados en los incisos precedentes, no podrá ser objeto de recursos de ningún género, y será expedida por auto motivado, que se notificará al afectado personalmente, por los jefes o directores de los establecimientos en que se encontrare cumpliendo las medidas de seguridad, o por el representante del Patronato de Reos.

Artículo 33.— Las disposiciones del artículo anterior no serán aplicables a los internados en los establecimientos de curación. El juez decretará el término de esta medida una vez que el jefe o director del respectivo establecimiento comunique el alta por recuperación definitiva.

Artículo 34.— El sujeto a medidas de seguridad podrá recurrir ante el Juez del Crimen que corresponda en el departamento de su residencia, contra todo abuso o exceso que, a su respecto, se cometiere en la ejecución de la medida.

Ningún reglamento podrá prohibir, restringir o someter a censura las cartas o comunicaciones que los internados en casa de trabajo, colonias agrícolas o establecimientos de curación, dirijan a las autoridades judiciales.

El juez, previo informe de los encargados de la aplicación de las medidas de seguridad y de las comprobaciones que de oficio ordene, podrá adoptar los medios conducentes a corregir el exceso o abuso, sin perjuicio de las sanciones que procedan, para lo cual remitirá los antecedentes acumulados a la autoridad administrativa correspondiente o instruirá sumario, si los hechos denunciados constituyen delito.

Artículo 35.— Las medidas de seguridad prescriben en cinco años, a contar desde la fecha en que quede ejecutoriada la senten-

cia que las imponga o desde la fecha de su quebrantamiento. Si ellas hubieren sido impuestas para ser cumplidas después de una condena, el plazo de prescripción empezará a correr desde la extinción de la condena.

La prescripción se interrumpe si el sujeto a medidas de seguridad es condenado por delito.

TITULO II

REFORMAS DEL CODIGO PENAL

Artículo 36.— Intercálase en el inciso final del N.º 4.º del artículo 10, entre las palabras “dependencias” y “cualquiera”, las siguientes “y del que impida o trate de impedir la consumación de los delitos señalados en los artículos 433 y 436”, y reemplázase en el mismo inciso la palabra “ocasionen” por “ocasionen”.

Artículo 37.— Introdúcense al artículo 60, las siguientes enmiendas:

a) Substitúyese el inciso tercero, por el siguiente:

“El producto de las multas, ya sea que se impongan por sentencia, o por decreto que conmuta alguna pena, ingresará en arcas fiscales y se mantendrá en una cuenta especial, contra la cual sólo podrá girar el Ministerio de Justicia, para algunos de los siguientes fines:

1.º— Creación, instalación y mantenimiento de establecimientos penales y de reeducación de antisociales;

2.º— Creación, instalación y mantenimiento de servicios de peritos judiciales, y

3.º— Mantenimiento de los servicios del Patronato Nacional de Reos.

b) Agréganse los siguientes incisos finales:

“La misma regla señalada en el inciso anterior, se aplicará respecto a las cauciones que se hagan efectivas, de los dineros que caigan en comiso y del producto de la enajenación en subasta pública de las demás especies comisadas, la cual se deberá efectuar por la Dirección de Aprovisionamiento del Estado”.

“Las disposiciones de los dos incisos anteriores no son aplicables a las multas señaladas en el artículo 483-b”.

“El producto de las multas, cauciones y comisos derivados de faltas y contravenciones, se aplicará a fondos de la Municipalidad correspondiente al territorio donde se cometió el delito que se castiga”.

Artículo 38.— Agrégase como inciso 2.º del artículo 70, el siguiente:

“Tanto en la sentencia como en su ejecución el Tribunal podrá, atendidas las circunstancias, autorizar al afectado para pagar las multas por parcialidades, dentro de un límite que no exceda del plazo de un año. El no pago de una sola de las parcialidades, hará exigible el total de la multa adeudada”.

Artículo 39.— Reemplázase el artículo 433 por el siguiente:

“El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1.º) Con presidio mayor en su grado máximo a muerte cuando, con motivo u ocasión del robo, resultare homicidio, violación o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, número 1.

2.º) Con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, cuando las víctimas fueran retenidas bajo rescate o por más de un día, o resultaren lesiones de las que trata el número 2.º del artículo 397.

Artículo 40.— Derógase el artículo 435.

Artículo 41.— Reemplázase el artículo 436 por el siguiente:

“Fuera de los casos previstos en los artículos precedentes, los robos ejecutados con violencia o intimidación en las personas, serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, cualquiera que sea el valor de las especies sustraídas.

“Se considerará como robo y se castigará con las penas señaladas en el inciso anterior, la apropiación de dinero, alhajas, ropas u otros objetos que los ofendidos lleven consigo, cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo otras maniobras dirigidas a causar agolpamiento y confusión”.

Artículo 42.— Derógase el artículo 437.

Artículo 43.— Suprímese en el artículo 440 la frase “y llevando armas” y el número 4.º final de dicha disposición.

Artículo 44.— Derógase el artículo 441.

Artículo 45.— Elimínase en el artículo 442 la frase “cometido con armas o sin ellas”.

Artículo 46.— Inclúyese como artículo 443, el siguiente:

“Artículo 443.— Con la misma pena señalada en el artículo anterior se castigará el robo de cosas que se encuentren en bienes nacionales de uso público o en sitios no destinados a la habitación si el autor hace uso de llaves falsas o verdaderas que se hubiere sustraído, de ganzáas u otros instrumentos semejantes o si se procede, mediante fracturas de puertas, vidrios, cierros, candados u otros dispositivos de protección.

Artículo 47.— Agréganse al artículo 450 como incisos primero y segundo, los siguientes:

“Los delitos de robo o hurto a que se refiere este título se castigarán como consumados desde que se encuentren en grado de tentativa”.

“Serán castigados con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, los culpables de robo o hurto cuando hagan uso de armas o sean portadores de ellos, siempre que no les

corresponda una pena mayor por el delito cometido”.

Artículo 48.— Introdúcense al artículo 454, las siguientes enmiendas:

a) Agrégase como inciso primero el siguiente:

“Los mayores de dieciocho años que participen en delitos de robo o hurto cometidos por menores de edad, serán sancionados en todo caso como autores”.

b) Reemplázase en el actual inciso primero, que pasa a ser segundo, la palabra “buena” por “irreprochable”.

c) Sustitúyese el inciso final por el siguiente:

“Se castigará como cómplice del robo o hurto de una cosa al que la compre o reciba a cualquier título, aun cuando ya hubiere dispuesto de ella, como igualmente al que la tenga en su poder, sabiendo el uno o el otro su origen, o no pudiendo menos de conocerlo. Se presumirá que concurre este último requisito respecto del que comercia habitualmente en la compra y venta de especies usadas.”

Artículo 49.— Agrégase a continuación del artículo 456, el siguiente artículo con el número 456-bis:

“En los delitos de robo y hurto serán circunstancias agravantes las siguientes:

1.o Ejecutar el delito en sitios faltos de vigilancia policial, oscuros, solitarios, sin tránsito habitual o que por cualquiera otra condición favorezca la impunidad;

2.o Ser la víctima niño, anciano inválido o persona en manifiesto estado de inferioridad física;

3.o Ser dos o más los malhechores;

4.o Ejercer la violencia en las personas que intervengan en defensa de la víctima, salvo que este hecho importe otro delito, y

5.o Actuar con menores de dieciocho años o con personas exentas de responsabilidad criminal, según el número 1.o del artículo 10.

Las circunstancias agravantes de los N.os 1.o y 5.o del artículo 12, serán aplicables en los casos en que se ejerciere violencia sobre las personas.

En estos delitos no podrá estimarse que concurre la circunstancia atenuante del N.o 7.o del artículo 11 por la mera restitución a la víctima de las especies robadas o hurtadas y, en todo caso, el Juez deberá considerar, específicamente, la justificación del celo con que el delincuente ha obrado.

TITULO III

Reformas al Código de Procedimiento Penal

Artículo 50.— Agrégase el siguiente inciso al artículo 80:

“En los procesos por delitos de robo con violencia o intimidación en las personas, el sumario deberá cerrarse dentro de 40 días contados desde aquel en que el inculpado haya sido declarado reo. Este plazo será pro-

rrogable por una sola vez y por igual tiempo, mediante resolución fundada”.

Artículo 51.— Agrégase al artículo 260, suprimiendo la “y” final del N.o 3.o y colóndola en el N.o 4.o, lo siguiente:

“5.o) Al que se encuentre en cualquiera de las condiciones previstas por la Ley de Estados Antisociales.

En los casos señalados, la detención podrá hacerse en los lugares o establecimientos a que tenga acceso el público, como los locales de espectáculos, cafés, restaurantes, hoteles, prostibulos y otros semejantes, sin la necesidad de la orden correspondiente para la entrada a dichos sitios”.

Artículo 52.— Intercálase en el artículo 267 inciso 1.o, entre las palabras “flagrante” y “no”, las siguientes: “o el detenido conforme al artículo 260”.

Artículo 53.— Reemplázase en el artículo 270 los N.os “3.o y 4.o”, por “3.o, 4.o y 5.o”.

Artículo 54.— Agrégase al artículo 363 los siguientes números, suprimiendo la “y” con que finaliza el N.o 6.o:

“8.o A los procesados como autores o cómplices por robo con violencia o intimidación en las personas y a los procesados como autores de robo con fuerza en las cosas, y

9.o A los procesados como autores por delitos reiterados de hurto, siempre que alguno de ellos tenga señalada pena aflictiva”.

Artículo 55.— Agrégase al artículo 456 el siguiente inciso:

“En los procesos por delitos de robo y hurto, a falta de prueba legal completa, los tribunales están facultados para apreciarla en conciencia, tanto para la comprobación del hecho punible como para el establecimiento de la participación de los culpables”.

Artículo 56.— Intercálase entre los incisos segundo y tercero del artículo 499 el siguiente:

“Estas diligencias deberán practicarse dentro del plazo de 10 días”.

Artículo 57.— Agrégase a continuación del punto final del inciso 2.o, del artículo 502, lo siguiente:

“La misma regla se aplicará cuando la prueba hubiere sido apreciada en conciencia”.

TITULO IV

Modificaciones a la Ley N.o 6.180

Artículo 58.— Agrégase al artículo 4.o el siguiente inciso:

“En el cumplimiento de las órdenes judiciales, la policía de Investigaciones podrá citar por escrito a sus oficinas a las personas que se presuman sabedoras de los hechos que se investigan, citaciones que deberán llevar la firma de los respectivos Jefes de Unidades”.

Artículo 59.— Introdúcense los siguientes nuevos artículos:

“Artículo 21.— Los funcionarios del Servicio de Investigaciones usarán, como distintivo, una **PLACA DE SERVICIO NUMERADA**, que acredite su autoridad e identidad, la que deberán exhibir en el ejercicio de sus funciones.

Estos distintivos tendrán la forma y características que determine el respectivo reglamento, las cuales no podrán ser adoptadas por ninguna otra entidad, ni aun en forma semejante que pueda inducir a error.

El funcionario deberá restituir su distintivo tan pronto se le notifique el cese de sus funciones.

La posesión o el uso indebido de la placa de servicio o la infracción a cualquiera de las disposiciones de este artículo, será penado con presidio menor en su grado mínimo.

Los funcionarios estarán afectos, además, a las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 22.— Las empresas de movilización colectiva urbanas y suburbanas, sean éstas de tranvías, buses o trolebuses, estarán obligadas a liberar del pago de pasajes a los funcionarios de Investigaciones, mediante la sola exhibición de la placa de servicio.

Artículo 23.— No regirán para el Servicio de Investigaciones las disposiciones contenidas en el artículo 149 de la Ley 8,282, de 24 de septiembre de 1945, modificada por la Ley 9,977, de 24 de agosto de 1948.

Se exceptúa igualmente a este Servicio de las disposiciones del artículo 38 de la Ley N.º 9,629, de fecha 18 de julio de 1950.

TITULO V

Disposiciones generales

Artículo 60.— Agrégase el siguiente inciso al artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales:

“Sin perjuicio de la regla anterior, el juez podrá dictar por medio de un auto motivado, la desacumulación de los procesos o su sustanciación por cuerda separada, cuanto éstos tengan una tramitación diferente o plazos especiales para su tramitación. Con todo, de hacerse uso de esta facultad, el juez deberá tener presente las primeras sentencias dictadas al pronunciarse las posteriores”.

Artículo 61.— Deróganse los artículos 201, 277, 278, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 y 496, N.º 5, del Código Penal; 109, 110, 126 y 128 de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fue fijado por el Decreto N.º 1,000, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de marzo de 1943; el artículo 2.º de la Ley N.º 5,507, de 9 de noviembre de 1934; el artículo 4.º de la Ley N.º 4,566, de 27 de marzo de 1929, y el artículo 16 de la Ley N.º 6,836, de 26 de febrero de 1941.

Artículo 62.— Elimínase en el inciso 1.º del artículo 125, de la referida Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, la palabra “presente” y la frase “o cumplan en el Instituto una condena”, y reemplázase en el artículo 127 de la misma ley la frase “refieren los artículos 125 y 126”, por la frase “refiere el artículo 125”.

Artículo 63.— Las penas de multas establecidas en el Código Penal, excluido el artículo 483-b y el Libro III, y las sanciones contempladas en la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, se aplicarán multiplicadas por veinticinco veces sobre el valor que para ellas determina la Ley N.º 10,309, de 17 de marzo de 1952.

Artículo 64.— La Caja de Colonización Agrícola proporcionará los predios necesarios para las colonias agrícolas a que se refiere el N.º 1.º del artículo 1.º y el Ministerio de Justicia se encargará de su administración”.

Artículo 65.— Mientras se crean e instalan los lugares de detención, las casas de trabajo y colonias agrícolas a que se hace referencia en la presente ley, el Presidente de la República señalará, por decreto, los establecimientos adecuados para la detención y el internamiento de los antisociales, aun cuando ellos fueren mantenidos por instituciones privadas.

Artículo 66.— Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de las leyes N.ºs 5,180, 6,180, 6,882 y 8,524, y de la presente ley, que se refieren al Servicio de Investigaciones, e igualmente para dictar un texto definitivo de la Ley de Alcoholes con las modificaciones introducidas hasta la fecha dándoles numeración de ley.

Autorízase igualmente, al Presidente de la República para ordenar la publicación de los Códigos modificados por la presente ley, incorporando en su texto las enmiendas respectivas.

Artículo 67.— El título I y el artículo 61 de la presente ley, no entrarán en vigencia mientras no existan lugares de detención y establecimientos de internación adecuados.

El Presidente de la República, dentro de los 120 días siguientes a la publicación de esta ley, deberá arbitrar los recursos indispensables para su establecimiento”.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión general el proyecto.

— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Señor Presidente, en esta oportunidad me corresponde informar el proyecto que reprime el delito de asalto, proyecto que fue aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. En él se comprenden

variadas materias que han sido consideradas en conjunto, por estar englobadas en un Mensaje del Ejecutivo que las contenía. Este proyecto fué estudiado conjuntamente con uno presentado por el Honorable señor Olavarría, referente al delito de robo.

El proyecto al cual me vengo refiriendo, señor Presidente, comprende cinco materias diferentes.

En primer término, establece la existencia de los estados antisociales, y las medidas de seguridad; en seguida, introduce modificaciones al Código Penal en lo referente al delito de robo y otros delitos; a continuación modifica el Código de Procedimiento Penal en relación con las reformas que introduce en el Código Penal; luego modifica la Ley N.º 6,180, Orgánica de los Servicios de Investigaciones; y, por último, contiene una modificación al Código Orgánico de Tribunales, que es consecuencia de una reforma que se ha hecho al Código de Procedimiento Penal.

En primer término, y siguiendo este orden, debo referirme al establecimiento de lo que debe llamarse el Código Preventivo del Delito, o sea, aquella parte del proyecto en que se contemplan los estados antisociales y las medidas de seguridad. Se trata de una materia nueva entre nosotros.

Con anterioridad, el año 1929, se presentó a la consideración del Parlamento un proyecto de Código Penal que contenía disposiciones sobre esta materia. Posteriormente, el año 1938, una comisión designada al efecto hizo un estudio que contempló, en un proyecto que elaboró, reglas en que se consideran los estados antisociales y las medidas de seguridad contra este tipo de delitos. Más tarde, el Instituto de Ciencias Penales elaboró un proyecto sobre el particular, que es el que sirvió de base al Mensaje del Ejecutivo y que motivó el estudio de la Comisión.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tuvo el acierto de invitar a sus sesiones de estudio al presidente del Instituto de Ciencias Penales, don Daniel Schweitzer, al entonces Juez del Quinto Juzgado del Crimen don Eduardo González Ginouvés, que es en la actualidad Fiscal de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, y al Prefecto Jefe de los Servicios de Investigaciones, don Oscar Peluchoneau, hoy en retiro.

Esta Comisión, contando con la valiosa ayuda de las personalidades que he señalado, logró, en las numerosas sesiones de que se da cuenta en el informe, elaborar un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones al original, siempre procurando ampliarlo y hacer que sus disposiciones fuesen más claras y concluyentes, y esto —tengo el agrado de destacarlo ante esta Honorable Cámara— fue en gran parte producto de la valiosísima colaboración de los juriconsultos que nos acompañaron en esta tarea, todos ellos de

vasta experiencia. Y me hago un deber, esta tarde, en señalar ante la Honorable Cámara la inestimable colaboración del Secretario de la Comisión, señor Eduardo Mena, quien demostró un amplio conocimiento jurídico y una alta conciencia de su deber funcionario, al estudiar detenidamente las diferentes materias, de suyo novedosas, a cuya consideración se encontraba abocada la Comisión. Y es así como puedo decir que la Comisión y la Subcomisión que me tocó presidir, elaboraron un proyecto de Código Preventivo de los Delitos, que es el que voy a comentar a continuación.

Se sabe que la legislación chilena, de corte eminentemente clásico, considera que solamente los delitos contemplados en la ley y sancionados por ella pueden ser considerados como hechos contrarios a la sociedad. Pero éste no es un concepto que hoy tenga gran arraigo. Actualmente hay nuevos conceptos que han modificado totalmente las teorías penales, y las leyes se van amoldando a ellos. Hoy, el concepto de "nullum crimen, nulla poena, sine lege", ha ido desapareciendo y se considera como algo fundamental, no la responsabilidad moral del individuo, no los conceptos clásicos de imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad, sino, especialmente, el concepto de la responsabilidad social. Es así como, en esta pugna de principios y doctrinas, han ido surgiendo teorías que tienden a perfeccionar los conceptos y a hacerlos más prácticos. Y frente a la Escuela Clásica, que es la que inspira a nuestra Legislación, se levanta la Escuela Positiva; y ante ambas, como una transacción práctica, las escuelas eclécticas, que tienden a establecer un sistema que combina principios de la concepción clásica con conceptos modernos, una armonización práctica y útil de todos los principios de gran valor que existen en las diferentes escuelas, considerándolas y amalgamándolas para llegar a conclusiones que permitan obtener de ellas un régimen jurídico de hondo sentido práctico.

De este modo, hoy se acepta que, junto a un Código que establezca delitos y los sancione con determinada pena, mirando hacia la responsabilidad social del individuo y no a la culpa moral, exista un código preventivo de los delitos que contemple los estados antisociales y las medidas de seguridad correspondientes para neutralizar sus efectos.

Los estados antisociales podrían definirse como las situaciones de peligro que el individuo encierra frente a los derechos humanos que la ley está en el deber de amparar.

Hay muchos estudios y son muchos los autores, en diferentes países, que se han ocupado hondamente de esta materia; y no solamente los autores sino también las organizaciones de criminalistas, que han celebrado ininidad de congresos internacionales en diferentes oportunidades y naciones, han con-

siderado todos los aspectos del Derecho Penal.

Puedo señalar así, la labor de la Unión Internacional de Derecho Penal que, con anterioridad a la Primera Guerra Mundial, celebró numerosos congresos: el Congreso de Bruselas, de 1892; el de Hamburgo, de 1905; el del Grupo Húngaro, de 1907 a 1908; el del Grupo Francés, de 1910; el de Bruselas, de 1910; el Congreso Alemán, de 1911; el del Grupo Austriaco, del mismo año; el Congreso Ruso, de 1912, y el Congreso celebrado en Copenhague, en 1913, que fue el último celebrado por la Unión Internacional de Derecho Penal.

En todos estos congresos, los estudiosos, empeñados en hacer que el Derecho Penal evolucionara, expusieron sus puntos de vistas y sus teorías, algunos muy acabados y otros, incipientes.

En todas estas reuniones internacionales se ha manifestado una u otra tendencia, pero siempre se ha podido advertir una evolución del Derecho Penal que se ha venido a consagrar en los últimos veinte años, cuando se ha introducido en las legislaciones, ya definitivamente, el concepto del estado peligroso que es, precisamente, lo que hemos llamado en nuestro proyecto estados antisociales.

Después de la terminación de la guerra de 1914, se constituyó, por iniciativa del penalista Quintiliano Saldaña, la Asociación Internacional de Derecho Penal, que ha celebrado tres congresos: en Bruselas, en 1926; en Bucarest, en 1929, y en la ciudad de Palermo, en 1933.

En la actualidad ya existe en diversas legislaciones, un concepto amplio de lo que debe considerarse como estados antisociales y sobre medidas de seguridad.

Es así cómo el Instituto de Ciencias Penales de Chile elaboró el proyecto que conoció la Comisión y que aceptó en casi su totalidad con algunas modificaciones, como he manifestado, de orden práctico que tienden a mejorarlo. Así lo consideraron los penalistas que nos asesoraron tan gentilmente en nuestras sesiones.

Los estados antisociales han sido objeto de estudios profundos, como, por ejemplo, el efectuado por el penalista italiano Manzini, autor de un Tratado de Derecho Penal, en el cual realiza un análisis completo sobre la materia, que abarca todos los conceptos que se pueden comprender en tan importante obra. Fuera de Manzini, son numerosos los tratadistas que han abordado ampliamente la materia. Se puede citar, entre los de habla hispana, a Luis Jiménez de Asúa, a quien los chilenos conocemos mucho, porque ha venido con frecuencia a nuestro país, y porque, incluso, ha dictado diversos cursos

en nuestra Universidad, a uno de los cuales me cupo el honor de asistir.

En sus numerosas obras, Jiménez de Asúa defiende, en realidad, un sistema penal mucho más avanzado que el que nosotros pensamos establecer en Chile, pues considera que, en rigor, no debe existir un Código Penal como el nuestro ni aún como otros más avanzados, sino que debe establecerse una legislación, en la cual desaparezcan los viejos moldes, de manera que el delito sea sólo un índice de peligrosidad de los delincuentes. Es decir, en una legislación penal de este tipo, los antecedentes que la Justicia debe considerar para aplicar las "medidas de seguridad" deben ser exclusivamente los de la "peligrosidad" del individuo; y la pena, en vez de ser un castigo retributivo, proporcional, que busca la expiación, debe ser substituída, lisa y llanamente, por una "medida de seguridad".

Esto es lo que Jiménez de Asúa, autor que pesa hondamente hoy en el criterio de todos los juristas del mundo en materia penal, llama "el Código Ideal del Futuro".

En efecto, este tratadista estima que la única forma efectiva y científica de defender la sociedad, del delincuente es la aplicación del concepto de "estado peligroso" del individuo: o sea, la condición en que el sujeto se halla para quebrantar las normas de la convivencia humana y para lesionar los derechos que a los individuos garantiza la ley, en cuyo caso, no es necesario que la lesión del bien jurídico se produzca; basta solamente la existencia del "estado peligroso" para que la sociedad entre a defender a sus miembros, con una doble mira: una, proteger a la comunidad de esta amenaza; y otra, proteger al propio individuo afectado por ese estado, mejorándolo, corrigiéndolo oportunamente, para recuperarlo en forma útil a la sociedad, a fin de que este individuo, que hoy es una amenaza a los derechos de sus congéneres, se convierta mañana en una persona provechosa para la colectividad.

El señor BART. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Con todo gusto, Honorable colega.

El señor BART. — La erudita e interesante disertación de Su Señoría, en realidad, me ha hecho pensar que los técnicos en materias penales han avanzado demasiado en el campo puramente racionalista, sin tomar en cuenta debidamente la experiencia.

Su Señoría, que ha estudiado leyes —el Diputado que habla también las ha estudiado algo—, estará de acuerdo en la necesidad de que cada Estado, cada grupo social, cree sus propias leyes.

Sabe también el Honorable Diputado que el Derecho Romano se organizó lentamente, a través de seis siglos, y que los legisladores anduvieron con mucho cuidado, con mucha parsimonia en la formación de sus Códigos.

Un tratadista e historiador de nota, Houston Stewart Chamberlain, en su obra "La Genése du XIX siècle", refiriéndose al Derecho Romano, decía que, justamente, el espíritu que guiaba a los antiguos romanos, daba la medida exacta de una conducta legal pragmática y positivista.

De aquí que estos problemas deben ser enfocados en su aspecto humano. Hay que señalar que los griegos que fueron maestros en todo, que descollaron en todas las ramas del saber, también tenían esta misma base racionalista, que es, también, el camino que se sigue en la actualidad, y que está de moda.

Pregunta este autor, señor Presidente, que cómo se explica que los griegos, que descollaron en tantas ramas del saber humano, no hayan sido capaces de crear instituciones jurídicas sólidas, ni capaces de formar un verdadero y gran estado. Pues bien, ellos pecaron por exceso de racionalismo, por exceso de erudición. Los sabios griegos, como Clóstenes, Solón, Dracón, Pericles, etcétera, recorrieron los diversos pueblos del mundo antiguo, Egipto, Siria, etcétera, y sacaron lo mejor de sus leyes; pero los griegos actuaban desde un punto de vista esencialmente racionalista y, como al mismo tiempo eran artistas e intelectuales, las leyes que pensaban dictar las leían en las plazas de las ciudades griegas, y así los ciudadanos, que también tenían gran cultura, pero que, además eran racionalistas, aprobaban rápidamente por este procedimiento esas leyes.

De tal modo que los griegos fueron totalmente incapaces de crear cuerpos jurídicos o instituciones jurídicas, como lo hicieron los romanos, que en este sentido perfeccionaron muchas leyes. Los ingleses también han caminado muy pausados en esta materia, han sido muy conservadores, y por este sentido práctico y lento han podido formar un verdadero y sólido Estado.

De manera, Honorable colega, que nosotros no debemos tratar de introducir modificaciones radicales en este sentido. Debemos tener la misma paciencia de los romanos, que dejaban entregada esta tarea, al buen sentido, a lo real, creando así un Código magnífico, y un cuerpo de juristas aún no superados en su habilidad para aplicar las leyes de acuerdo con la experiencia y la realidad social romana, sin dejarnos llevar por el brillo de la erudición de tratadistas que elucubran teorías de puro racionalismo jurídico.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Señor Presidente, antes de continuar esta exposición en el orden que me había trazado, para exponer ante la Honorable Cámara y colocar al alcance de mis Honorables colegas que no sean juristas, una materia de tanto interés como ésta, que el Ejecutivo ha estado impulsando y que ha sido conocida por los estudiosos desde hace mucho tiempo, siendo tratado, entre nosotros, como dije, en dos proyectos anteriores, deseo contestar muy brevemente las observaciones de mi distinguido colega, el Honorable señor Bart.

Debo manifestar a Su Señoría, que, en nuestra legislación, aun en el Código Penal, vigente desde 1874, se contemplan, en general, disposiciones sobre esta materia, que constituyen verdaderas medidas de seguridad.

Señalo, a modo de ejemplo, la que se contiene en el número 1 del artículo 10 de este cuerpo de leyes. Esta disposición establece lo siguiente:

"Están exentos de responsabilidad criminal: 1.º) El loco o demente, a no ser que haya obrado en un intervalo lúcido, y el que, por cualquier causa independiente de su voluntad, se halla privado totalmente de razón.

Y agrega:

"Cuando un loco o demente hubiere ejecutado un hecho que la ley califica de crimen o incurriere en reiteración de otros que importen simples delitos, el tribunal decretará su reclusión en uno de los establecimientos destinados a los enfermos de aquella clase, del cual no podrá salir sin previa autorización del mismo tribunal.

"En otro caso será entregado a su familia bajo fianza de custodia, y mientras no se preste dicha fianza se observará lo dispuesto en el acápite anterior".

Pues bien, Honorable Cámara, está disposición que acabo de leer contempla una medida de seguridad, porque desde el momento en que se sabe que un individuo es loco o demente, se le considera inimputable, y, en consecuencia, no es susceptible ni siquiera de procesamiento; debe ser sobreseído definitivamente en la causa, o absuelto, según los casos.

Sin embargo, prescindiendo de este camino procesal, la ley le otorga al Juez una facultad: la de internarlo, porque considera que esta medida de seguridad es necesaria, en primer término, en resguardo de la sociedad amenazada por estos individuos que, indudablemente, constituyen un peligro para ella, y en segundo lugar, en resguardo de la salud de estos sujetos; esto es lo que los técnicos llaman una medida curativa. Este es un ejemplo que nuestra legislación del siglo pasado, de corte evidentemente clásico, ya consideraba.

El señor BART.— Su Señoría debe recordar que en los tiempos de Platón existía, en la legislación, la castración del culpable, que era una medida, por supuesto, muy drástica, pero que permitía a la sociedad vivir con tranquilidad.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — En seguida, hay algo más fundamental y completo. Tenemos la Ley sobre Protección de Menores, en la que se establecen medidas de seguridad amplias y categóricas, y son de tal naturaleza amplias, que los estudiosos de nuestro Instituto de Ciencias Penales no establecieron ninguna innovación en la materia, porque estimaron que era casi perfecta, tratándose de menores que significan un peligro para la sociedad. Dicha ley establece, en su artículo 20, medidas de protección para los menores, las cuales calzan perfectamente dentro de los principios que informan el estudiado sistema de medidas de seguridad.

Luego, tenemos las disposiciones de la Ley de Alcoholes que, respecto de los ebrios consuetudinarios, faculta a los jueces para internarlos en el Instituto de Educación Mental. En seguida, el Decreto-Ley N.º 425 y la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, que pronto será derogada, contienen disposiciones de tipo preventivo, las cuales también se pueden considerar como medidas de seguridad.

De manera que nuestra legislación ya ha considerado anteriormente esta materia, porque desde la época en que Rafael Garófalo expusiera su teoría de la temibilidad, el año 1885, diciendo que la "temibilidad es peligrosidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte del mismo delincuente", hasta el concepto de peligrosidad de Luis Jiménez de Asúa, que dice que "es la muy relevante personalidad de un sujeto para convertirse en autor de delito o para cometer nuevas infracciones", se ha ido formando todo un proceso de estudio y de condensación de principios, que es el que, a través de la Unión Internacional del Derecho Penal y de la Asociación Internacional del Derecho Penal, ha llevado a los juristas a conclusiones acerbadas que, entre nosotros, han permitido la elaboración de este proyecto.

Es así entonces, señor Presidente, como el Instituto de Ciencias Penales presentó este estudio, en el cual se consideran los estados antisociales y se señalan doce conceptos en virtud de los cuales es posible estimar que un determinado individuo se encuentra en estado antisocial.

Estos conceptos son los siguientes:

"Primero: los que, careciendo de medios lícitos de subsistencia y no estando impedidos para el trabajo, no ejerzan habitualmente profesión u oficio, ni tengan hogar fijo o vivan en el de otra persona por mera tolerancia o complacencia". Este punto se refiere, naturalmente, a la vagancia, que cons-

tituye uno de los estados antisociales más evidentes.

Consecuentes con el establecimiento de la vagancia como estado antisocial, se propuso la derogación de los artículos del Código Penal que la contemplan como un delito: los artículos 305 al 308.

En seguida, y en segundo lugar, se consideró a "los que, sin la competente licencia, pidan habitualmente limosna en lugares públicos o de acceso al público; los que vivan de la mendicidad ajena y los que exploten, con tal fin, a menores de edad, enfermos mentales, lisiados o defectuosos".

Comprende, entonces, a los mendigos y a los que explotan la necesidad ajena, que es un delito que entre nosotros ha cobrado mucho auge entre aquellas personas que se valen de menores o de inválidos para lucrarse a la generosidad humana.

En esta ocasión, debo dejar constancia de algo que he pensado y que, hace algunos años, manifesté en mi memoria universitaria sobre el problema de la vagancia y la mendicidad. Perdóneme la Honorable Cámara que hable en esta forma, pero me causa profundo repudio el hecho de que este problema esté amparado por nuestra legislación.

Comprendo perfectamente bien las razones que han existido para establecer el delito de la mendicidad y el estado antisocial que constituye, según el proyecto, cuando no es autorizada; pero no concibo que pueda existir mendicidad autorizada, porque no es posible que haya mendigos en una sociedad bien organizada. Es inconcebible que haya personas tan exentas, digámoslo así, del derecho a la vida, que tengan que acudir a la caridad y generosidad del prójimo para subsistir.

Esto es inadmisibles. Como dije, me produce profundo repudio una sociedad que no ha sido capaz de resolver este problema para crear las condiciones necesarias, a fin de que estos seres tengan una vida llevadera, dentro de la comunidad social, sin acudir al bajo sistema de "estirar la mano" para vivir.

El proyecto, al establecer el estado antisocial, propone la derogación de los artículos 309 al 312 del Código Penal, que contemplan la mendicidad como delito.

En tercer lugar, establece como estado antisocial el de "los que exploten juegos prohibidos y los que a sabiendas cooperen, en cualquiera forma, con los explotadores".

El Código Penal contempla el juego ilícito en los artículos 277 y 278, cuya derogación se propone para considerarlo como estado antisocial. Se propone, también, la derogación de los artículos 4 de la ley N.º 4,566 y 16 de la ley N.º 6,836, que establece las infracciones a las llamadas apuestas mutuas o de hipódromos. Vale decir, el delito que cometen los "cartilleros", o sea, los que hacen cartillas clandestinamente.

En este caso, la Comisión consideró, como algo fundamental, la dificultad que existe para establecer los hechos punibles y la participación de los delinquentes en estos delitos.

Al mismo tiempo, y desde mi punto de vista, considero que la penalidad que contemplaban estas leyes especiales que he señalado, para los individuos que practican el juego de apuestas mutuas en forma clandestina, es excesiva si se considera que, en un punto determinado de la ciudad de Santiago, por ejemplo, un individuo se convierte en un peligroso delincuente por el hecho de ser agente o fabricante de cartillas clandestinas, y que, en la vereda del frente, como una catedral del vicio, se levanta un hipódromo autorizado por ley, en donde se puede entrar pomposamente con toda serenidad, con toda respetabilidad y donde la policía custodia la tranquilidad del individuo que va a allí a practicar el juego, a fomentar el vicio, siendo que el daño moral que esto causa a la sociedad, al individuo, a la familia y a los intereses más fundamentales de una colectividad bien organizada, es el mismo en el hipódromo que en la vereda del frente.

El señor CASTRO (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo del Orden del Día.

12.—PROBLEMAS DE LA INDUSTRIA SALITRERA.— SITUACION DE LOS CONFLICTOS SOCIALES EXISTENTES EN ESTA INDUSTRIA.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Pido la palabra señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Señor Presidente, ayer la Honorable Cámara celebró una sesión especial para considerar los problemas promovidos por la grave situación por que atraviesa la industria salitrera. Desgraciadamente, aun cuando el Comité de que formó parte patrocinó la celebración de esta sesión, no pudo intervenir en el debate que entonces se suscitó por falta de tiempo.

Por eso, quiero aprovechar el breve tiempo de que dispongo en esta oportunidad, para tratar el problema salitrero.

Señor Presidente: La inestable situación de la industria salitrera se viene arrastrando desde hace mucho tiempo. Las compañías han manifestado siempre que no obtienen utilidades. Como consecuencia de ello, han logrado que se le otorguen prerrogativas por los Gobiernos que últimamente se han sucedido en el poder.

Pues bien, Honorable Cámara, estas empresas prácticamente no pagan los aumentos de sueldos y salarios de sus empleados y obreros con las utilidades que, en realidad, han obtenido, sino, precisamente, con los recursos proporcionados por los decretos dicta-

dos con tal objeto. Por ejemplo, durante el Gobierno del señor González Videla, el Decreto N.º 10.000, de 12 de diciembre de 1951, autorizó a las compañías salitreras para devolver al país 20 dólares por tonelada, en vez de 23 dólares, como era anteriormente su obligación. Esto produjo una pérdida para Chile en esa época de \$ 840.000.000. Sucesivamente, en septiembre de 1952, se dictó de nuevo otro decreto, el que lleva el N.º 6.000, que autorizó a las compañías para devolver al país sólo 11 dólares por tonelada, en vez de 20 dólares, como sucedía antes, causando una pérdida al país de \$ 12.200.000. El ocho de octubre de 1952, nuevamente se dieron mayores garantías a las compañías salitreras; se las libró de la obligación mínima de retornar al país, 32.000.000 de dólares. Como consecuencia de esta medida, Chile ha sufrido una pérdida de \$ 560.000.000. El total de estas pérdidas alcanza a la suma de \$ 3.600.900.000. El actual Gobierno ha dictado un nuevo decreto. Pues bien, conforme a este decreto que estableció el retorno del dólar, que de \$ 60 subió al cambio único de \$ 110, el Fisco chileno ha dejado de percibir \$ 18.400.000 al año; es decir, de una entrada de \$ 18.400.000 al año, ahora, como consecuencia de la dictación de este decreto, tiene sólo \$ 9.845.000.

El señor VIAL (don Francisco).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

¿A quién se refiere Su Señoría al decir Chile?

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Precisamente, me refiero tanto al Fisco como al pueblo en general, porque esta situación perjudica al Presupuesto Nacional y, por lo tanto, todo Chile sufre sus consecuencias.

El señor BART.— Pero debe considerar Su Señoría que han disminuído las ventas de salitre en todo el mundo.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Bart, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— El Honorable señor Bart dice que ha disminuído la venta de salitre en el mundo. Puedo decir al Honorable colega que, si la venta de salitre chileno ha sufrido alguna merma, ella se debe precisamente a que los monopolios del salitre, tanto sintético como natural, están, digámoslo, en poder de un consorcio, esto es, si se me permite la expresión, en una sola mano. O sea, como Norteamérica controla el salitre sintético y el nitrato natural de Chile, cuando lo desea asfixia los mercados del nitrato natural, y cuando quiere, también, puede asfixiar los del salitre sintético.

Se sabe que el monopolio estadounidense, en este momento, por un lado, reduce en Chile la producción de nitrato natural, y, por otro, por intermedio de la firma Grace y

Compañía, aumenta en un 70 por ciento la producción de salitre sintético.

¿Como puede decirse, entonces, que la reducción de las ventas de nuestro salitre se debe a falta de poder comprador? Ocurrir todo lo contrario.

Pese a las franquicias que el Gobierno actual y los anteriores han dado a estas compañías, tenemos ahora a los empleados y obreros envueltos en conflictos colectivos con ellas. Y así es como en la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, de don Osvaldo de Castro, se viene arrastrando un conflicto desde hace nueve meses a pesar de que tuvo como árbitro único al Ministro del Interior, señor Osvaldo Kocn.

En relación con esta situación, hay que decir las cosas con claridad. Después que la Compañía se impuso del fallo, no lo respetó por haber vencido el plazo fijado para su dictación. En ese momento imperó la palabra de don Osvaldo de Castro y no la del Gobierno de Chile. En seguida . . .

El señor VIAL (don Francisco).— ¿Me permite Su Señoría?

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Diga no más, Honorable colega.

El señor VIAL (don Francisco).— ¿En qué compañía trabajan los obreros y empleados actualmente en huelga?

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— En estos momentos, están en huelga los empleados y obreros de la Compañía Anglo Lautaro y los de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, de don Osvaldo de Castro. Estos últimos, patrióticamente, suspendieron la huelga que habían declarado hace más de cuarenta días en el bien entendido de que el señor Ministro del Interior, en su calidad de árbitro del conflicto, iba a emitir su fallo en un plazo perentorio. Sin embargo, los obreros, patrióticamente aún mantienen en suspenso la huelga; pero, a juzgar por los hechos, la Compañía de Osvaldo de Castro pretende arrastrarlos, nuevamente a la huelga. . .

El señor VIAL (don Francisco).— ¿Qué interés puede tener el señor De Castro en hacerlo Honorable Diputado. . .

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Yo no sé si mi Honorable colega es accionista en las Compañías a que me refiero, como lo es el señor De Castro. Pero, de los antecedentes que tengo, se desprende que dicho señor está tratando en estos momentos, de que el Gobierno le autorice a fin de hacer el retorno de los dólares a 160 pesos, en lugar de a 110 pesos que es el valor actual. . .

El señor CISTERNAS.— ¡Y a 200 pesos, también!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan no interrumpir al Honorable señor Galleguillos.

El señor VIAL (don Francisco).— Le he solicitado que me conceda una interrupción, señor Presidente.

Un señor DIPUTADO.— No se debe hablar en esa forma de una persona ausente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Galleguillos, ¿ha concedido, Su Señoría, una interrupción al Honorable señor Vial?

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor).— No, señor Presidente.

Si se me prorrogara el tiempo de que dispongo, no tendría inconveniente en conceder interrupciones.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor).— Como decía, señor Presidente, son tres mil y tantos los obreros del Grupo Toco, que pertenece a las Compañías Salitreras de Tarapacá y Antofagasta, los que están en conflicto colectivo. A éstos hay que agregar cerca de diez mil obreros y 2.500 empleados de la Anglo Lautaro Nitrate.

Pues bien, señor Presidente, las compañías, pese a todas las gestiones hechas en Santiago para buscar una solución justa al conflicto, se han colocado en una posición intransigente. Por lo demás, tampoco el Gobierno ha adoptado las medidas más adecuadas y positivas encaminadas a obtener dicha solución.

El señor VIAL (Don Francisco).— Permítame una interrupción, Honorable Diputado. . .

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor).— Como consecuencia de la situación a que me he referido, están en paro forzoso en el puerto de Tocopilla 1.500 obreros marítimos y, por lo tanto, se encuentran paralizadas las faenas de embarque. Estos 1.500 obreros marítimos, que con sus familias suman más de 8.000 personas, señor Presidente, si bien no están, en los actuales momentos, en conflicto con las mencionadas compañías, no reciben ninguna remuneración, ni siquiera, como sería lo más justo, por lo menos una parte mínima de su salario para poder vivir él y sus hijos. . .

El señor VIAL (Don Francisco).— Ruego a Su Señoría que me conceda una interrupción.

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor).— No puedo concedérsela, Honorable Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio. Está con la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor VIAL (Don Francisco).— Ruego a Su Señoría se sirva concederme una interrupción.

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor).— Ya he dicho que no puedo concedérsela, Honorable colega. Le concedería la interrupción

solicitada con todo agrado, siempre que se me prorrogara el tiempo de que dispongo.

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor CAMPOS. — Al personalizar, Su Señoría le resta méritos a su exposición.

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor). — Estoy hablando con seriedad y altura de miras...

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor). — Pero, señor Presidente, ¿cómo puedo atribuir la responsabilidad de toda esta situación a Víctor Galleguillos, si no es dueño de la Compañía! El dueño es el señor Osvaldo de Castro y, por lo tanto, él es el responsable de esta situación.

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor CASTRO (Presidente). — Ruego a los señores Diputados no interrumpir. Honorable señor Galleguillos, sírvase dirigirse a la Mesa.

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor). — Señor Presidente, si se me sigue interrumpiendo en esta forma, no voy a alcanzar a terminar mis observaciones.

Esta amenaza de huelga, y, a la vez, la paralización y reducción de las faenas salitreñas, pueden provocar una tremenda crisis en el norte; pueden significar la cesantía, la "olla común", como se está viendo actualmente en Calama; puede significar la reducción de la producción agrícola que afectará a los pequeños agricultores de la provincia de Atacama que abastecen también a las provincias de Tarapacá y Antofagasta; en pocas palabras, estos conflictos pueden ser un azote inquietante y angustioso para estas tres provincias del norte.

Por eso, nosotros no aceptamos, señor Presidente, la argumentación que hacen los representantes de estas Empresas, en el sentido de que es necesario reducir la producción de nitrato, en desmedro de sus obreros y empleados. Por eso, también, patrióticamente, declinamos al Supremo Gobierno que, de inmediato, requiese la industria salitrera para que ella sea explotada, cuanto antes, por el Estado, y que busque para el salitre mercados en todos los países del mundo, a fin de que se pueda vender la totalidad de su producción.

El señor BART. — Los obreros ganan muy poco.

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor). — Los propios Honorables colegas reconocen la situación existente cuando dicen que hay poca producción de salitre en el país, porque faltan compradores.

Y bien, cuando se habla de falta de compradores en el mundo ¿no sabemos que la cir-

culación de nuestro salitre está restringida solamente a la órbita norteamericana?

El señor VIAL (Don Francisco). — ¡No, Honorable Diputado!

El señor CUADRA. — Su Señoría está equivocado. Está confundiendo esta situación con la del cobre.

¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor). — No tengo tiempo para conceder interrupciones, Honorable Diputado.

El señor CUADRA. — Está equivocado Su Señoría, y se lo puedo probar si me concede una interrupción.

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor). — No estoy equivocado; y, en último caso, nuestro Gobierno tiene la obligación de ampliar el mercado salitrero...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ruego a los señores Diputados, se sirvan no interrumpir.

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor). — El Gobierno está en la obligación de salir a buscar nuevos mercados y defender así, patrióticamente, el interés nacional.

El señor CUADRA. — ¡Los Estados Unidos de Norteamérica, Honorable colega, consumen solamente el 25 por ciento de nuestra producción salitrera!

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor). — Por esta razón, tenemos que buscar nuevos mercados, Honorable colega...

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Llamo al orden a los Honorables señores Cuadra y Vial, don Francisco.

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor). — Estamos constreñidos, Honorables Diputados, a la órbita del dólar; se nos impide comerciar con los demás países del mundo, porque así se sugiere desde Norteamérica...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo durante el cual podía usar de la palabra el Comité Socialista.

13.—EXPORTACION DE ACERO Y COMPRA DE TRIGO A LA REPUBLICA ARGENTINA.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Tradicionalista.

El señor CORREA LARRAIN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN. — Señor Presidente, en la sesión del jueves pasado, di a conocer a la Honorable Cámara, el grave problema que se había suscitado con motivo

de haber suspendido el Banco Central argentino, los acreditivos destinados a cubrir una negociación de sesenta mil toneladas de acero.

La Compañía de Acero del Pacífico ha hecho una publicación que confirma, en todos sus puntos, la denuncia que hice en esta Honorable Cámara.

Por otro lado, el Ministro de Economía hizo una declaración, según la cual afirma que, en uso de facultades privativas, él había tomado esta resolución, dando instrucciones al representante de "Inaco" en Buenos Aires para que pidiera al Banco Central Argentino la suspensión de estos acreditivos.

Pero, señor Presidente, estas dos declaraciones que establecen claramente la responsabilidad del Ministro de Economía por la medida tomada, se hallan, por desgracia, en abierta contradicción con lo que el mismo Ministro de Economía declaró en el seno del Consejo del "INACO".

En este Consejo, cuando repetí al Ministro, en mi calidad de Consejero de esa institución, punto por punto, lo que había manifestado en la Honorable Cámara, termina su exposición, el señor Tarud expresó que la suspensión de los acreditivos no se había debido a la iniciativa del Gobierno chileno, sino a una orden del propio gobierno argentino. En consecuencia, el señor Ministro de Economía, en esa ocasión, faltó a la verdad, y lo hizo en forma absolutamente burda, puesto que pocos días después, él mismo iba a declarar que había sido el Ministro de Economía quien había tomado esta medida, en resguardo, según él, de los intereses nacionales.

Sin embargo, señor Presidente, pese a esta afirmación falsa del señor Ministro de Economía, pese a la circunstancia de que el Ministro de Relaciones Exteriores desconocía absolutamente lo obrado, que lo desconocía nuestra representación diplomática en Argentina y que el Canciller conoció con posterioridad la afirmación falsa del señor Ministro de Economía, por nota del señor Presidente de la Honorable Cámara, enviada a petición del Diputado que habla, en carta cuya copia salió en la prensa, el Gabinete aprobó, en todas sus partes, la actuación del señor Ministro.

El señor SALUM.— Fue aprobada su actuación, porque no faltó a la verdad.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— Pero hay algo en esto que considero grave. ¿Por qué el señor Ministro de Economía, que después iba a expresar, en una declaración que viera

la luz pública, cuáles habían sido los motivos que lo impulsaron a tomar estas medidas?

—Expresión retirada de la versión en conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Cámara.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— Parece que este mal es un mal "endémico" en el señor Ministro de Comercio. Así el señor Tarud, en declaraciones hechas al diario "Austral", de Temuco, aparecidas el día 5 del presente, declaró: "que esta negociación había sido suspendida, porque significaba una verdadera sangría para el país, ya que la venta de sesenta mil toneladas de acero le significaban a la firma SOGECO una utilidad de cuatro millones y medio de dólares, mientras que Chile sólo percibiría catorce millones de dólares".

Señor Presidente, yo no pretendo defender aquí a ninguna firma determinada, pero sí, quiero demostrar, una vez más, que el señor Ministro de Economía ha faltado nuevamente a la verdad.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— En efecto, en esta negociación se cobraba una comisión del uno por ciento sobre las ventas, y como estas ventas llegaban a la suma de dieciocho millones de dólares, esta comisión ascendía a la cantidad de ciento ochenta mil dólares y no a cuatro millones y medio de dólares.

El señor BENAVIDES.— El contrato dice lo contrario, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Benavides, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

El señor CORREA LARRAIN.— El señor Ministro de Economía declaró también en esa ocasión que lo único que deseaba era defender el interés nacional. Pero vamos a ver lo que el señor Ministro llama "el interés nacional".

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡El interés de "Inaco"!

El señor SALUM.— ¡El del Estado!

El señor CORREA LARRAIN.— Voy a leer lo que expresa el diario "Austral": "El Ministro Tarud dijo que lo único que le interesaba era el interés nacional; pero a su vez proceder con reciprocidad con los países que nos venden y compran nuestros productos. No es posible, continuó diciendo, vender a precios elevados productos nacionales a países que nos venden aceite, carne y trigo, a precios convenientes para el país".

Sin embargo, el propio señor Ministro que ha dicho estas palabras al diario en referencia, ha manifestado también, en su declaración pública, que "esta negociación permitió que se comprara trigo, con lo que se obtuvieron ventajas jamás igualadas con anterioridad".

Pero el Ministro, que dice que no se deben vender a precios elevados a la República Argentina los productos nacionales, con lo que cree defender el interés nacional, en cambio, llama "ventajosisima" una negociación por la cual se pagaron cien dólares por la tonelada de trigo argentino, cuando en el mercado internacional la tonelada de trigo vale setenta dólares...

El señor BENAVIDES.— ¿Me permite, Honorable colega?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BENAVIDES.— Es que el dato es falso.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Benavides, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir. En el tiempo del Comité Agrario Laborista, podrá rectificar Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— El señor Ministro ha afirmado que esta negociación habría sido ventajosa para el país siempre que se hubiese vendido el acero chileno a trescientos dólares la tonelada, o sea, con un recargo proporcional, o más o menos igual, con que Argentina recargaba su trigo.

El señor BENAVIDES.— Saque la proporción Su Señoría.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Benavides, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir. Voy a llamar al orden a Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Pretenderá el señor Ministro de Economía justificar los fines que lo impulsaron a suspender esta negociación y defender en esta forma, el interés nacional? Si, en realidad, el señor Ministro pretende que se venda la tonelada de acero a menor precio y que se compre el trigo al precio fijado por el I.A.P.I. argentino, no procede en defensa del interés nacional, sino que en defensa de la producción argentina...

El señor VALDES LARRAIN.— Está beneficiando a los productores argentinos.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, solicito, por su intermedio, una interrupción al Honorable señor Correa.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Correa, el Honorable señor Benavides le solicita una interrupción.

El señor CORREA LARRAIN.— No puedo, señor Presidente, porque no dispongo del tiempo suficiente para desarrollar todas mis observaciones.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El Honorable señor Correa Larrain no desea ser interrumpido.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor CORREA LARRAIN.— Voy a demostrar cómo el señor Tarud faltó nuevamente a la verdad en otro punto de sus declaraciones...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor CORREA LARRAIN.— ...y cómo tergiversó los hechos, al declarar que esta negociación se haría en mejores condiciones que las obtenidas por la Compañía de Acero del Pacífico, porque no sólo se exportarían sesenta mil toneladas de acero, sino que todo el saldo exportable que tenga Chile. ¿Y por qué afirmo que el señor Ministro faltó a la verdad? Faltó a la verdad, señor Presidente, porque esas sesenta mil toneladas de acero que había vendido la Compañía de Acero del Pacífico copan todos los saldos exportables de la "usina" de Huachipato, comprendiendo, incluso, la producción del segundo semestre de 1954. Por lo tanto, se falta a la verdad cuando se afirma que las nuevas negociaciones permitirán vender mayores cantidades que las ya vendidas; con esto se "mistifica" a la opinión pública.

También, señor Presidente, el señor Tarud, en la declaración a que me vengo refiriendo, expresa que se ha querido evitar, con esta medida de suspensión, que el acero que vende la "CAP" no llegue directamente a los usuarios, y que se ha querido evitar —¡óigalo bien Honorable señor Benavides!—...

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable Diputado, le ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa.

El señor BENAVIDES.— Me alude y no desea que le conteste, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.— ...lo que él califica de una verdadera cadena de intermediarios. Parece que el señor Ministro de Economía pretende hacer creer a la opinión pública que las sesenta mil toneladas de acero vendidas no estaban destinadas a los usuarios de este producto, sino que se habían vendido poco menos que a una o dos firmas adquirentes. La verdad es, señor Presidente, que la venta de las sesenta mil toneladas de

acero se ha hecho a través de ciento diecinueve contratos...

El señor BENAVIDES.— ¿Son todos usuarios?

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable Diputado, le ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, en estos ciento diecinueve contratos se comprende cincuenta y cuatro usuarios; los restantes corresponden a firmas establecidas desde antiguo en Buenos Aires, firmas que se dedican a la distribución del acero...

El señor BENAVIDES.— Intermediarios...

El señor CORREA LARRAIN.— ...y a las cuales llegan los usuarios del acero a comprar cantidades menores, que no puede atender "CAP", pues tendría que convertirse en vendedor al menudeo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Zepeda, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor CORREA LARRAIN.— No sé, señor Presidente, si el señor Tarud, al hablar de esta cadena, se refirió al señor Ramón Vergara Montero, porque ése es el único caso, como lo manifestó el Honorable señor Montané, en que existió una verdadera cadena.

El señor LEA-PLAZA.— Está suponiendo intenciones Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— El señor Ramón Vergara Montero, gracias a la influencia que tiene en el Gobierno, consiguió que Huachipato le vendiera mil toneladas de acero. Tres días después las traspasó a una firma que no era distribuidora habitual de este producto.

El señor BENAVIDES.— Eso es lo que se trata de evitar.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— Me refiero a una firma holandesa para América del Sur, la cual, supongo que, obteniendo algunas ganancias, también, traspasó estas mil toneladas de acero a cuatro firmas. De éstas, una sola era usuaria, y las restantes eran distribuidoras.

El señor BENAVIDES.— Eso es lo que se va a evitar.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Benavides, voy a llamar al orden a Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— Seguramente el señor Tarud, al no poder dar una explicación clara sobre su actuación, pretendió ocultar la verdad que se esconde detrás de todos estos manejos, tras una cortina de humo.

Es indispensable, señor Presidente, que la opinión pública conozca la verdad de este asunto; que sepa por qué el señor Ministro de Economía procedió en la forma en que lo hizo. Es necesario que se sepa también por qué el señor Tarud faltó a la verdad en el Consejo de Gabinete en que se discutió este problema. Y me atrevo a suponer esto, porque, de lo contrario, conociendo el patriotismo de muchos señores Ministros, estoy seguro que ellos no habrían aprobado jamás la cuenta que rindió el señor Tarud en esa oportunidad.

El señor LEA-PLAZA.— Son suposiciones tuyas.

El señor VALDES LARRAIN.— Fundadas en los hechos.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— Estoy seguro de que, en este asunto, hay hechos ocultos que no se quieren dar a conocer.

El señor BENAVIDES.— No hay nada oculto.

El señor VALDES LARRAIN.— No conviene darlos a conocer.

El señor BENAVIDES.— Todo está "limpiecto".

El señor LEA-PLAZA.— Está haciendo suposiciones Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, pese a las declaraciones que ha hecho el señor Ministro de Economía y Comercio, con las que ha pretendido tranquilizarnos, hace más de doce días que se encuentra suspendida la negociación, y, hasta este momento, aún no se realiza.

Y debo agregar que el representante del "INACO", encargado, según supongo, de realizar estas ventas, que se concertaron en ciento diecinueve contratos, que fueron los firmados por CAP, lo que da la idea de lo difícil que es hacer estas ventas a firmas diferentes, nada ha podido hacer, porque se ha presentado a Argentina ofertas a precios inferiores a los nuestros.

Por lo demás, este representante, don Sergio Montes Moreira, llegó a Santiago el sábado y se trasladó nuevamente a Buenos Aires el día de ayer. Pudo haber declarado, cuando llegó a Santiago, que la operación estaba realizada. Sin embargo, no dijo nada, y regresó a la ciudad de Buenos Aires. Con este motivo, la Compañía de Acero del Pacífico ha debido enviar al señor Levine y a su abogado, señor Aguirre, para tratar de que el Banco Central de la Argentina pueda abrir nuevamente los acreditivos, a fin de realizar la venta.

Señor Presidente, ¿tiene derecho el señor Ministro de Economía a poner en alarma a la opinión pública por el hecho de que se pedía que la comisión del uno por ciento que iba a pagar la Compañía de Acero del Pacífico a la firma distribuidora en Buenos Aires aumentara en un dos y medio por ciento

en beneficio de INACO? ¿Es posible dar esta alarma frente a un problema tan grave como el que nos aqueja, y que, en caso de que la negociación no se realice, puede llevar, en un plazo perentorio, a que la "usina" de Huachipato paralice sus faenas?

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Conservador Tradicionalista.

14.—ACTUACION DE UN INSPECTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTOS Y PRECIOS DE TEMUCO. OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al Comité de la Unión Nacional Independiente.

El señor RIVERA (don Galvarino). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVERA (don Galvarino). — Señor Presidente, quiero denunciar ante la Honorable Cámara un abuso de autoridad cometido por un representante de la Superintendencia de Abastecimientos, de Temuco, quien se ha adelantado a la ley sobre el delito económico.

El señor SALUM. — Son futuristas por allá, Honorable Diputado.

El señor RIVERA (don Galvarino). — En efecto, el señor Roberto Gac Canales, Inspector de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios de Temuco, quitó al señor Eduardo Trombert, presidente de la Cámara de Comercio Minorista, de la localidad, 1.500 kilos de yerba mate, que procedió a repartir entre las personas de su simpatía. Ante este atropello, el comerciante afectado cerró su negocio, a fin de ir a reclamar de este hecho ante el señor Intendente. No pudo dejar su establecimiento abierto, porque su esposa sufrió un ataque al ver el abuso de autoridad con que se estaba procediendo. Pues bien, por el hecho de permanecer cerrado su negocio, le pasaron "un parte", en circunstancias que él andaba reclamando del atropello de que había sido objeto.

Los comerciantes de Temuco se han reunido para estudiar la adopción de alguna medida, que les permita desarrollar normalmente sus actividades.

Les manifesté que iba a ocuparme de este asunto en la Cámara de Diputados en la seguridad de que, por sobre las diferencias políticas, aquí es posible poner una barrera a la comisión de abusos de esta especie.

Por este motivo, señor Presidente, me permito solicitar que se envíe un oficio al se-

ñor Superintendente de Abastecimientos y Precios, a través del Ministerio correspondiente, pidiéndole los antecedentes que motivaron este abuso de autoridad, a fin de que esta Honorable Corporación pueda conocer los orígenes de un hecho tan lamentable.

15.—FIJACION DE PRECIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN CALAMA. — OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor RIVERA (don Galvarino). — Además, Honorable Cámara, debo dar cuenta de que, a pesar de que hace ocho días me ocupé en este mismo recinto de la situación por que atraviesan los habitantes de Calama, que no tenían qué comer, hoy día he recibido un llamado telefónico de los comerciantes de esa localidad, quienes me manifiestan que todavía no se les comunica la lista de los nuevos precios oficiales, de diversos artículos de primera necesidad, por cuyo motivo piden que se les aconseje si compran o no, porque, seguramente, hoy día mismo van a quedar sin mercaderías que expender. Por ejemplo, están vendiendo azúcar al precio de \$ 15.60 el kilo, en circunstancias que el precio real al por mayor es de \$ 16.40. Así como este artículo, todos tienen un precio de venta superior en uno o dos pesos por kilo, al precio de compra por mayor.

Me parece, señor Presidente, que este hecho constituye una equivocación en que han incurrido, seguramente, algunos empleados subalternos del Ministerio de Economía, al fijar precios imposibles de mantener.

Por este motivo, señor Presidente, me permito solicitar de Su Señoría se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, o en el mío, si no hay acuerdo para ello, un oficio solicitando los antecedentes que han motivado el abuso de autoridad cometido en Temuco, por un funcionario de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, que denuncié en primer lugar, y, además, el pronto envío de la lista de precios reales de venta de los artículos de primera necesidad a la localidad de Calama, a fin de solucionar la situación por que atraviesan los comerciantes, y en especial, los habitantes de esa región.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar, en nombre de la Corporación, los oficios a que se ha referido el Honorable señor Rivera, don Galvarino.

Acordado.

El señor RIVERA (don Galvarino). — Muchas gracias.

16.—RECURSOS ECONOMICOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS E INDEMNIZACION PARA SUS MIEMBROS POR ACCIDENTES SUFRIDOS EN ACTOS DEL SERVICIO. — INSERCIÓN DE DOCUMENTOS. — MOCION.

El señor RIVERA (don Galvarino). — El resto del tiempo lo va a ocupar el Honorable señor Lászar.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Lászar, en el tiempo del Comité de la Unión Nacional Independiente.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, Honorable Cámara, en lo profundo de la historia de la humanidad, el descuido nació en el hombre antes de la idea de frotar pedernales para hacer fuego con qué cocinar sus alimentos y calentarse en los fríos días invernales. Es casi incomprensible que en la capital de nuestro país se haya aguardado que un gigantesco incendio devorara más de 2.000 vidas humanas para crear un cuerpo destinado a combatir los incendios.

Todas las grandes civilizaciones del pasado más remoto habían tenido este servicio. La Biblia habla de la fundación de "Los guardias nocturnos", que hacían rondas y daban la alarma en caso de conflagración. Igual institución tenían los griegos. La Roma antigua llegó a poseer Cuerpos de Bomberos comparables a los modernos en su organización, que formaban parte de la función edilicia. Se habla de ellos con el nombre de "Cediles Incendiórum Estinguendórum". El emperador Augusto, ese maravilloso organizador de la nación, reformó ese Cuerpo y le dio una constitución definitiva. En 1851, Valparaíso dio el ejemplo, fundando el primer Cuerpo de Bomberos de Chile. De un gran dolor nació el Cuerpo de Bomberos de Santiago en 1863. Ambos tuvieron por fundadores a un grupo de hombres desinteresados, con gran espíritu público, con un puro concepto del servicio social, de los que consagran la vida a servir a los demás, virtudes que otorgan el derecho a un hombre de ser honrado por sus semejantes a quienes sirve. Esta buena semilla, sembrada en el fértil terreno de los sentimientos generosos, creció y fructificó, de suerte que ahora existen a lo largo del territorio nacional 139 Cuerpos de Bomberos con más de 20.000 voluntarios, permanentes soldados de la paz, como único servicio de voluntarios que existe en el mundo y que honra a todos los chilenos. Si alguien pusiera en duda las nobles condiciones de nuestra raza, nos bastaría señalarle a los Cuerpos de Bomberos de Chile para mostrar que somos una nación viril, capaz de abnegaciones, en que el servicio social llega a un grado eminente.

Existe, señor Presidente, un falso concepto de la organización administrativa de los Cuerpos de Bomberos. Muchos creen que estos

Cuerpos obedecen a una directiva central instalada en Santiago o al Cuerpo de Bomberos de Santiago. Cada Cuerpo de Bomberos tiene su propia personalidad jurídica, sus estatutos y reglamentos. Dispone libremente de sus bienes, sin depender de ninguna directiva nacional. Si bien es cierto que no existen nexos centrales de orden administrativo, existe un nexo, señor Presidente, mucho más fuerte, poderoso, indestructible y cristiano: el amor a nuestros semejantes, especialmente, cuando están en desgracia. Para demostrar el cariño que sienten los voluntarios por sus compañías, permítame, señor Presidente, relatar lo siguiente: poco antes de morir, don Gustavo Ried, el N.º 2 de los fundadores en la lista de la Quinta Compañía de Santiago, fundada el 7 de diciembre de 1873, dijo a su esposa, doña Irene Silva Palma: "Hija, no te enfades; pero debo decirte que si a tí te he adorado, he querido más a la 5.a".

Difícil tarea es evocar uno a uno a sus héroes cuya lista encabeza Tenderini y termina hoy con el martirio del Comandante Humbser y el del 2.º Comandante del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, José Serey, caído en la trágica madrugada del 1.º de enero junto a 34 voluntarios de nuestro primer puerto. Todos ellos pasaron a la eternidad cubiertos con la belleza de un poema y la majestad de una epopeya.

Los Cuerpos de Bomberos se organizan en todo el país y surgen gracias a la abnegación y el sacrificio de un puñado de hombres que en cada pueblo o ciudad de Chile se imponen voluntariamente la tarea de realizar una labor en beneficio de la colectividad, haciendo abstracción de sí mismos. Todos deben saber que los voluntarios costean sus uniformes y pagan cuotas a sus Compañías.

Con la ayuda de las autoridades y el calor fraternal de la ciudadanía, se levantan a través del país los cuarteles bomberiles, unos suntuosos y otros pobrísimos, pero en todos se mantiene encendida e inextinguible la llama del sacrificio y el deseo ferviente de ver siempre a su Cuerpo o a su Compañía sobresalir de los demás. Ahí está la clave del progreso de los Cuerpos de Bomberos: el espíritu de superación. Para obtener la materialización de estos caros anhelos, cuántos desvelos, sinsabores e incomprensiones deben soportar las directivas, especialmente.

Señor Presidente, Honorables colegas, ¿no les ha llamado la atención ver a veces instalados en los caminos de todas las latitudes de Chile, bomberos que solicitan una ayuda para el Cuerpo a que pertenecen y que reciben a veces una generosa cooperación y otras una dura expresión? Las escasas subvenciones que recibe la institución no alcanzan siquiera para renovar el material que se va destruyendo por el uso constante. Como dato ilustrativo señalaré que anualmente hay que reemplazar las mangueras; que cada carro de

agua, por lo menos, precisa 500 metros de mangueras de diversos tipos, y que el metro vale \$ 200. Como hay aproximadamente 500 carros en servicio, se necesitan \$ 50.000.000, solamente para la adquisición de mangueras, sin tomar en cuenta otros gastos indispensables como repuestos, bencina, aceite, productos químicos, etcétera.

Los Honorables colegas se preguntarán a cuánto asciende la ayuda permanente que reciben los Cuerpos de Bomberos para afrontar tantos gastos. Puedo manifestarles que los Cuerpos de Bomberos reciben las siguientes subvenciones.

1.º— De acuerdo con el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 251, de 20 de mayo de 1931, está vigente un impuesto especial de 1 3/4 o/o sobre las primas netas de las pólizas de seguros contra incendio. Este impuesto producirá el presente año \$ 17.527.408.

2.º— La Polla Chilena de Beneficencia, por ley N.º 9,346, efectúa dos sorteos cada año en beneficio de los Cuerpos de Bomberos. El producto de estos sorteos realizados el presente año asciende a \$ 25.880.000, suma que se reparte en la siguiente forma: 30 o/o para el Cuerpo de Bomberos de Santiago, y 70 o/o, para los 138 Cuerpos de Bomberos restantes del país. Resumiendo: este año, los Cuerpos de Bomberos recibirán \$ 43.407.408, cantidad a simple vista insuficiente para sufragar los gastos más urgentes de la institución. Ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Honorable Corporación para insertar en la versión oficial de la presente sesión el cuadro de subvenciones del primer semestre, de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y de la Polla Chilena de Beneficencia a los distintos Cuerpos de Bomberos del país.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para insertar en la versión oficial de la presente sesión, el cuadro a que se ha referido el Honorable señor Láscar.

Acordado.

—El cuadro cuya inserción en la versión oficial de la presente sesión acordó la Cámara a petición del Diputado señor Láscar, es el siguiente:

“Subvenciones correspondientes al primer semestre del presente año:

	Compañías de Seguros	Polla Chil. de Benefic.
Achao	\$ 22.000.—	\$ 25.000.—
Ancud	28.000.—	32.000.—
Angol	46.000.—	53.000.—
Antofagasta	250.000.—	289.000.—
Arica	57.000.—	66.000.—

Buin	37.000.—	42.000.—
Bulnes	22.000.—	25.000.—
Calama	21.000.—	24.000.—
Calbuco	29.000.—	33.000.—
Cañete	20.000.—	23.000.—
Calera	14.000.—	16.000.—
Cartagena	32.000.—	37.000.—
Carahue	22.000.—	25.000.—
Castro	36.000.—	41.000.—
Casablanca	22.000.—	25.000.—
Cauquenes	41.000.—	47.000.—
Collipulli	21.000.—	24.000.—
Coelemu	21.000.—	24.000.—
Coyhaique	28.000.—	32.000.—
Combarbalá	20.000.—	23.000.—
Concepción	280.000.—	324.000.—
Constitución	24.000.—	27.000.—
Conchalí	31.000.—	35.000.—
Copiapó	65.000.—	75.000.—
Coquimbo	77.000.—	89.000.—
Coronel	26.000.—	30.000.—
Corte Alto	22.000.—	25.000.—
Corral	21.000.—	24.000.—
Cunco	21.000.—	24.000.—
Curacaví	22.000.—	25.000.—
Curacautín	37.000.—	42.000.—
Curaco de Vélez	20.000.—	23.000.—
Curanilahue	21.000.—	24.000.—
Curicó	118.000.—	136.000.—
Chañaral	24.000.—	27.000.—
Cherquenco	21.000.—	24.000.—
Chillán	119.000.—	137.000.—
Chonchi	21.000.—	24.000.—
Dalcahue	21.000.—	24.000.—
El Monte	22.000.—	25.000.—
Florida (Concepción)	21.000.—	24.000.—
Freire	23.000.—	26.000.—
Fresia	22.000.—	25.000.—
Frutillar	24.000.—	27.000.—
Futroño	13.000.—	15.000.—
Gorbea	24.000.—	27.000.—
Graneros	24.000.—	27.000.—
Inca de Oro	22.000.—	25.000.—
Iquique	152.000.—	176.000.—
Illapel	26.000.—	30.000.—
La Calera	49.000.—	56.000.—
La Cisterna	45.000.—	52.000.—
La Ligua	22.000.—	25.000.—
Lanco	21.000.—	24.000.—
La Serena	105.000.—	121.000.—
La Unión	61.000.—	70.000.—
Lautaro	31.000.—	35.000.—
Lebu	23.000.—	26.000.—
Limache	40.000.—	46.000.—
Linares	74.000.—	85.000.—
Loncoche	32.000.—	37.000.—
Los Andes	99.000.—	114.000.—
Los Angeles	66.000.—	76.000.—
Los Lagos	26.000.—	30.000.—
Los Sauces	21.000.—	24.000.—
Lota	38.000.—	44.000.—
Llanquihue	21.000.—	24.000.—
Llay-Llay	22.000.—	25.000.—
Mauñín	23.000.—	26.000.—

Machali	21.000.—	24.000.—	Vallenar	21.000.—	24.000.—
Mejillones	21.000.—	24.000.—	Victoria	36.000.—	41.000.—
Melipilla	56.000.—	64.000.—	Vicuña	21.000.—	24.000.—
Molina	23.000.—	26.000.—	Vilcún	21.000.—	24.000.—
Mulchén	23.000.—	26.000.—	Villa Alemana	30.000.—	34.000.—
Nacimiento	20.000.—	23.000.—	Viña del Mar	410.000.—	475.000.—
Nueva Imperial	30.000.—	34.000.—	Villarrica	30.000.—	34.000.—
Nuñoa	230.000.—	266.000.—			
Osorno	184.000.—	213.000.—	TOTAL	\$ 8.763.704.—	\$ 12.946.736.96
Ovalle	86.000.—	99.000.—			
Paillaco	20.000.—	23.000.—			
Parral	31.000.—	35.000.—			
Penco	25.000.—	28.000.—			
Peñaflor	22.000.—	25.000.—			
Peumo	31.000.—	35.000.—			
Pitrufquén	30.000.—	34.000.—			
Pucón	22.000.—	25.000.—			
Puente Alto	36.000.—	41.000.—			
Puerto Aysén	58.000.—	67.000.—			
Puerto Montt	99.000.—	114.000.—			
Puerto Natales	30.000.—	34.000.—			
Puerto Octay	21.000.—	24.000.—			
Puerto Varas	49.000.—	56.000.—			
Punta Arenas	171.000.—	198.000.—			
Purén	21.000.—	24.000.—			
Purranque	21.000.—	24.000.—			
Quellón	21.000.—	24.000.—			
Quemchi	21.000.—	24.000.—			
Queilén	21.000.—	24.000.—			
Quillota	80.000.—	92.000.—			
Quilpué	65.000.—	75.000.—			
Quinta Normal	62.000.—	107.715.87			
Quintero	29.000.—	33.000.—			
Rancagua	156.000.—	180.000.—			
Renca	13.000.—	15.000.—			
Rengo	51.000.—	59.000.—			
Riachuelo	21.000.—	24.000.—			
Río Bueno	31.000.—	35.000.—			
Río Negro	30.000.—	34.000.—			
San Antonio	61.000.—	70.000.—			
San Bernardo	62.000.—	106.000.—			
San Carlos	29.000.—	33.000.—			
San Felipe	118.000.—	136.000.—			
San Fernando	95.000.—	110.000.—			
San Javier	27.000.—	31.000.—			
San José de la Ma- riquina	22.000.—	25.000.—			
Santa Cruz	30.000.—	34.000.—			
Santa María	21.000.—	24.000.—			
San Miguel	98.000.—	113.000.—			
San Rosendo	24.000.—	27.000.—			
Santiago	945.704.—	3.884.021.09			
San Vicente de Ta- gua Tagua	28.000.—	32.000.—			
Talagante	27.000.—	31.000.—			
Talca	203.000.—	235.000.—			
Taltal	31.000.—	35.000.—			
Talcahuano	125.000.—	144.000.—			
Temuco	192.000.—	222.000.—			
Teno	20.000.—	23.000.—			
Tocopilla	43.000.—	49.000.—			
Tomé	78.000.—	90.000.—			
Traiguén	41.000.—	47.000.—			
Valdivia	250.000.—	289.000.—			
Valparaíso	670.000.—	776.000.—			

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LASCAR. — Con todo agrado. El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Su Señoría omitió mencionar las subvenciones que se pagan a los distintos Cuerpos de Bomberos a través del Ministerio de Hacienda, que también suman varios millones.

El señor LASCAR. — Señor Presidente, voy a contestar al Honorable colega.

Existen solamente dos clases de subvenciones a los Cuerpos de Bomberos del país, que son las que acabo de enumerar: la que deriva del 1 3/4 por ciento sobre las primas netas de las pólizas de seguros contra incendio, que paga la Superintendencia de Compañías de Seguros; y el producto de dos sorteos de la Polla Chilena de Beneficencia. Yo creo, que el Honorable colega debe estar confundiendo la primera subvención, con la que ha citado, porque el Ministerio de Hacienda no les otorga ninguna subvención especial.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Yo me he referido a una subvención extraordinaria que se consulta en el Presupuesto.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan no interrumpir.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LASCAR. — Siempre que sea breve.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Lascar, tiene la palabra el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — En el Presupuesto Nacional, y en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, figuran subvenciones varias, por varios millones de pesos; entre ellas aparece una a favor de los Cuerpos de Bomberos.

Por ejemplo, al Cuerpo de Bomberos de Valdivia, se asigna, en el Presupuesto del año en curso, una subvención de 800 mil pesos. Así como el de Valdivia, hay varios otros Cuerpos de Bomberos que tienen subvenciones similares.

Yo creo que también debieran indicarse estas subvenciones, en la mención que hace el Honorable colega.

El señor LASCAR.— Para solucionar siquiera en parte la grave situación financiera de éstas beneméritas instituciones, he presentado una moción que al convertirse en Ley, duplicará la ayuda de las Compañías de Seguros modificando al artículo 13 del Decreto con fuerza de Ley 251, de 20 de mayo de 1931. Como dato ilustrativo puedo afirmar que las Compañías de Seguros y la Caja Reaseguradora percibieron durante 1952 la cantidad de \$ 1.001.566.000, y pagaron por siniestros ocurridos ese año \$ 257.013.693. A esta cifra hay que agregar los resegueros pagados en el exterior, cantidad que por ahora no he podido determinar.

Señor Presidente, si bien es cierto que las subvenciones a los Cuerpos de Bomberos del país son exiguas cabe considerar un antecedente que proporcionaré a la Honorable Cámara y que considero de mucho interés. El 23 de junio de 1942 se reglamentó la Ley N.º 6.935, que otorga diversos beneficios a los bomberos accidentados en actos del servicio, que empezó a funcionar 11 años después de

ser promulgada por el Presidente de la República, don Carlos Ibáñez, en 1931. Desde 1942 hasta la fecha, se han presentado 23 peticiones de indemnización. Los pagos que se efectúan por este concepto fluntúan entre \$ 187.50 y \$ 750 mensuales. Esta última cantidad se paga cuando ha ocurrido el fallecimiento de un voluntario en actos de servicio. Por este concepto, la Superintendencia de Compañías de Seguros paga a los 23 interesados un total de \$ 10.343.88 mensuales, en conjunto.

Ruego al señor Presidente que se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para insertar la lista de los beneficiados por la ley a que me acabo de referir, en la versión oficial de la presente sesión.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para insertar en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de la prensa la lista a que se ha referido el Honorable señor Láscar.

Acordado.

—La lista a que alude el acuerdo anterior es la siguiente:

“Recibe la indemnización	Causa	Domicilio	Monto Mensual
1.—Ana Donati de Vilches, Fallecimiento hijo	Santiago	...	\$ 400.—
2.—José Pinto Basso, Incapacidad Física,	Los Andes	...	200.—
3.—Antonio Santaella Esojo, Fallecimiento hijo,	Santiago	...	400.—
4.—Joaquín Martínez Ferrero, Incapacidad Física,	Talcahuano	...	525.—
5.—Lauréana Saravia de Fuentes, Fallecimiento	Esposo, Concepción	...	360.—
6.—Doralisa Opazo viuda de N., Fallecimiento	Esposo, Lautaro	...	249.80
7.—Camilo Casas Cordero, Incapacidad Física,	Antofagasta	...	187.50
8.—Uberlinda Alvear de Fuentes, Fallecimiento	Esposo, Pitrufquén	...	524.08
9.—Gabriela Bravo de Romero, Fallecimiento	marido, Pitrufquén	...	622.50
10.—Tomás Sanz Martínez, Incapacidad Física,	Iquique	...	200.—
11.—Mercedes Henríquez de V., Fallecimiento	marido, Rancagua	...	750.—
12.—Pedro Ocaranza Carmona, Incapacidad	Física, Antofagasta	...	450.—
13.—Serafina Rebolledo de Aubel, Fallecimiento	esposo, Osorno	...	400.—
14.—Miguelina Cadis de Dias, Fallecimiento	esposo, San Fernando	...	750.—
15.—Manuel E. Díaz Hevia, Incapacidad	Física, La Serena	...	375.—
16.—María Pape viuda de Barnet, Fallecimiento	esposo, Temuco	...	350.—
17.—Margarita Castro de Ramos, Fallecimiento,	esposo, Valparaíso	...	750.—
18.—Ena San Martín de Soto, Fallecimiento	esposo, Concepción	...	550.—
19.—Ramón Cárcamo Miranda, Incapacidad	Física, Los Angeles	...	400.—
20.—Clodomira Cabezas de Leiva, Fallecimiento	esposo, Valdivia	...	400.—
21.—Eugenio Pacheco Díaz, Incapacidad	Física, Valparaíso	...	550.—
22.—Clelia Castillo Escobar, Incapacidad	Física, Valparaíso	...	200.—
23.—Blanca Pinto viuda de Araya, Incapacidad	Física, Vicuña	...	750.—
Total a pagar mensualmente 1953			\$ 10.343.80

El señor LASCAR.— ¿No le parece a la Honorable Corporación, que estas sumas irrisorias que se pagan como indemnización a las viudas, hijos, madres, etcétera, de los mártires caídos en el cumplimiento del deber son injustas? Hay que considerar que hay voluntarios que son empleados y obreros, que al caer en actos de servicio, dejan a sus hogares en la más completa miseria. Para solucionar este grave problema, dejo presentada una moción a fin de que se le dé el trámite de rigor.

Señor Presidente, como debido a la premura del tiempo no voy a alcanzar a leer la moción, le ruego que recabe el asentimiento de la Sala para insertarla en la versión oficial de la presente sesión.

El señor SALUM.— Se ha hecho una petición a la Mesa, señor Presidente.

El señor LASCAR.— He formulado indicación, señor Presidente, para que se inserte en la versión oficial de la presente sesión la moción que he presentado para conceder dos sueldos vitales a los deudos de los mártires caídos en actos del servicio.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para insertar en la versión oficial de la presente sesión la moción a que se ha referido el Honorable señor Lascar.

—Acordado.

—El texto de la moción que se acordó insertar es el siguiente:

"HONORABLE CAMARA:

Por ley N.º 6,935, de fecha 16 de mayo de 1941, se otorgaron beneficios a los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Chile fallecidos en actos de servicios. La letra b) del artículo 1.º, expresa: "Que se pagará al voluntario un subsidio igual al salario o al sueldo del accidentado, o el sueldo vital establecido en la ley 6,020 (ahora reemplazada por la ley N.º 7,295), "si el que gozare fue inferior a este último y con máximo de 1.000 pesos mensuales. Este subsidio se pagará por los primeros 60 días y se reducirá a un 75 por ciento del mismo, si la incapacidad se prolongare más de dicho plazo", y el artículo tercero expresa: "En ningún caso los beneficios que acuerde esta ley se calcularán sobre una renta superior a 1.000 pesos mensuales, ni inferior al sueldo vital que regía a la fecha del accidente sea o no que la víctima hubiere gozado de salario o sueldo a esa fecha".

De acuerdo con las normas establecidas por esta ley, en la actualidad son 23 personas las que reciben los beneficios que otorga, recibiendo como indemnización cantidades que fluctúan entre \$ 185,50 y \$ 750 mensuales, de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

Esto sucedió por haber sido rígida la cantidad fijada para calcular estos subsidios y que en ese tiempo era el sueldo vital de

acuerdo con la ley 6,020, o sea, \$ 1.000 mensuales.

Considerando el estado de angustia económica en que se encuentran muchas personas, viudas, madres, hijos, etc., que han perdido el sostén de la familia, o bien, ésta adolece de incapacidad física por accidentes sufridos en actos de servicio como voluntarios de los Cuerpos de Bomberos, tengo el honor de someter a vuestro estudio y aprobación el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Reemplázase la letra b) del artículo 1.º del decreto con fuerza de ley N.º 6,935, de 20 de mayo de 1931, por el siguiente:

"Un subsidio mensual equivalente a dos veces el sueldo vital establecido en la ley N.º 7,295. Este subsidio se pagará por los primeros sesenta días y se reducirá a un setenta y cinco por ciento del mismo si la incapacidad se prolongare por más de dicho plazo".

Artículo 2.º.— Reemplázase el artículo tercero del decreto con fuerza de ley N.º 6,935, de 20 de mayo de 1931, por el siguiente:

"En ningún caso los beneficios que acuerde esta ley serán inferiores al equivalente de dos sueldos vitales fijados para los empleados particulares del departamento de Santiago, en conformidad a la ley N.º 7,295, de 22 de octubre de 1942".

El señor LASCAR.— En el presupuesto nacional de divisas que asciende a la suma de 470 millones...

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo del Comité Unión Nacional Independiente.

El señor LASCAR.— Ruego al señor Presidente se sirva solicitar el acuerdo de la Sala para insertar el resto de mi discurso en la versión oficial de la presente sesión.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— Con mucho agrado, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En este momento no hay número en la Sala para adoptar acuerdos, Honorable Diputado. Dentro de unos instantes, cuando lo haya, la Mesa tendrá el mayor agrado en reiterar la petición de Su Señoría.

—Por acuerdo posterior de la Sala, se inserta el resto del discurso del señor Lascar. Dice así:

"En el presupuesto nacional de divisas para 1953, que asciende a 470.567.568 dólares, se otorgan seiscientos mil dólares a los Cuerpos de Bomberos, cantidad insuficiente para cubrir las más apremiantes necesidades de adquisición de materiales en el exterior. Este ítem 12|13 ya se encuentra agotado y hay numerosas solicitudes pendientes de los Cuerpos de Bomberos del país, por lo que me permito presentar el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

1.º.— Que numerosos Cuerpos de Bomberos necesitan con suma urgencia importar

materiales indispensables, tales como: mangueras, repuestos, productos químicos, pistones, coplas, etc. ;

2. o.— Que el presupuesto de divisas para atender a las necesidades de los Cuerpos de Bomberos está agotado, y

3. o.— Que la carencia de dichos materiales acarrea un serio peligro para la población,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Economía y Comercio para que se sirva dar instrucciones al Consejo Nacional de Comercio Exterior a fin de que acuerde suplementar el ítem 12|13, del presupuesto de divisas del presente año, destinado a la internación de materiales para los Cuerpos de Bomberos del país".

En el presupuesto de divisas del Consejo Nacional de Comercio Exterior para el presente año, aparecen encasilladas en la sección 16, bajo el rubro "Reparticiones Públicas", cuarenta y nueve oficinas que reciben dólares al cambio de sesenta pesos por dólar, después de la vigencia del cambio único. Y, señor Presidente, con verdadera sorpresa, examinando esta lista veo, entre otras empresas particulares, a la Compañía de Teléfonos de Chile, a la Compañía de Consumidores de Gas de Santiago, etc., Ruego al señor Presidente que solicite el asentimiento de la Sala para insertar la lista a que he aludido.

Sería conveniente que la suplementación de la partida 12|13 se considerara como integrante de la Sección 16 y que, en el presupuesto de divisas para 1954, que está siendo confeccionado, se colocara definitivamente a los Cuerpos de Bomberos del país en dicha sección, con dólares al cambio de sesenta pesos, para lo cual presento el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

1. o — Que los Cuerpos de Bomberos desempeñan una abnegada, patriótica y útil labor;

2. o — Que para cumplir con eficiencia la peligrosa misión que les está encomendada, necesitan contar con los elementos materiales indispensables;

3. o — Que para la adquisición de estos materiales, que se fabrican casi en su totalidad en el exterior, les es indispensable contar con moneda extranjera, y

4. o — Que las divisas que se otorgan a los Cuerpos de Bomberos son insuficientes,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, para que recabe del Consejo Nacional de Comercio Exterior el acuerdo de que, en el presupuesto de divisas para 1954, se consulte un aumento considerable con relación al presente año, para la importación de

materiales destinados a los Cuerpos de Bomberos y que éstas divisas sean clasificadas en la Sección 16, o sea, a \$ 60 el dólar".

Para terminar, señor Presidente, quiero repetir las palabras que dijo don Carlos Silva Vildósola, el 27 de mayo de 1933, al fundarse el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, y con ocasión de ser nombrado por aclamación su primer vicepresidente. Al tomar la pluma para firmar el acta de fundación exclamó: "¡Este es el honor más grande que se me confiere en mi vida!".

17.—NECESIDAD DE FIJAR OPORTUNAMENTE LAS CUOTAS DE RETORNO DE DIVISAS POR CONCEPTO DE EXPORTACION DE FREJOLES.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

El señor HURTADO (Don Fernando). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Hurtado.

El señor HURTADO (Don Fernando). — Señor Presidente, deseo referirme brevemente a un problema que afecta a la producción agrícola y especialmente a sus sectores más modestos como son los de los medieros e inquilinos que, por la incapacidad o prepotencia del señor Ministro de Economía, han sido gravemente lesionados.

El presente año la producción de frejoles fué de ochenta y cuatro mil toneladas, superior en más de quince mil toneladas a la cosecha normal. El país necesita para su consumo alrededor de treinta mil toneladas, quedando, en consecuencia, un saldo exportable de cincuenta mil toneladas. En años anteriores Condecor acordaba un retorno del 80 por ciento al cambio de 60 pesos por dólar, y del 20 por ciento al cambio libre. En vista de las fluctuaciones del mercado internacional, Condecor recomendó, a principios de junio, un retorno de 80 por ciento al cambio libre y del 20 por ciento al cambio de sesenta pesos por dólar.

Los exportadores, alarmados por la demora de esta resolución, el 8 de julio insistieron en la urgencia de acordar esta medida; pero sólo el día 5 de agosto, el señor Ministro de Economía dictó el decreto N.º 896 fijando este retorno.

Mientras tanto el precio en el mercado internacional bajó de 82 libras la tonelada, en mayo y junio, a 65 libras, en agosto y tenemos que, a la fecha, sólo se han exportado tres mil seiscientas toneladas; hay en poder de los exportadores unas diez mil toneladas que se están negociando, y nuestros productores tienen sin poder vender treinta mil o más toneladas que representan unos quinien-

tos millones de pesos de capital que está faltándoles para costear sus gastos de producción. A la vez, el país se ha perjudicado al no recibir esta importante cantidad de divisas.

Sirva este caso de ejemplo para saber lo que le espera al país, cuando todos nuestros negocios de exportación están manejados por funcionarios que, en el mejor de los casos, carecen de la competencia necesaria para atender tan delicados asuntos.

Nada más, señor Presidente.

18.—DISTRIBUCION Y PRECIOS DEL SALITRE PARA LA AGRICULTURA.— PETICION DE OFICIO.

El señor VIAL (Don Francisco).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor VIAL (Don Francisco).— Señor Presidente, la agricultura, en estos momentos, pasa por una grave situación. Los campos del sur necesitan salitre, y, debido a los últimos temporales, este fertilizante no ha podido ser aplicado hasta ahora.

Por otra parte, en las estaciones del Ferrocarril, que reparten salitre a los agricultores, no existen actualmente los "stocks" necesarios y se les dice a los agricultores que esto se debe a un aumento de precio que está por fijarse.

Ahora bien, hasta hace poco, el precio del salitre sódico era de \$ 345 por quintal y el del salitre potásico de \$ 396, por quintal. Ahora va a subir a \$ 669.30 el quintal de salitre sódico y a \$ 739.30 el quintal de salitre potásico. Pero es el caso, señor Presidente, que ni a estos precios se puede conseguir salitre, que es, como ya he dicho, necesario para la agricultura, especialmente ahora en que esta actividad atraviesa por un año difícil.

Quiero rogar a la Honorable Cámara que se sirva oficial al Ministro de Agricultura para que se ponga remedio a este grave estado de cosas.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Como no hay número suficiente para tomar acuerdos, Honorable Diputado, habrá que enviar el oficio en nombre de Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Que se mande el oficio en nombre del Comité Independiente, Honorable señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Será enviado en nombre del Comité Independiente.

19.—APLICACION DE LA LEY DEL ORO.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— En estos breves momentos me referiré a una nueva intervención, desacertada como todas, que ha tenido el Ministro de Economía, don Rafael Tarud, relacionada con la importación de mercaderías en conformidad a la Ley del Oro, lo que se ha prestado para que un grupo de personas, que conoce el juego que voy a denunciar, haya hecho las más grandes utilidades que puedan imaginarse.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 9.270, correspondía al Ministerio de Economía determinar la lista de mercaderías que pueden importarse al país en conformidad a la Ley del Oro.

Pues bien, cuando ya iba a vencer el plazo de vigencia de la lista anterior, en junio, el Ministro de Economía declaró con especial énfasis, que en ningún momento el actual Gobierno, ni él en particular, permitiría que se internaran nuevamente artículos suntuarios, tales como whisky, champaña, etc. Naturalmente, el oro de exportación comenzó a bajar de precio. Pero, no contento con esto, el Ministro envió un Mensaje al Parlamento para derogar la Ley del Oro.

El señor MIRANDA (don Hugo).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor VALDES LARRAIN.— Publicadas estas declaraciones "urbi et orbi", nadie adquiriría oro, salvo las personas que estaban en conocimiento de la situación.

El señor IZQUIERDO.— En el secreto.

El señor VALDES LARRAIN.— Dichos personas, entonces, compraron todo el oro de exportación, que bajó de 6.000 a 4.700 pesos.

El señor ZEPEDA.— Estaba a 6.700 pesos, Honorable Diputado.

El señor VALDES LARRAIN.— Cuando ya se había producido la baja y firmas conocidas tenían todo el oro en su poder, el mismo Ministro, que tanto énfasis ponía en su declaración en cuanto a que no se importaría más whisky, champaña, etc., que tanto asco hacía a esta ley, ese mismo señor Ministro publicó en la prensa del 4 de septiembre la lista de las mercaderías que se podrían traer con oro. Y voy a leerla en parte, para demostrar cómo en ella se incluyen, precisamente, aquellos artículos que el señor Ministro tanto repudiaba. Efectivamente, se dice que se podrá traer al país whisky, licores, champaña, relojes, pilas secas, máquinas de lavar y enceradoras.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SALUM.— Si la ley está vigente, señor Diputado.

El señor VALDES LARRAIN.— Esto significa que el señor Ministro se estaba prestando al juego que los especuladores estaban haciendo. Si el señor Ministro de Economía sa-

bía que tenía que cumplir la ley, entonces oportunamente, en junio, debió fijar la indicada lista de mercaderías, y nadie habría podido especular; pero él dejó pasar el tiempo sin hacer nada, salvo hablar en contra, para que bajara el oro, y para que lo adquirieran unas cuantas firmas...

El señor BENAVIDES.— ¡Mencione las firmas, Honorable Diputado!!

El señor VALDES LARRAIN.— Y así tenemos que el oro desde \$ 4.600 ha vuelto a subir a \$ 5.700, dando utilidades enormes a las firmas que estaban en conocimiento de estas maniobras del Gobierno.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— Nosotros, señor Presidente, hemos estado señalando permanentemente estas inconsecuencias del Gobierno y, especialmente, las actitudes del señor Ministro de Economía.

El señor DE LA PRESA.— Mencione las firmas, Honorable Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— A diario estamos viendo, señor Presidente, cómo se está perjudicando a la economía nacional.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Benavides, llamo al orden a Su Señoría.

El señor DE LA PRESA.— Cite los casos; no diga vaguedades.

El señor MIRANDA (don Hugo).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VALDES LARRAIN.— Con todo gusto.

El señor MIRANDA (don Hugo).— Ratificando las palabras de mi Honorable colega señor Valdés Larraín, quiero expresar que la lista a que Su Señoría se ha referido, se publicó justamente el día 4 ó 5 de septiembre, para celebrar el famoso aniversario de la revolución "pacífica", como con tanta audacia ha sido llamada.

La verdad es que hay en esto una situación muy grave, porque la propia Caja de Crédito Minero vendió oro cuando, naturalmente, y como organismo de Gobierno, debía saber que nuevamente se autorizaría la internación de artículos suntuarios en virtud de la llamada Ley del Oro. De manera, señor Presidente, que hasta un organismo del Estado, como la Caja de Crédito Minero, ha sido afectado por esta negociación, al vender sus propias disponibilidades a un precio bajísimo en circunstancias que debía saber que, en una semana o en quince días más, el dólar oro, que estaba a unos doscientos veinte pesos, en virtud de la autorización comentada subiría lógicamente de precio, como ha

sucedido ahora, cuando su valor se ha elevado a trescientos o más pesos.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar, Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— En todas las medidas que ha estado analizando el Honorable colega señor Correa Larraín, como en las que han repercutido en el precio del dólar oro y como, además, en una serie de otras medidas que la Honorable Cámara ha conocido, ha tenido parte principal, o ha sido autor de ellas, el Ministro de Economía, señor Tarud...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— Y yo pregunto entonces, señor Presidente, ¿hasta cuándo la economía de nuestro país tendrá que seguir soportando esta clase de medidas?

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no dice los cargos concretos?

El señor VALDES LARRAIN.— Si le hice un cargo preciso al Ministro señor Tarud.

El señor ESPINOZA.— ¡Presente una acusación constitucional!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Están perjudicando gravemente a la economía del país!...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— Los hombres de Gobierno parecen más interesados en salvar el precio del trigo argentino que en defender el precio del trigo chileno,...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— ...porque en las últimas importaciones estamos viendo el buen precio que se reconoce al trigo adquirido en Argentina.

—INTERRUMPEN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— ...con medidas que parecen destinadas a favorecer los intereses del IAPI, aunque nuestra Compañía de Acero del Pacífico tenga que cerrar sus puertas!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— Sin embargo, señor Presidente, los Honorables colegas del partido Agrario Laborista se permiten culpar a los partidos de oposición de estar creando en el país una situación de confusión...

El señor BENAVIDES.— ¡Eso están haciendo!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Se equivocan! En el país hay inquietud e incerti-

dumbre por la actuación de hombres que, como el Ministro de Economía, señor Tarud, no han demostrado capacidad.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Ellos son los que están llevando la desilusión al pueblo que creyó un día en el Gobierno...!

El señor CISTERNAS.— ¡Y que sigue creyendo!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, lo que ha ocurrido con el precio del oro es uno de los mayores escándalos de estos últimos tiempos, porque las medidas que se han adoptado y las negociaciones a que ellas han dado ocasión, evidentemente han perjudicado al país, a la Caja de Crédito Minero, y han beneficiado exclusivamente a quienes estaban en antecedentes de ellas...!

El señor BOLADOS.— ¡Y han perjudicado también a la pequeña minería!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Con ello se ha menoscabado la economía nacional en todos sus aspectos!

El señor CISTERNAS.— ¡Nombre las firmas!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡No es posible que el Gobierno continúe en este terreno y persista en aplicar medidas adoptadas por un Ministro que seguramente desconoce todos los problemas nacionales!

¡Ellos piensan que van a arreglar la situación dictando leyes como las del delito económico y otras semejantes, cuando, en realidad, sus efectos van a recaer sobre ciudadanos, sobre comerciantes, que nada tienen que ver con estas medidas que desarticulan la economía nacional.

Señor Presidente, después de dejar formulada esta denuncia, paso a ocuparme de otro aspecto.

El señor DE LA PRESA.— ¿Por qué no pide una comisión investigadora, que conozca de los hechos que denuncia?

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable Diputado, le ruego a Su Señoría guardar silencio.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DE LA PRESA.— Pida Su Señoría que se nombre una comisión investigadora. Nosotros estaríamos de acuerdo en que se designara una comisión.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BENAVIDES.— Pida la comisión.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— ¡Honorables Diputados! Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor ZEPEDA.— Hay que averiguar cuál ha sido la persona o la firma beneficiada.

El señor DE LA PRESA.— ¡Averigüelo! Por eso les decimos a Sus Señorías que pidan la designación de una comisión investigadora.

El señor ZEPEDA.— ¡Para averiguar el nombre de las personas favorecidas bastaría con ir a preguntarlo a la Bolsa de Comercio!

El señor MONTANE (Vicepresidente).— ¡Honorables Diputados! Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

Ha terminado el tiempo del Comité Independiente.

20.—ACTUACIONES DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA. — RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS POR DIVERSOS SEÑORES DIPUTADOS SOBRE NEGOCIACIONES EFECTUADAS ULTIMAMENTE CON LA REPUBLICA ARGENTINA.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El turno siguiente le corresponde al Comité Agrario Laborista.

El señor ESPINOZA.— Pido la palabra.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Les duele a los Diputados de Gobierno que les digan verdades!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DE LA PRESA.— Pidan Sus Señorías que se nombre una Comisión Investigadora, pero no es posible aceptar que lancen acusaciones en esta forma...

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorables Diputados, la Mesa ruega a Sus Señorías guardar silencio. En esta forma es imposible que continúe el debate.

Tiene la palabra el Honorable señor Espinoza.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— El Honorable señor Benavides se mueve hacia acá, luego hacia allá después acciona así, y en seguida en esta otra forma... ¿Qué quiere dar a entender con eso Su Señoría?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Puentes, ruego a Su Señoría guardar silencio.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— ¡Honorables señor Puentes, llamo al orden a Su Señoría!

Ruego a los señores Diputados no interrumpir.

El señor TAMAYO.— Dirijase también a los Diputados de la derecha, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Está con la palabra el Honorable señor Espinoza.

El señor ESPINOZA. — Señor Presidente, en realidad, en un país bien organizado...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor Salum, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ESPINOZA. — Señor Presidente estimo que en un país bien organizado como el nuestro, procede que los sectores de la oposición, que han señalado a un Ministro de Estado, el señor Tarud, en este caso, como responsable de esta situación, y lo han considerado como el mal de Chile, concreten sus cargos en la Honorable Cámara, pues los miembros de ella deben, por encima de toda diferencia ideológica, desprendiéndose del apasionamiento momentáneo, velar por el interés público. Deben hacer esto, en vez de continuar creando este clima de escándalo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MIRANDA (don Hugo). — Eso lo sabe todo el país.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor Miranda, llamo al orden a Su Señoría.

Está con la palabra el Honorable señor Espinoza.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ruego a los Honorables señores Diputados, se sirvan guardar silencio.

El señor ESPINOZA. — Señor Presidente, los Honorables Diputados de la oposición, que creen sinceramente en la veracidad de los cargos que aquí se han formulado en forma declamatoria, disponen del mecanismo de la acusación constitucional para concretarlos. Pues bien, ¡hagan uso de esta herramienta constitucional!

Pero ni siquiera se dan nombres.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor Cisternas, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

El señor ESPINOZA. — Debe terminar esta actitud demagógica que asumen muchos Honorables colegas de la oposición al atribuir determinados actos a los partidos de

Gobierno. Esto es fruto exclusivo de su pasión; resultado del desencanto que han experimentado por haber perdido el Poder.

El país se está formando un juicio equivocado a raíz de la actitud de Sus Señorías, porque aquí se denuncian escándalos, en los cuales creen ciertos sectores de la opinión pública; pero después estas denuncias no se concretan.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ESPINOZA. — En cambio, hay otros escándalos que han preocupado al país y en los que efectivamente se han descubierto individuos culpables, los cuales han sido declarados reos, como ocurrió con el escándalo del ganado argentino.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ESPINOZA. — Los Honorables colegas de la oposición conocen muchos detalles de este caso, lo que me ahorra mayores comentarios.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ESPINOZA. — Estimo, señor Presidente, que los Honorables colegas de la oposición, que son consejeros parlamentarios han traído a la Honorable Cámara una serie de datos y acusaciones, pero no han sido capaces de darlos a conocer en el seno de los consejos de que forman parte. Ellos deben concretarlos y probarlos oportunamente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ESPINOZA. — Tengan la seguridad los Honorables colegas de que, haciendo honor a este Gobierno, procuraremos que se sancionen todas aquellas denuncias que se comprueben en forma seria y razonable, porque no amparamos a delincuentes. Si los hay, repito, recibirán las sanciones que correspondan. ¡Esta es la gran diferencia que existe entre la Administración del señor Ibáñez y otras en que han participado varios de Sus Señorías!

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra al Comité Agrario Laborista.

El señor BENAVIDES. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES. — Señor Presidente, habría tenido el mayor placer en responder a las preguntas de los Honorables Diputados, si no me hubiesen negado las interrupciones que les solicité.

El Honorable señor Valdés Larraín sostenía que el precio del trigo adquirido en esta

oportunidad, ha sido más alto que el de años anteriores.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— No es efectivo, Honorable Diputado. Su Señoría no ha entendido lo que manifesté, por cuanto yo me referí al escándalo del oro.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, a este respecto quiero manifestar mi extrañeza por los cargos que, con ribetes de escándalo, ha dado a conocer el Honorable señor Correa Larraín. Digo esto, porque ocurre que Su Señoría es Consejero del INACO, y debió hacer, en consecuencia, en el seno de ella esta denuncia que ha traído a la Honorable Cámara.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Expresamos nuestra opinión en el propio Consejo.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable señor Sepúlveda Garcés, voy a llamar al orden a Su Señoría.

Está con la palabra el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.— Quiero recordar a la Honorable Cámara...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BENAVIDES.— Honorables Diputados, ¿por qué no me permiten, democráticamente, usar de la palabra. Ruego a Sus Señorías que no me interrumpen...

Un señor DIPUTADO.— Sus Señorías tampoco han respetado el derecho de los Diputados de estos bancos.

El señor BENAVIDES.— No es la primera vez que Sus Señorías emplean este sistema de denunciar cargos infundados. En efecto, cuando se trató el problema de la exportación del arroz, en el seno de este Hemiciclo se hicieron, con carácter de escándalo, diversos cargos. El Honorable señor Bart los invitó a concurrir al INACO a formarse juicio de los antecedentes y a verificar la veracidad de la denuncia. Sin embargo, nadie lo acompañó, ni siquiera los parlamentarios de los bancos tradicionalistas que habían formulado los cargos. Todo esto demuestra que se sigue con el sistema demagógico: se hacen denuncias y no se las comprueba. En esta forma se abusa del derecho de fiscalización que compete a la Honorable Cámara. El país, creo, tiene confianza en la palabra de Sus Señorías; pero cuando se traen cargos hasta este recinto y se les da la publicidad que les dio la prensa, por lo menos hay derecho a pedir que se agoten las investigaciones del caso. Sin embargo, ocurre que se invita a los que formulan estos cargos, cordialmente, a concurrir al organismo afectado para pedir y revisar todos los antecedentes, a fin de verificar cada operación, y

no lo hacen. Prefieren venir aquí a lanzar toda clase de especies o de cargos, sin demostrarlos.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor BENAVIDES.— Tenemos el caso del problema del trigo, que ha planteado aquí el Honorable colega señor Correa Larraín. Saben muy bien los Honorables Diputados que son consejeros del Instituto Nacional de Comercio que es la primera vez que se hace una operación de esta naturaleza en condiciones tan favorables para el país. Por ejemplo, se manifestaba denantes que el precio del trigo en el mercado internacional es de 73 dólares y que Chile lo habría comprado a 100 dólares. Sin embargo, señor Presidente, puedo afirmar con toda seriedad a los Honorables colegas consejeros del Instituto Nacional de Comercio, que están en un error cuando afirman esto, porque no se trata del dólar de Estados Unidos. Esta operación se ha hecho con el llamado dólar argentino, que no es el corriente del mercado mundial, sino que es igual al dólar en Alemania, al dólar en Italia o al dólar en Francia, que tienen un valor diferente, porque están regidos por la libre oferta.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Es dólar de sesenta pesos.

El señor BENAVIDES.— No, Honorable colega; su valor es de \$ 80 más o menos. Cómo se ve, tampoco Su Señoría entiende los antecedentes de esta operación.

Por estos motivos, señor Presidente, me permito sostener que no es serio, que no es posible, que se traigan denuncias hasta esta Honorable Cámara, en forma falsa o tendenciosa, para después sustraerlas a las investigaciones que permitan levantarlas. Sostengo que hemos sido limpios, y que tenemos una trayectoria clara que seguir en lo futuro. No creo que nos vayamos a embarrar, como ha ocurrido con otros partidos y Gobiernos.

Nosotros hemos planteado con toda limpieza nuestra situación ante esta Honorable Cámara. Hemos manifestado, cada vez que se ha traído una denuncia, que no tenemos por qué temer nada; por el contrario, nuestro deseo ha sido, y es siempre, el de buscar los antecedentes del caso para extirpar el mal y juzgarlo. Ya hemos dado demostraciones fidedignas de que somos capaces de asumir esta responsabilidad, cuando las denuncias son ciertas; pero no podemos aceptar que se venga aquí a lanzar cargos y a hacer una campaña hacia afuera, en circunstancias que los intereses afectados son de carácter particular.

¿Podemos olvidar, por ejemplo, señor Presidente, que el Consorcio Argentino Chileno

disponía de un capital de dos millones de nacionales y que con la operación del acero ganaba una comisión de más de seis millones de nacionales? En seguida, pregunto: si el Consorcio es el representante oficial de la CAP, ¿qué hacían siete personas pertenecientes a la Compañía de Acero del Pacífico vendiendo acero en la República vecina? Si los usuarios son, como dicen, los compradores, ¿cómo de los 119 contratos sólo 54 corresponden, en realidad, a usuarios legítimos? ¿Quién compraba allá? ¿Quiénes eran los compradores intermediarios?

Ahora, señor Presidente, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¿Ha reemplazado estas transacciones por otras?

Ha hecho lo único que correspondía hacer: que nadie más pueda negociar en esta materia y que se comercie para beneficio del país. Los Consejeros del INACO aquí presentes no pueden decir otra cosa.

Hace días, en la prensa, vimos cómo ellos aceptaban por unanimidad la política del INACO.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— ¡No, señor!

El señor BENAVIDES.— Los avisos y las actas de las sesiones están a su disposición. En todos los diarios salieron publicados y no fueron desmentidos. Se vieron forzados a reconocer estos parlamentarios que atacan aquí a INACO, que tienen que aceptar esa política de hablar serenamente de estos problemas en las sesiones que se celebren en este organismo.

Considero inaceptable que cuando hay negociaciones que se están haciendo en bien del país —lo importante es que se realicen bien—, estas intervenciones se planteen en la Cámara para malograr los propósitos del Gobierno, que desea tener en sus manos el derecho a controlar definitivamente este rubro de actividades.

Por esto, tenemos lealmente que protestar, porque, cuando se afecta a intereses particulares, aquí se levantan voces de indignación, y porque, cuando se invita a los Honorables colegas que vayan a comprobar la veracidad de sus antecedentes, no lo hagan.

Por último, estamos sorprendidos de que negociaciones que están en pleno desarrollo sean dadas a conocer en esta Honorable Cámara en el curso de su gestación. Esto no debe suceder, porque se presta a especulaciones...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría para usar de la palabra.

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Por qué no aclara Su Señoría lo del oro...?

El señor DE LA PRESA.— Dígalo de una vez...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor De la Presa, ruego a Su Señoría guardar silencio.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor De la Presa, llamo al orden a Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

El señor TAMAYO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIAL (don Francisco).— Póngale primera, Honorable Diputado...

El señor TAMAYO.— Señor Presidente, los Honorables colegas de la derecha pretenden dividir, con su práctica habitual, a los Ministros que componen el actual Gabinete que acompaña en su gestión administrativa al Presidente de la República, Excelentísimo señor Carlos Ibáñez del Campo.

Cuando el señor Ministro de Economía vino a esta Honorable Corporación a dar cuenta de su cometido, los colegas de la derecha reaccionaria, acompañados de otros Honorables colegas que también están ubicados en esos bancos que se han dado en llamar de oposición, formaron gran escándalo e impidieron que ese Secretario de Estado diera cuenta a esta Honorable Cámara de la gestión que realiza en su Ministerio. Esta práctica la conoce el país, y, fundamentalmente, el pueblo y los trabajadores de nuestra patria...

El señor BOLADOS.— ¡Pero el Ministro no guardó la debida deferencia para con la Cámara!

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor Bolados, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor TAMAYO.— Este procedimiento...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha llegado la hora de dar lectura a los proyectos de acuerdo.

21.—RECURSOS ECONOMICOS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS

—Inserción del resto del discurso pronunciado por el señor Lascar en la Hora de Incidentes de la presente sesión.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia de la Sala, voy a dar cuenta de una petición del Honorable señor Lascar, en orden a que se autorice insertar en el Boletín de Sesiones el resto del discurso que no alcanzó a pronunciar.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

—La inserción que la Cámara acordó aparece a continuación de la intervención del Diputado señor Lászar.

22.—COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA APLICACION DE LA LEY N.º 11,151.— SUSPENSION DE LA SESION QUE DEBIA CELEBRAR EL JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE

El señor MONTANE (Vicepresidente).— A petición de varios señores Diputados, que tienen que ir a la zona norte del país, solicito el asentimiento de la Cámara para suspender la sesión que mañana debía celebrar la Comisión Especial Investigadora de la aplicación de la Ley N.º 11,151, que concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Si le parece a la Sala Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

23.—PROYECTOS DE ACUERDO OBVIOS Y SENCILLOS

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Se va a dar lectura a los proyectos de acuerdo.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Martínez Saravia, apoyado por el Comité Radical, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1.º— Que la ciudad de Lebu, capital de la provincia de Arauco, carece totalmente de pavimentación, no obstante haberse entregado al público los servicios de alcantarillado;

2.º— Que es indispensable que la Dirección General de Pavimentación incluya en sus estudios y en el presupuesto respectivo los fondos que sean necesarios para la iniciación de los trabajos de pavimentación en la ciudad de Lebu, única manera de evitar las continuas inundaciones y barridas en época de invierno, e impedir con ello el polvo que se levanta en el verano y que hace intransitables sus calles, provocando serias molestias a sus habitantes, viajeros y turistas que visitan la ciudad;

3.º— Que los Servicios Sanitarios de Lebu, en reiteradas ocasiones, han recomendado la pavimentación de sus calles para prevenir posibles contagios y epidemias que pueden azotar a los habitantes de esa ciudad;

“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas, para que, si lo tiene a bien, se sirva contemplar, en el Presupuesto del año próximo, los dineros que sean necesarios para los trabajos de pavimentación en la ciudad de Lebu”.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo, por ser obvio y sencillo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Palestro, apoyado por el Comité Socialista Popular, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1.º— Que la escasez de establecimientos educacionales es un grave problema nacional;

2.º— Que la comuna de San Miguel, con una población de cerca de doscientos mil habitantes, es una de las más afectadas por este problema, ya que la mayoría de los establecimientos educacionales funcionan en locales de propiedad particular que han sido construidos para otros fines, careciendo, por tanto, de las más mínimas condiciones de higiene, comodidad y seguridad;

3.º— Que este problema tiene caracteres de mayor gravedad en la comuna mencionada, habiendo sido comprobado por las autoridades en numerosas ocasiones, sin que hasta ahora se le haya dado la solución que corresponda, y

4.º— Que es una sentida aspiración de los habitantes, en su mayoría obreros y empleados, se proceda cuanto antes a construir establecimientos cómodos y adecuados,

“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Enviar oficio al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva solicitar a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales la pronta y rápida construcción de las escuelas ya proyectadas en las poblaciones “El Carmen”, “La Le-gua” y “Mussa”, cuyos terrenos han sido entregados a ese Ministerio”.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo, por ser obvio y sencillo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Palestro, apoyado por el Comité Socialista Popular, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

Que la comuna de San José de Maipo se extiende desde la localidad “La Obra hasta “El Volcán”, comprendiendo otros pueblos intermedios, con una población aproximada a los quince mil habitantes;

Que, no obstante esta numerosa población, carece de Hospital, prestando los servicios de tal la Casa de Socorros que cuenta con los medios más estrictamente necesarios para poder atender a los enfermos;

Que la ambulancia de la Casa de Socorros sirve al extenso sector comprendido entre las localidades mencionadas anteriormente, encontrándose, por este motivo, en pésimas condiciones de servicio, sufriendo continuas "pannes", lo que provoca con esto deficiencias en el traslado de los enfermos, indicando esta situación que una ambulancia es insuficiente;

Que la Casa de Socorros de esta comuna carece de una sala especial para atender los partos, ya que actualmente éstos son atendidos en la misma sala donde están las demás enfermas, con la consiguiente ofensa al pudor de las que necesitan esta clase de atención;

Que los habitantes de esta comuna son víctimas de la especulación que ejerce la única farmacia del pueblo y de la arbitrariedad y falta de humanidad del dueño de la misma, que limita las horas de atención, llegando a tales extremos que, constándole casos graves de enfermedad, en que se han necesitado adquirir remedios después de las nueve de la noche, se ha negado a atenderlos. Esta situación se puede remediar autorizando a la farmacia de la Casa de Socorros, para que los expenda al público tal como lo hacía antes, ya que este establecimiento atiende durante el día y la noche ininterrumpidamente; y

Que los habitantes de esta extensa comuna, principalmente los mineros, campesinos y obreros anhelan se les solucionen estos problemas, que, en muchos casos, han ocasionado hasta la muerte de personas que, viviendo a gran distancia de los centros poblados, han necesitado urgente atención.

"La HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Enviar oficio al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, para que se sirva ordenar a los organismos que correspondan, solucionar los siguientes problemas:

1.º — Reparar y dotar de una ambulancia más a la Casa de Socorros de San José de Maipo;

2.º — Dotar de una sala especial a dicho establecimiento para atender a las enfermas de parto, y

3.º — Autorizar a la farmacia de la Casa de Socorros, para que expenda libremente sus mercaderías a quienes las soliciten".

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Palestro, apoyado por el Comité Socia-

lista Popular, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"TENIENDO PRESENTE:

Que, en igual forma que todos los sectores que comprende la comuna de San Miguel, la Población "Miguel Dávila Carson" adolece de la falta de locales escolares;

Que por estar ubicada en un lugar distante del centro de la comuna, esta Población de la Caja de la Habitación, hoy Corporación de la Vivienda, y considerada como un modelo en su género, y orgullo de San Miguel, necesita, en forma imperiosa, contar con un Grupo Escolar;

Que el Ministerio de Educación Pública, sensible a la magnitud del problema, obtuvo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos adquiriera los terrenos y las dependencias de la chacra "Las Lillas", predio colindante con dicha población;

Que en estos terrenos y dependencias se iba a inaugurar próximamente la Escuela Consolidada, cumpliendo así con el anhelo de vecinos y profesorado de contar con un moderno centro educacional;

Que, por un accidente casual, comprobado por las autoridades competentes, el día 22 de agosto último un voraz incendio destruyó el pabellón central de dicha Escuela, lo que impedirá, por ahora, realizar los planes que se habían trazado,

"La HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Enviar oficio al señor Ministro de Educación Pública para que, si lo tiene a bien, se sirva solicitar a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, la pronta construcción del pabellón destruido por el siniestro aludido y el acondicionamiento total del resto del edificio para dejarlo en condiciones de prestar rápidamente servicio a los escolares de la Población "Miguel Dávila Carson".

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Palestro, apoyado por el Comité Socialista Popular, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que constituye un peligro público el hecho de que el Canal Santa Rosa corra a tajo abierto por la comuna de San Miguel, afectando gravemente la salud de los vecinos, y, en especial, de los niños, ya que sus inundadas y mal olientes aguas servidas ha cons-

titudino un foco permanente de enfermedades y epidemias;

Que se extienden a ambos lados de este canal poblaciones tan densas como "Montiel", "Rivas", La Legua, "Mussa", "Villa San Miguel", "Germania", "Malaquías Concha", "Pirámide", "Departamental", "Mademsa", etcétera, pasando, además, por un costado del Hospital Barros Luco y Trudeauu, con las consiguientes molestias para los habitantes ribereños;

Que es urgente proceder al abovedamiento de este canal y que, además, de beneficiar a la comuna de San Miguel, servirá también a las Comunas de La Granja, La Cisterna y Puente Alto;

Que, en la actualidad, todo el tránsito hacia esas localidades se efectúa por Gran Avenida y Vicuña Mackenna, ya que el hacerlo por Santa Rosa, es casi imposible, porque el camino tiene un pavimento pésimo, y es sumamente angosto, precisamente por el hecho de que el canal cubre la mitad de su ancho;

Que, aparte de perjudicar la vida y salud de los habitantes, este canal entraba el normal desenvolvimiento de importantes industrias de gran importancia para la economía, nacional, por las deficientes condiciones de vialidad en que se encuentra el camino de Santa Rosa;

Que el ex Departamento de Obras Públicas prometió llamar a propuestas públicas en el mes de agosto del presente año para iniciar el ensanche y abovedamiento del tramo comprendido entre las calles San Joaquín y Estrella Polar, para lo cual se había destinado la cantidad de siete millones de pesos, valor aproximado de esta obra; pero hasta el momento se ignora si se llamó a tales propuestas, y

Que las autoridades de esta comuna están vivamente preocupadas por que los Poderes Públicos den solución, a la brevedad posible, a este grave problema de la Comuna de San Miguel;

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas para que se sirva ordenar de quien corresponda, se llame cuanto antes a propuestas públicas, de acuerdo con lo prometido, iniciándose, a la brevedad, estos importantes trabajos."

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Palestro, apoyado por el Comité Socialista Popular, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"TENIENDO PRESENTE:

Que el camino que une a Santiago con la localidad de "El Volcán", tiene que convertirse, en un futuro próximo, en una ruta internacional;

Que este camino comunica a la capital con numerosas localidades de excepcional belleza y condiciones climáticas que son visitadas, tanto en verano como en invierno, por cientos de turistas que, aparte de recrearse con sus bellezas y gozar de su maravilloso clima, van a estos lugares a practicar deportes de montaña;

Que esta afluencia de turistas puede aumentarse en un número insospechado, si se procede, cuanto antes, a hacer un arreglo completo y definitivo de este camino que, en varias partes de su recorrido, presenta deficiencias que impiden un normal aprovechamiento y desenvolvimiento de esta zona;

Que, entre los obstáculos más serios que se opone a hacer realidad esta vieja aspiración de los vecinos del Cajón del Maipo, está la mantención del actual puente del río Colorado que alarga innecesariamente la distancia entre Santiago y El Volcán;

Que la construcción de un puente en un lugar más adecuado permitiría acortar enormemente el recorrido con la consiguiente economía de tiempo y demás elementos que se utilizan en la movilización;

Que la ejecución de esta obra se ha consultado en diversas oportunidades, en el Presupuesto Nacional, sin conocerse las razones por las cuales no se ha realizado, y

Que continúa siendo un viejo anhelo de los habitantes de las localidades que sirve esta vía de comunicación la realización de la obra que señalamos,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Enviar oficio al señor Ministro de Obras Públicas para que se sirva consultar en el Presupuesto de la Nación los fondos necesarios para:

1.o.— Pavimentar el camino comprendido entre las localidades de La Obra y El Volcán, y

2.o.— Construir cuanto antes un nuevo puente sobre el río Colorado en la forma que se ha señalado en el presente proyecto de acuerdo".

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

—Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

—Aprobado.

Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión, a las 19 horas y 30 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS
Jefe de la Redacción de Sesiones.